

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Martes 17 de junio de 1958

Núm. 144

SUMARIO

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Convenio por el que se instituye una organización internacional de Metrología Legal * 1099

PÁGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

Economatos Laborales.—Orden por la que se interpreta la de 14 de mayo último, que desarrollaba el Decreto de 21 de marzo próximo pasado, que reguñaba el establecimiento de los mismos 1104

PÁGINA

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ascensos.—Orden por la que se disponen en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Fernando González Balbín 5641

Destinos.—Orden por la que se dispone, por elección, el de doña Rosario Llinás González de la Higuera a esta Presidencia del Gobierno 5641

Excedencias.—Orden por la que se dispone el pase a la situación administrativa indicada de doña Mercedes Díaz Conciencia 5641

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Ordenes por las que se promueve a plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término y ascenso a los señores que se citan 5641

Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada al Fiscal comarcal don Alfonso Canales Pérez 5642

Nombramientos.—Ordenes por las que se disponen los de los señores que se citan para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se expresan 5642

Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes 5643

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Lázaro Rodríguez 5643

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Nombramientos.—Orden por la que se resuelve con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Farmacéuticos titulares 5643

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ascensos.—Orden por la que se dispone, en corrida de escala, los de los Catedráticos numerarios de Universidad que se indican 5644

Resolución por la que se da corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Manuela Pérez Solana 5645

Otra por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sandalla Elisa de la Casa Rojas. 5645

Otra por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Fermína Zumbado Espino 5645

Escalafones.—Resolución por la que se publica la lista general provisto al de Maestros vacantes en 1954. 5645

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Miguel Jerez Juan para la plaza de Catedrático numerario del Grupo XIX. «José Antonio de Artagas y Sanz», «Estadística fundamental», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid 5648

Reingresos.—Orden por la que se dispone el del Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio don Juan Pérez Hernández 5648

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Excedencias.—Resolución por la que se dispone la de don Fernando Rodríguez-Solano Crespo 5648

III. Otras resoluciones administrativas

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don José Manuel Ibieta Torremendia Suárez | 5649 | Acta de estimación.—Orden por la que se aprueba el de la ribera del río Cinca a su paso por el término municipal de Velilla de Cinca, de la provincia de Huesca | 5654 |
| Libertad condicional.—Orden por la que se conceden los beneficios expresados a los corrigidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan | 5649 | Concentración parcelaria.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de las Vegas de Longais y Rosio (La Coruña) | 5654 |
| Pensiones.—Decretos por los que se transmiten a los señores que se expresan las que se especifican | 5649 | Otro por el que se declara de utilidad pública el de la zona de Ribadumia (Pontevedra) | 5655 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | MINISTERIO DEL AIRE | |
| Adquisiciones.—Decretos por los que se autorizan las que se expresan | 5649 | Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, tres esferas roentgenológicas «Siemens» o similar | 5655 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Otro por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, dos tubos de rayos X, dos repuestos y dos juegos de cables | 5655 |
| Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza la resolución de la concesión y el levante del ferrocarril eléctrico de Bilbao a Begoña, del que es concesionario Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A. | 5650 | Otro por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, dos tubos de rayos X | 5656 |
| Obras.—Decretos por los que se declaran de reconocida urgencia, a efectos de su contratación sin las formalidades de subasta o concurso, las que se citan. Decreto por el que se autoriza para ejecutar las de superestructura entre las estaciones de Las Matas y las de Chamartin y Fuencarral de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, y se autoriza igualmente para contratar la resultante de desglosar el material de carriles, bridas, placas y traviesas que facilitará la RENFE con cargo a la Ayuda Americana | 5651 | Otro por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, mobiliarios para ampliación del pabellón de Jefes y Oficiales en la Base Aérea de Manises (Valencia) | 5656 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Otro por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 3.000 metros de cable subterráneo armado, de 3 x 16 milímetros cuadrados, a 15.000 voltios. Otro por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, diez receptores de comunicaciones | 5656 |
| Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos y las que se especifican | 5652 | Obras.—Decreto por el que se autoriza para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de las de «Mobiliario para el pabellón de enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera» | 5656 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Seguros.—Orden por la que se autoriza a Mutua Industrial Castellonense de Seguros, domiciliada en Castellón, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Castellón | 5653 | Admisión temporal.—Orden por la que se amplía la concesión de la de lingote de aluminio otorgada a la entidad Aluminio Ibérico, S. A., en el sentido de que se incluyan los «tochos» entre las mercancías que han de exportarse transformadas, prorrogando al mismo tiempo la vigencia de la concesión | 5657 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | Prórroga de concesión.—Orden por la que se concede a don José López Gutiérrez la prórroga indicada para dedicarse a la pesca de la ballena | 5657 |
| Instalaciones.—Resolución por la que se deniega la de una fábrica de cemento artificial portland de 65.000 toneladas métricas anuales de capacidad en el término municipal de Guimet (Tarragona), solicitada por Cementos Prior, S. A. | 5653 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Reserva de yacimientos.—Corrección de erratas de la Orden de 7 de mayo de 1958, que reservaba provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas en una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca séptima» | 5653 | Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente al Patronato de Casas de la Armada un solar de su propiedad, sito en el Sector de Cuatro Caminos | 5657 |
| Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo | 5653 | Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara como tales la ocupación de los terrenos afectados por los proyectos de viviendas denominados «Poblado Social Mínimo de Orcasitas» y «Poblado Social Mínimo de Vallecas» | 5657 |
| | | Otro por el que se declara como tales la ocupación de terrenos afectados por proyectos de explotaciones. Descalificación de casa barata.—Orden por la que se dispone la de la número 24 (antes 42), de la calle de Joaquín María López, con vuelta a la de Blasco de Garay, de esta capital, solicitada por don José Manuel Crespo Oroquieta | 5658 |

IV. Oposiciones y concursos

| | | | |
|---|------|---|------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en el Canal de Isabel II | 5658 | Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de estimar los méritos juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de «Heliograbado» | 5659 |
| Guardamuebles, Listero y Guardián de Locales de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes que se expresan | 5658 | Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Orden por la que se nombra el Tribunal que | |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes en el concurso-oposición libre convocado para la provisión de las vacantes de «Litografía» y «Encuadernación» | 5659 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sestao. —Anuncio por el que se señala día y hora en que darán comienzo los ejercicios para la provisión de una plaza. | 5660 |
| Guardas Forestales del Estado. —Anuncio del Distrito Forestal de Cádiz por el que se convoca exámenes de ingreso para proveer la plaza indicada | 5659 | Practicantes de la Beneficencia Provincial de Córdoba. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir seis plazas | 5660 |
| | | Otro por el que se transcribe relación de los señores aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir seis plazas | 5660 |

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | | | |
|---|------|---|------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | Resolviendo provisionalmente el concurso convocado para la adjudicación de doce viviendas de la casa propiedad del Patronato sita en la calle de la Santísima Trinidad número 18. de Madrid | 5663 |
| Dirección General de la Guardia Civil. —Jefatura de Intendencia | 5661 | Resolviendo provisionalmente el concurso convocado para la adjudicación de ocho viviendas de la casa sita en la avenida de Fernández Ladreda. de Cádiz | 5664 |
| Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —9.ª Región Militar y Baleares | 5661 | Dirección General de Enseñanza Primaria. —Haciendo pública la aprobación de los proyectos de obras que se especifican | 5664 |
| Parque de Sanidad Militar. —Segunda Región | 5661 | Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. —Teruel | 5664 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Escuelas del Magisterio. —Toledo | 5665 |
| Ministerio de Hacienda. —Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías | 5661 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| Lotería Nacional. —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 16 de junio de 1958 | 5661 | Dirección General de Aeropuertos. —Junta Económica. Maestranzas aéreas.—Sevilla | 5665 |
| Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1958 | 5662 | SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| Caja General de Depósitos. —Administración | 5662 | Sindicato Español Universitario. —Jefatura Nacional | 5665 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Organización Sindical. —Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, Obra Sindical «Formación Profesional», Obra Sindical «Educación y Descanso» y Palencia | 5667 |
| Jefaturas de Obras Públicas. —Sevilla | 5662 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Juntas de Obras y Servicios de Puertos. —Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla | 5662 | Diputaciones. —Soria | 5667 |
| Servicios Hidráulicos. —Norte de España (Oviedo). | 5662 | Ayuntamientos. —Barcelona, Córdoba, Huelva, La Coruña, Valladolid, Adahuesca, Avilés, Baracaldo, Barcelona de Cicero, Barbate de Franco (Cádiz), Caneján (Lérida), Cartagena, Cehegin, Cieza (Murcia), Ciruuelos (Guadalajara), Jerez de la Frontera, Mollerusa (Lérida), Llavorsí (Lérida), Santa Cruz de Yanguas (Soria) y Tomelloso | 5668 |
| Comisión para el encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña. —Granada | 5663 | | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Subsecretaría. —Resolviendo provisionalmente el concurso convocado para la adjudicación de cinco viviendas de la casa propiedad del Patronato sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla | 5663 | | |
| VI.—Administración de Justicia | | | 5676 |
| VII.—Anuncios particulares | | | 5678 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio por el que se instituye una organización internacional de Metrología Legal.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 12 de octubre de 1955 el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en París, juntamente con los Plenipotenciarios de los países que

se mencionan a continuación, el Convenio por el que se instituye una Organización Internacional de Metrología Legal cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Francia y los territorios franceses de Ultramar, Túnez y Marruecos, Polonia, Irán, República Dominicana, Suiza, Bélgica, Austria, Finlandia, Dinamarca, Checoslovaquia, U. R. S. S., Hungría, República Federal de Alemania, Países Bajos, Yugoslavia, Mónaco, Noruega Suecia, India, Cuba y Rumanía

Los Estados partes en el presente Convenio, deseosos de resolver en el plano internacional los problemas técnicos y administrativos planteados por el empleo de instrumentos de medida y conscientes de la importancia de una coordinación de sus esfuerzos a ese respecto, acuerdan crear una Organización Internacional de Metrología Legal definida en la forma siguiente:

TITULO PRIMERO

OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo I

Queda instituida una Organización Internacional de Metrología Legal.

Dicha Organización tendrá por objeto:

1.º constituir un centro de documentación y de información: de una parte, relativa a los diferentes servicios nacionales que se ocupan de la verificación y control de los instrumentos de medida sometidos o que puedan estar sometidos a una reglamentación legal;

de la otra, relativa a dichos instrumentos de medida considerados desde el punto de vista de su concepción, construcción y utilización;

2.º traducir y editar los textos de las prescripciones legales relativas a los instrumentos de medida y su utilización, en vigor en los distintos Estados, con toda clase de comentarios basados en el derecho constitucional y administrativo de los mismos, necesarios para una completa comprensión de dichas prescripciones;

3.º determinar los principios generales de la metrología legal;

4.º estudiar, con el fin de unificar métodos y reglamentos, los problemas de carácter legislativo y reglamentario de metrología legal cuya solución sea de interés internacional;

5.º establecer un proyecto de Ley y de Reglamentos tipo acerca de los instrumentos de medida y su utilización;

6.º elaborar un proyecto de organización material de un servicio tipo de verificación y de control de los instrumentos de medida;

7.º fijar las características y las cualidades necesarias y suficientes que deben tener los instrumentos de medida para que los aprueben los Estados miembros y para que pueda recomendarse su empleo en el plano internacional;

8.º favorecer las relaciones entre los servicios de Pesos y Medidas u otros servicios encargados de la metrología legal de cada uno de los Estados miembros de la Organización.

TITULO II

CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo II

Serán miembros de la Organización los Estados partes en el presente Convenio.

Artículo III

La Organización comprenderá:

una Conferencia Internacional de Metrología Legal;

un Comité Internacional de Metrología Legal;

una Oficina Internacional de Metrología Legal, de lo cual se trata a continuación.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL

Artículo IV

La Conferencia tendrá por objeto:

1.º Estudiar las cuestiones relacionadas con los fines de la Organización y tomar todas las medidas pertinentes al respecto;

2.º Asegurar la constitución de los Organismos directores destinados a ejecutar los trabajos de la Organización, así como elegir los miembros del Comité o aprobar su cooptación;

3.º Estudiar y aprobar los informes que se faciliten, como conclusión de sus tareas, por los diversos organismos de Metrología Legal creados con arreglo al presente Convenio.

Todas las cuestiones que se refieran a la legislación y a la administración propias de un Estado particular quedan excluidas de la competencia de la conferencia, salvo demanda expresa de dicho Estado.

Artículo V

Los Estados partes en el presente Convenio forman parte de la Conferencia a título de miembros, quedan representados en la misma en la forma prevista en el artículo VII y quedan sometidos a las obligaciones definidas por el Convenio.

Además de los miembros, podrán formar parte de la Conferencia en calidad de Correspondientes:

1.º Los Estados o los territorios que no puedan o no deseen ser aún partes en el Convenio

2.º Las Uniones Internacionales que ejerzan una actividad relacionada con la de la Organización.

Los correspondientes no estarán representados en la Conferencia, pero podrán delegar en la misma observadores con voto consultivo. No tendrán que pagar las cotizaciones de los Estados miembros, pero deberán sufragar los gastos de prestación de servicios que puedan solicitar y los gastos de suscripción a las publicaciones de la Organización.

Artículo VI

Los Estados miembros se comprometen a facilitar a la Conferencia toda la documentación que tengan en su poder que, a su juicio, pueda permitir a la Organización llevar a cabo en la debida forma las tareas que le incumben.

Artículo VII

Los Estados miembros delegarán en las reuniones de la Conferencia representantes oficiales en número máximo de tres. Siempre que sea posible, uno de dichos representantes deberá ser en su país un funcionario en activo del servicio de Pesos y Medidas o de otro servicio que se ocupe de Metrología Legal.

Solamente uno de ellos tendrá derecho de voto.

Dichos delegados no tendrán que estar investidos de «plenos poderes», salvo, a petición del Comité, en casos excepcionales y para cuestiones bien determinadas.

Cada Estado sufragará los gastos relativos a su representación en el seno de la Conferencia

Los miembros del Comité que no estén delegados por su Gobierno tendrán el derecho de tomar parte en las reuniones con voz consultiva.

Artículo VIII

La Conferencia decidirá acerca de las recomendaciones que hayan de hacerse para una acción común de los Estados miembros en los dominios a que se refiere el artículo I.

Los acuerdos de la Conferencia no podrán aplicarse más que en el caso de que el número de Estados miembros presentes sea por lo menos igual a los dos tercios del número total de Estados miembros, y si han obtenido, como mínimo, las cuatro quintas partes del número de Estados miembros presente.

No se considerarán como sufragios expresados las abstenciones y los votos en blanco o nulos

Los acuerdos se comunicarán inmediatamente, para información, estudio y recomendación, a los Estados miembros.

Dichos Estados asumen la obligación moral de aplicar dichos acuerdos en la medida de lo posible.

Sin embargo para cualquier votación relativa a la organización, gestión, administración, Reglamento interior de la Conferencia, del Comité, de la Oficina y cualquier otra cuestión análoga será suficiente la mayoría absoluta para convertir en inmediatamente ejecutiva la decisión o acuerdo de que se trata, y el número mínimo de miembros presentes y el de los votos expresados serán los mismos que anteriormente.

El voto del Estado miembro cuyo delegado ocupe la Presidencia será decisivo en caso de igualdad de votos

Artículo IX

La Conferencia elegirá de su seno, por la duración de cada una de sus sesiones, un Presidente y dos Vicepresidentes, a los cuales quedará adjunto, en calidad de Secretario el Director de la Oficina.

Artículo X

La Conferencia se reunirá por lo menos, cada seis años, previa convocatoria del Presidente del Comité o, en caso de impedimento del Director de la Oficina si a éste se dirige una petición por la mitad, por lo menos, de los miembros del Comité.

Fijará, a la terminación de sus tareas, el lugar y la fecha de su próxima reunión o bien delegará en el Comité a este efecto.

Artículo XI

La lengua francesa será el idioma oficial de la organización. Sin embargo, la Conferencia podrá prever el empleo de una o de varias lenguas que no sean la francesa para los trabajos y los debates.

COMITÉ INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL

Artículo XII

Un Comité Internacional de Metrología Legal, órgano de trabajo de la Conferencia, emprenderá y proseguirá las tareas a que se refiere el artículo I.

Artículo XIII

El Comité se compondrá, como máximo, de veinte miembros de nacionalidad diferente. La Conferencia elegirá dichos miembros.

bros entre los nacionales de los Estados miembros, a reserva del acuerdo del Gobierno de sus países.

Los miembros elegidos deberán ser funcionarios en activo del servicio que se ocupe de los instrumentos de medida o personalidades que tengan funciones oficiales activas en el terreno de la Metrología Legal.

Harán que el Comité se beneficie de su experiencia, de sus consejos y de sus trabajos, pero no obligarán ni a su Gobierno ni a su Administración.

Se elegirán por un periodo de seis años y serán reelegibles. Sin embargo, si su mandato venciera en el intervalo que separe dos sesiones de la Conferencia, quedará automáticamente prorrogado hasta la segunda de dichas sesiones.

Cesarán de ser miembros del Comité desde el momento en que no cumplan las condiciones que se fijan en el presente artículo.

Cualquier miembro del Comité que haya estado ausente en dos sesiones consecutivas sin excusarse ni hacerse representar se considerará como dimitido a partir de la segunda de dichas sesiones.

Si la Conferencia no hubiese podido, en el momento de la constitución primera del Comité, designar todos sus miembros o si se produjesen vacantes por fallecimiento, dimisión o cesación del mandato, el Comité podrá completarse mediante cooptación. El nombramiento de dichos miembros así designados mediante cooptación no será definitivo hasta después de la aprobación de la Conferencia, a reserva del acuerdo del Gobierno de sus países. Su mandato expirará al mismo tiempo que el de los miembros elegidos directamente por la Conferencia.

Los miembros del Comité tomarán parte, de derecho, en las reuniones de la Conferencia con voz consultiva. Podrán ser uno de los delegados de su Gobierno en la Conferencia.

El Presidente podrá invitar a las reuniones del Comité, con voz consultiva, a cualquier persona cuyo concurso juzgue útil.

Artículo XIV

Las personas naturales que hayan desempeñado un papel en la ciencia o en la industria Metroológica, o los antiguos miembros del Comité podrán, por decisión de dicho Comité, recibir el título de miembros de honor. Podrán asistir a las reuniones con voz consultiva.

Artículo XV

El Comité elegirá de su seno un Presidente, un primer y un segundo Vicepresidentes, cuya elección será por un periodo de seis años y serán reelegibles. Sin embargo, si su mandato se extinguiere en el intervalo que separe dos sesiones del Comité, quedará automáticamente prorrogado hasta la segunda de dichas sesiones. Quedará adscrito a los mismos el Director de la Oficina en calidad de Secretario.

El Comité podrá delegar algunas de sus funciones en su Presidente.

El Presidente llevará a cabo las tareas que le encargue el Comité y sustituirá a éste en caso de decisiones urgentes. Pondrá en conocimiento de los miembros del Comité dichas decisiones y rendirá cuenta de las mismas en el menor plazo posible a dichos miembros.

Cuando se planteen cuestiones de interés común para el Comité y para las Organizaciones afines, el Presidente representará al Comité cerca de dichas Organizaciones.

En caso de ausencia, impedimento, cesación de mandato, dimisión o fallecimiento del Presidente, el Primer Vicepresidente asumirá provisionalmente el cargo.

Artículo XVI

El Comité se reunirá, por lo menos, cada dos años, previa convocatoria de su Presidente o, en caso de impedimento, del Director de la Oficina, si se lo piden la mitad, por lo menos, de los miembros del Comité.

Salvo motivo particular, las sesiones normales tendrán lugar en el país en que tenga su sede la Oficina.

Sin embargo, podrán celebrarse reuniones de información en el territorio de los diversos Estados miembros.

Artículo XVII

Los miembros del Comité que no puedan asistir a una reunión podrán delegar su voto en uno de sus colegas, el cual será entonces su representante. En ese caso, un miembro no podrá acumular con el suyo más de dos votos más.

Las decisiones no serán válidas más que en el caso de que el número de los presentes y de los representados sea, por lo menos, igual a las tres cuartas partes del número de las personalidades elegidas o designadas por cooptación como miembros del Comité, y de que el proyecto obtenga, como mínimo,

las cuatro quintas partes de los sufragios expresados. El número de sufragios expresados deberá ser, por lo menos, igual a las cuatro quintas partes del número de los presentes y de los representados en la sesión.

No se considerarán como sufragios expresados las abstenciones y los votos en blanco o nulos.

En el intervalo de las sesiones, y para ciertos casos especiales, el Comité podrá deliberar por correspondencia.

Los acuerdos que se tomen de esta forma serán válidos únicamente cuando se haya invitado a todos los miembros del Comité para que expresen su opinión y los acuerdos se aprueben con la unanimidad de los sufragios expresados, con la condición de que el número de los sufragios expresados sea, por lo menos, igual a los dos tercios del número de los miembros elegidos o designados mediante cooptación.

No se considerarán como sufragios expresados las abstenciones y los votos en blanco o nulos. La falta de respuesta en los plazos fijados por el Presidente se juzgará que equivale a una abstención.

Artículo XVIII

El Comité confiará los estudios especiales, las investigaciones experimentales y los trabajos de laboratorio a los Servicios competentes de los Estados miembros previa la obtención del acuerdo formal de dichos Estados. Si las mencionadas tareas necesitasen desembolsos, el acuerdo especificará en qué proporciones la Organización sufragará dichos gastos.

El Director de la Oficina coordinará y dará unidad al conjunto de los trabajos.

El Comité podrá confiar determinadas tareas, a título permanente o temporal, a grupos de trabajo o a expertos técnicos o jurídicos que actuarán con arreglo a las modalidades que haya fijado. Si las referidas tareas requiriesen algunas remuneraciones o dietas, el Comité fijará su cuantía.

El Director de la Oficina desempeñará el cargo de Secretario de dichos grupos de trabajo o grupos de expertos.

OFICINA INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL

Artículo XIX

La Oficina Internacional de Metrología Legal, colocada bajo la dirección e intervención del Comité se encargará del funcionamiento de la Conferencia y del Comité.

La Oficina tendrá como cometido preparar las reuniones de la Conferencia y del Comité, establecer enlaces entre los diferentes miembros de dichos Organismos y mantener las relaciones con los Estados miembros o con los Correspondientes y sus servicios interesados.

Se encargará asimismo de la ejecución de los estudios y de los trabajos a que se refiere el artículo I, así como de la redacción de las actas y de la edición de un boletín, que se enviará gratuitamente a los Estados miembros.

Constituirá el centro de documentación y de información previsto en el artículo I.

El Comité y la Oficina llevarán a cabo la ejecución de los acuerdos de la Conferencia.

La Oficina no realizará ni investigaciones experimentales ni trabajos de laboratorio. Podrá, sin embargo, disponer de salas de demostración convenientemente equipadas para estudiar la forma de construcción y de funcionamiento de determinados aparatos.

Artículo XX

La Oficina tendrá su sede administrativa en Francia.

Artículo XXI

El personal de la Oficina comprenderá un director y colaboradores nombrados por el Comité, así como empleados o agentes reclutados permanente o temporalmente por el Director.

El personal de la Oficina, y si hay lugar, los expertos a que se refiere el artículo XVIII, percibirán retribución. Recibirán bien sueldos y salarios, bien dietas, cuyo importe fijará el Comité.

El Comité determinará los Estatutos del Director, de los colaboradores y de los empleados o agentes, especialmente en lo que se refiere a las condiciones de reclutamiento y trabajo, disciplina y retiros.

Será cometido del Director el nombramiento, licenciamiento o revocación del nombramiento de los agentes y de los empleados de la oficina, salvo en lo que se refiere a los colaboradores designados por el Comité, los cuales no podrán ser objeto de las mismas medidas si no es por acuerdo del Comité.

Cada Estado miembro designará en su país a uno de sus funcionarios, el cual se encargará de asegurar un enlace per-

manente con la Oficina y de centralizar todas las cuestiones objeto de estudio. Para los países que tengan entre sus nacionales un miembro del Comité, dicha personalidad podrá encargarse al mismo tiempo del enlace a que se ha hecho mención anteriormente.

Artículo XXII

Será cometido del Director el funcionamiento de la Oficina bajo el control y las instrucciones del Comité, ante el cual será responsable, debiendo rendirle cuentas de la gestión en cada sesión ordinaria.

El Director percibirá los ingresos, preparará el presupuesto, contratará y dispondrá lo necesario en lo que se refiere a los gastos de personal y de material y administrará los fondos de la tesorería.

El Director será, de derecho, secretario de la Conferencia y del Comité.

Artículo XXIII

Los Gobiernos de los Estados miembros declaran que se reconoce la utilidad pública de la Oficina, la cual estará dotada de la personalidad legal correspondiente y que en general se beneficiará de los privilegios y facilidades que comúnmente se conceden a las instituciones intergubernamentales por la legislación en vigor en cada uno de los Estados miembros.

TITULO III

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo XXIV

La Conferencia, para un periodo financiero igual al intervalo entre sus sesiones decidirá:

—acerca de la cuantía global de los créditos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento de la Organización.

—acerca del importe anual de los créditos que hayan de colocarse como reserva para hacer frente a los gastos extraordinarios obligatorios y garantizar la ejecución del presupuesto en caso de insuficiencia de los ingresos.

Los créditos se cifrarán en francos oro. La paridad entre franco oro y el franco francés será la que indique el Banco de Francia.

Durante el periodo financiero, el Comité podrá hacer un llamamiento a los Estados miembros si juzga que es necesario un aumento de los créditos para hacer frente a las tareas de la Organización o a una variación de las condiciones económicas.

Si al expirar el periodo financiero la Conferencia no se ha reunido o no ha podido deliberar válidamente, se prorrogará el periodo financiero hasta la sesión válida siguiente. Los créditos primeramente concedidos se incrementarán proporcionalmente a la duración de dicha prórroga.

Durante el periodo financiero, el Comité fijará, dentro del límite de los créditos concedidos, el importe de los gastos de funcionamiento relativos a los ejercicios presupuestarios de duración igual al intervalo de sus sesiones. Intervendrá la inversión de los fondos disponibles.

Si al expirar el ejercicio presupuestario el Comité no se ha reunido o no ha podido deliberar válidamente, el Presidente y el Director de la Oficina decidirán la prórroga, hasta la sesión válida próxima, de la totalidad o parte del presupuesto del ejercicio vencido.

Artículo XXV

El Director de la Oficina está autorizado para disponer lo necesario en lo que respecta a los gastos de funcionamiento de la organización y a liquidar los mismos con su propia autoridad.

No podrá:

—liquidar los gastos extraordinarios;

—deducir de los créditos de reserva los fondos necesarios para asegurar la ejecución del presupuesto en caso de insuficiencia de los ingresos sin haber obtenido previamente el acuerdo del Presidente del Comité.

Los excedentes presupuestarios se podrán utilizar durante todo el periodo financiero.

La gestión presupuestaria del Director deberá someterse al Comité, el cual la verificará en cada una de sus sesiones.

Al expirar el periodo financiero, el Comité someterá a la intervención de la Conferencia un balance de gestión.

La Conferencia determinará el destino que se ha de dar a los excedentes presupuestarios.

El importe de dichos excedentes podrá deducirse de las contribuciones de los Estados miembros o añadirse a los créditos que se encuentren en situación de reserva.

Artículo XXVI

Los gastos de la organización se cubrirán:

1.º por una contribución anual de los Estados miembros.

El total de las partes contributivas para un periodo financiero se determinará con arreglo al importe de los créditos concedidos por la Conferencia, teniéndose en cuenta una evaluación de los ingresos de las partidas 2 a 5, que figuran a continuación.

Con el fin de determinar las partes correspondientes los Estados miembros se distribuirán en cuatro clases, con arreglo a la población total de la metrópoli y de los territorios cuya representación declaran ostentar:

Clase 1.—Población inferior o igual a 10 millones de habitantes

Clase 2.—Población comprendida entre 10 millones exclusive y 40 millones inclusive;

Clase 3.—Población comprendida entre 40 millones exclusive y 100 millones inclusive;

Clase 4.—Población superior a 100 millones.

La cifra de población se redondeará en un número entero de millones inferior.

Cuando en un Estado el grado de utilización de los instrumentos de medida sea netamente inferior al término medio, dicho Estado podrá solicitar que se le sitúe en una clase inferior a la que le corresponda por su población.

Con arreglo a las clases, las partes serán proporcionales a 1, 2, 4 y 8.

La parte contributiva de un Estado miembro se distribuirá igualmente en todos los años del periodo financiero para la determinación de su contribución anual.

Con el fin de constituir desde el principio unos fondos de garantía destinados a amortiguar las fluctuaciones de los ingresos, los Estados miembros consentirán anticipos sobre sus cotizaciones anuales futuras. La Conferencia fijará la cuantía de dichos anticipos y su duración.

Si al expirar el periodo financiero la Conferencia no se reuniese o no hubiese podido deliberar válidamente, las contribuciones anuales se prorrogarán a los mismos tipos hasta una sesión válida de la Conferencia:

2.º Con el producto de la venta de las publicaciones y el producto de las prestaciones de servicio a los Correspondientes;

3.º Mediante los intereses de la inversión de las cantidades que constituirán los fondos de tesorería;

4.º Por las contribuciones para el periodo financiero en curso y los derechos de entrada de los nuevos Estados adheridos —por las contribuciones retroactivas y los derechos de entrada de los Estados miembros reintegrados— y por las contribuciones atrasadas de los Estados miembros que reanuden sus pagos después de haberlos interrumpido;

5.º Mediante subvenciones, suscripciones, donaciones o legados e ingresos diversos.

Con el fin de permitir trabajos especiales, determinados Estados miembros podrán conceder subvenciones extraordinarias. No estarán comprendidas en el presupuesto general, y de las mismas se llevarán cuentas particulares.

Las contribuciones anuales se establecerán en francos oro. Se pagarán en francos franceses o en cualquier clase de divisas convertibles. La paridad entre el franco oro y el franco francés será la indicada por el Banco de Francia, y el tipo aplicable será el del día del pago.

Se pagarán a principio de cada año al Director de la Oficina.

Artículo XXVII

El Comité establecerá un Reglamento financiero basado en las prescripciones generales de los artículos XXIV a XXVI, anteriormente mencionados.

Artículo XXVIII

El Estado que se convierta en miembro de la Organización durante el transcurso de uno de los periodos previstos en el artículo XXXVI quedará obligado hasta la expiración del mismo y estará sometido, desde el momento de su adhesión, a las mismas obligaciones que los miembros ya existentes.

El nuevo Estado miembro se convertirá en copropietario de los bienes de la Organización y deberá pagar por este hecho un derecho de entrada fijado por la Conferencia.

Su cuota anual se calculará como si se adhirió en primero de enero del año siguiente al del depósito de los instrumentos de adhesión o de ratificación.

El pago que tenga que hacer para el año en curso será de un número de doceavas partes de su cuota igual al número de meses que queden por cubrir. Dicho pago no alterará las cuotas previstas para el año en curso para los demás miembros.

Artículo XXIX

Un Estado miembro que no haya pagado sus cuotas durante tres años consecutivos será considerado de oficio como dimitido y se le suprimirá de la lista de Estados miembros.

Sin embargo, la situación de determinados Estados miembros que se encontrasen en un período de dificultades financieras y que no pudiesen momentáneamente hacer frente a sus obligaciones será objeto de examen por la Conferencia, la cual podrá en determinados casos concederles quitas o esperas.

La insuficiencia de los ingresos resultante de la desaparición de un Estado miembro se compensará mediante una deducción de los créditos de reserva constituidos en la forma que se indica en el artículo XXIV.

Los Estados miembros dimitidos voluntariamente y los Estados miembros dimitidos de oficio perderán todos los derechos de copropiedad sobre la totalidad de los bienes de la Organización.

Artículo XXX

Un Estado miembro voluntariamente dimitido podrá reintegrarse mediante una simple petición. Se le considerará entonces como un nuevo Estado miembro, pero el derecho de entrada no será exigible a no ser que su dimisión date de más de cinco años.

Un Estado miembro dimitido de oficio podrá reintegrarse mediante una simple petición, a reserva de la liquidación de sus cuotas no pagadas en el momento de su sustracción como miembro. Dichas cuotas retroactivas se calcularán sobre la base de las cotizaciones de los años anteriores a su reintegración. Se le considerará acto seguido como un nuevo Estado miembro, pero el derecho de entrada se calculará teniendo en cuenta, en las proporciones que fije la Conferencia, sus cuotas anteriores.

Artículo XXXI

En caso de disolución de la Organización, el activo, a reserva de cualquier acuerdo a que pudiere llegarse entre los Estados miembros que estén en regla en lo que se refiere a sus cuotas en la fecha de la disolución, y a reserva de los derechos contractuales o adquiridos del personal en activo o retirado, se repartirá entre los Estados en proporción al total de sus cuotas anteriores.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo XXXII

El presente Convenio quedará abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1955, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa.

Será objeto de ratificación.

Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Gobierno de la República Francesa, el cual notificará la fecha de dicho depósito a cada uno de los Estados signatarios.

Artículo XXXIII

Los Estados que no hubieren firmado el Convenio podrán adherirse al mismo al expirar el plazo previsto en el artículo XXXII.

Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Gobierno de la República Francesa, el cual notificará la fecha de dicho depósito a todos los Gobiernos signatarios y adheridos.

Artículo XXXIV

El presente Convenio entrará en vigor treinta días después de depositarse el décimosexto instrumento de ratificación o de adhesión.

Entrará en vigor, en lo que se refiere a cada Estado que lo ratifique o se adhiera al mismo, después de dicha fecha, treinta días después de depositarse su instrumento de ratificación o de adhesión.

El Gobierno de la República Francesa notificará a cada una de las Partes contratantes la fecha de la entrada en vigor del Convenio.

Artículo XXXV

Cualquier Estado podrá, en el momento de la firma de la ratificación o en cualquier otro momento, declarar, mediante notificación dirigida al Gobierno de la República Francesa que el presente Convenio se aplicará a la totalidad o parte de los territorios cuya representación ostente en el plano internacional.

El presente Convenio se aplicará al territorio o a los territorios mencionados en la notificación a partir del trigésimo día siguiente a la fecha, en que el Gobierno de la República Francesa haya recibido la notificación.

El Gobierno de la República Francesa transmitirá dicha notificación a los demás Gobiernos.

Artículo XXXVI

El presente Convenio se concerta por un período de doce años, a contar de su primera entrada en vigor.

Continuará en vigor después por un período de seis años, y así sucesivamente entre las Partes contratantes que no lo hayan denunciado con seis meses, por lo menos, de antelación antes de expirar el plazo.

La denuncia se hará mediante notificación por escrito dirigida al Gobierno de la República Francesa, el cual la notificará a las Partes contratantes.

Artículo XXXVII

La Organización podrá disolverse en virtud de acuerdo de la Conferencia, siempre que los delegados se encuentren provistos de «plenos poderes» a este efecto en el momento de la votación.

Artículo XXXVIII

Si el número de las Partes del presente Convenio disminuyera hasta un número inferior a dieciséis, la Conferencia podrá consultar a los Estados miembros, con el fin de saber si hay lugar a considerar el Convenio como caducado.

Artículo XXXIX

La Conferencia podrá recomendar a las Partes contratantes modificaciones en el presente Convenio.

Cualquier Parte contratante que acepte una modificación notificará por escrito su aceptación al Gobierno de la República Francesa, el cual pasará aviso a las otras Partes contratantes de la recepción de la notificación de aceptación.

Una modificación entrará en vigor tres meses después que el Gobierno de la República Francesa haya recibido las notificaciones de aceptación de todas las Partes contratantes. Cuando todas las Partes contratantes hayan aceptado así la modificación, el Gobierno de la República Francesa pasará a todas las demás Partes contratantes, así como a los Gobiernos signatarios dándoles a conocer la fecha de su entrada en vigor.

Después de la entrada en vigor de una modificación ningún Gobierno podrá ratificar el presente Convenio o adherirse al mismo sin aceptar asimismo dicha modificación.

Artículo XL

El presente Convenio se extiende en lengua francesa en un solo original, que quedará depositado en los Archivos del Gobierno de la República Francesa, el cual entregará copias certificadas conformes del mismo a todos los Gobiernos signatarios y adheridos.

EN FE DE LO CUAL los Plenipotenciarios que figuran a continuación, cuyos poderes se ha reconocido que se encuentran en buena y debida forma, firman el presente Convenio.

Hecho en París el 12 de octubre de 1955.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los cuarenta artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Ins-

trumento de Ratificación firmado por Mi debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAL

Este Instrumento de Ratificación fué depositado en París el día 14 de mayo de 1957 y el Convenio ha entrado en vigor el día 20 de mayo de 1958, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo XXXIV.

Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de los demás Estados Miembros que también han ratificado este Convenio o se han adherido al mismo

Austria, ratificación 1956; Bulgaria, adhesión 1956; Dinamarca, ratificación 1957; Finlandia, ratificación 1958; Francia, ratificación 1958; Hungría, ratificación 1956; India, ratificación 1956; Italia, adhesión 1958; Mónaco, ratificación 1956; Noruega, ratificación 1958; Polonia, ratificación 1957; Rumania, ratificación 1956; Suiza, ratificación 1956; Checoslovaquia, ratificación 1956; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ratificación 1956; Yugoslavia, ratificación 1957.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1958 por la que se interpreta la de 14 de mayo último que desarrollaba el Decreto de 21 de marzo próximo pasado, que regulaba el establecimiento de Economatos Laborales.

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de mayo último por la que se desarrolla el Decreto de 21 de marzo de 1958, regulando con carácter obligatorio el establecimiento de Economatos Laborales, señala unos plazos que finalizan en 15 de julio y 15 de junio del corriente año, para constituir los Economatos de nueva creación y para reorganizar los existentes en la actualidad, respectivamente, dentro de cuyos periodos hablan de constituirse, o renovarse, en su caso, las Juntas Administrativas de dichos Establecimientos.

El artículo 14 de la citada Orden dispone que en las empresas que tuviesen constituido su Jurado, compete al pleno de éste efectuar la designación de los vocales trabajadores miembros de la Junta Administrativa.

En orden a la observancia de los plazos indicados no puede descartarse el hecho de que se plantean circunstancias de interferencia derivadas de las operaciones de renovación de las Juntas de Jurado de Empresa, que no obstante las medidas adoptadas para acelerar las elecciones por las Ordenes ministeriales de 24 de mayo y 3 de junio del corriente año, hacen imposible que los nuevos Vocales de Jurados puedan actuar las funciones que les competen en orden a primer establecimiento o reorganización de los Economatos

Parece, pues, aconsejable, y así lo solicita la Organización Sindical en razonada propuesta, contrarrestar tal inconveniente y facilitar el cumplimiento de los plazos aludidos, de modo que en las respectivas Juntas Administrativas, puedan entrar a formar parte los Vocales trabajadores de próxima elección en lugar de aquellos otros cuyo mandato va a expirar en breve

A las circunstancias arriba expuestas procede añadir las que impone la complejidad de las tareas encomendadas a las empresas a quienes afecta la obligación de constituir Economatos, pareciendo arbitrar con un criterio de flexibilidad medios aptos para que las propias empresas puedan cumplir

con mayor desahogo y comodidad las importantes obligaciones que les impone el Decreto de 21 de marzo pasado.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se entenderá cumplido, por parte de las empresas obligadas a ello, el requisito de observancia de los plazos establecidos en la disposición primera transitoria de la Orden de 14 de mayo de 1958, bastando al efecto la presentación, en la Delegación de Trabajo competente, de una solicitud en la que, previa exposición sucinta y concreta del estado en que se encuentren las operaciones de constitución y organización del Economato, se pida autorización para prolongar el periodo de tiempo disponible hasta que hayan sido efectuadas las elecciones sindicales para Vocales de Jurados de Empresa y para someterse al régimen funcional que en ulteriores disposiciones de este Departamento oportunamente se establezca.

Art. 2.º Las Delegaciones de Trabajo someterán la solicitud a informe de la Delegación Provincial Sindical, y en su vista acordarán la prudencial prórroga que proceda conceder a la empresa solicitante.

Art. 3.º Dentro del espíritu que informa el preámbulo del Decreto de 21 de marzo de 1958, y como extensión de la iniciativa concedida a las empresas en el artículo tercero del mismo, se faculta a éstas para que puedan concertar con establecimientos comerciales particulares o con entidades cooperativas y economatos oficiales y privados la adquisición y distribución de mercancías, y en general, unos o varios de los servicios encomendados a los Economatos.

Art. 4.º Las facultades que establece el artículo anterior se entienden condicionadas inexcusablemente por la circunstancia de que quede a salvo en todo momento el fin primordial propuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958, es decir, que realmente obtengan los trabajadores el beneficio de la reducción máxima posible de precios.

A tal objeto, aun en el caso de que la empresa no llegue a establecer materialmente las instalaciones del Economato, habrá de constituir, a plenitud de composición y cometido funcional, la Junta Administrativa del mismo, que incluirá entre sus atribuciones la de actuar como veedor para comprobar la corrección de comportamiento de los establecimientos comerciales con los que haya pactado la empresa, la observancia puntual del convenio, y que de ninguna forma se desvirtúe éste en perjuicio de cualquier interés legítimo o en menoscabo del objetivo político de gobierno que presidió la promulgación del Decreto mencionado.

Art. 5.º La Organización Sindical, mediante su red de enlaces sindicales, colaborará en el cumplimiento de las normas que anteceden, y tomará en consideración las representaciones que puedan formular las Juntas Administrativas de los Economatos que, debidamente comprobadas e informadas, se trasladarán a la Inspección de Trabajo, a los efectos establecidos en los artículos 19 y 20 del Decreto de 21 de marzo de 1958.

Art. 6.º Corresponde a los Delegados provinciales de Trabajo la aprobación de los concertos que se celebren al amparo de la presente Orden, los cuales deberán estar favorablemente informados por las Juntas Administrativas, cabiendo contra la resolución de los Delegados recurso de alzada por parte de la empresa o de cualquier Vocal de la Junta ante la Dirección General de Trabajo, quien resolverá sin ulterior recurso.

Art. 7.º Compete a la Dirección General de Trabajo la interpretación y aplicación de cuanto dispone la presente Orden, oyendo dictar las normas pertinentes para su desarrollo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de junio de 1958 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por jubilación de don Fernando González Balbín.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Superior, Jefe Superior de Administración Civil, producida por jubilación de don Fernando González Balbín, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 30 del pasado mes de mayo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Superior, Jefe Superior de Administración Civil con el sueldo anual de 35.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Eduardo Mier Jadrake.

A Topógrafos Ayudantes Superiores, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Rafael Cano Aznar, don Manuel Paco Núñez Romero y don Jacinto de Bordóns y Gómez, excedentes voluntarios que deberán continuar en dicha situación, y don Augusto Gómez Amil, que por encontrarse en activo es quien ocupa la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 31 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de junio de 1958

CARRERO

Ilmo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de junio de 1958 por la que se dispone el destino por elección a esta Presidencia del Gobierno de doña Rosario Llinás González de la Higuera.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Por Orden de hoy he dispuesto el destino por elección a esta Presidencia del Gobierno del Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española doña Rosario Llinás González de la Higuera.

En consecuencia, deberá cesar en la Comisión de servicio que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 venía prestando en el Hospital Español de Tánger, debiendo incorporarse a su nuevo destino en esta Presidencia en un plazo no superior a treinta días.

El destino que tenía adjudicado en la Península.—Delegación de Hacienda de Oviedo—se considera a partir de hoy vacante, y será tenido en cuenta para ser cubierto en el próximo concurso que a tal efecto se celebre.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—P. D. R. Benítez de Lugo.

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministro de Hacienda, Consul general de España en Tánger y Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 10 de junio de 1958 por la que se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» de doña Mercedes Díaz Conciencia.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Esta Presidencia, por Orden del día de hoy y de acuerdo con lo previsto en el apartado b), artículo noveno, capítulo segundo, de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones administrativas de los funcio-

rios públicos ha dispuesto el pase a la situación de «excedencia voluntaria» por tiempo limitado, no inferior a un año, y a partir del día de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de doña Mercedes Díaz Conciencia, funcionario clase séptima, asimilado a personal auxiliar administrativo de la Escala a «extinguir de personal de procedencia de la antigua Administración Internacional de Tánger y con destino actual en el Ministerio de Obras Públicas en Madrid.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años

Madrid, 10 de junio de 1958.—P. D. R. Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Obras Públicas y Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José María Crespo Márquez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, a don José María Crespo Márquez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Trujillo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco Soler Vázquez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, y vacante por promoción de don José Guelbenzu Romano, a don Francisco Soler Vázquez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Padrón, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Rafael Losada Fernández, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto

a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Miguel Hinojosa Arnáu, a don Rafael Losada Fernández, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Santaña, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 18 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuara en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ramón Sancho Candela, Juez de entrada.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don Rafael Losada Fernández, a don Ramón Sancho Candela, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Enguera, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 18 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gandesa, vacante por traslación de don Modesto Linares Gómlz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Teófilo Sánchez García, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don Francisco Soler Vázquez, a don Teófilo Sánchez García, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Vitigudino, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castropol, vacante por traslación de don Victorino Fuente Pinto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Luis Manzanares Samaniego, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con 35.880 pesetas, y vacante por promoción

de don José María Crespo Márquez, a don José Luis Manzanares Samaniego Juez de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de Campillos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Daroca, vacante por traslación de don Joaquín Cereceda Marquinez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 9 de junio de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal don Alfonso Canales Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Canales Pérez, Fiscal comarcal con destino en la Agrupación de Fiscalías número 250, Grazalema-Ubrique (Cádiz),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 42 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de la Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se nombra a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe a don Modesto Linares Gómlz, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe, vacante por promoción de don Miguel Hinojosa Arnáu, a don Modesto Linares Gómlz, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Gandesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se nombra a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalba a don José María Sánchez Sal, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalba, vacante por promoción de don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, a don José María Sánchez Sal, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Ortigueira.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se nombra a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña a don Victoriano Fuente Pinto, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el número cuarto del artículo 117 de la Ley orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Victoria-

no Fuente Pinto. Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Castropol, pase a prestar sus servicios al de Saldaña, vacante por traslación de don César González Mallo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se nombra a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Don Juan a don César González Mallo, Juez de ascenso

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Don Juan, vacante por traslación de don Juan Antonio Cruz Requejo, a don César González Mallo, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Saldaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se nombra a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra a don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de ascenso.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, vacante por promoción de don José Guelbenzu Romano, a don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Daroca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se nombra a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira a don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de ascenso.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira, vacante por traslación de don José María Sánchez Sal, a don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Valencia de Don Juan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Utiel.—Don Diego Portero Pequeño.

San Javier.—Don Juan Fernández Fernández.

Medinaceli.—Don José Antonio del Río March.

Burgo de Osma.—Don Casimiro Bartolomé Martínez.

Herrera del Duque.—Don Antonio Gutiérrez Astolfi.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1958 por la que se jubila a don José Lozano Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado a) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y con arreglo a lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49. del Estatuto de 22 de octubre de 1926, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don José Lozano Rodríguez, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en el expresado Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958. P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se resuelve con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Farmacéuticos titulares.

Excmo. Sr.: Examinadas las peticiones y reclamaciones formuladas con motivo de la Orden ministerial de 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo siguiente, por la cual ha sido resuelto con carácter provisional concurso de antigüedad convocado en virtud de Orden ministerial de 8 de abril de 1957, para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos titulares (Inspectores farmacéuticos municipales).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de error de copia:

Grupo B) «Interinos de la plaza solicitada con un año de servicios sin interrupción en la fecha de convocatoria, no existiendo otra plaza de la plantilla en el Municipio de que se trate.»

Número 2.988. Don José Gil Cabrillas.—Fuentes de Nava (Palencia), 4.ª categoría. Debe decir 3.ª categoría de acuerdo con la clasificación vigente.

Número 3.261. Don Benito Roig Gamboa.—Villafranca del Campo (Teruel), 4.ª categoría. Debe decir don Benito Roy Gamboa.

En este grupo se ha omitido, al copiar, el siguiente nombramiento:

Número 3.296. Doña Rosa Navarro Ichaso.—Torres de Berrellén (Zaragoza), 3.ª categoría.

Número 4.703. Don Jesús Yagüela Preciado.—El Redal (antes Corera) (Logroño), 4.ª categoría. Es plaza de 3.ª categoría, según la clasificación vigente.

Grupo C) «Concursantes generales», 1.ª, con residencia en la localidad o partido farmacéutico de la plaza solicitada, con oficina de Farmacia de su propiedad abierta al público.

Número 1.746. Don Pedro Elegido Gómez.—Debe decir don Pedro Legido Gómez.

Número 2.291. Don Luis García Triviño.—Motilla del Palancar (Cuenca), 1.ª categoría. Este nombramiento queda comprendido en el grupo C). 2.ª, «Concursantes generales sin residencia en la localidad o partido farmacéutico a que pertenece la plaza».

Número 3.754. Don Manuel Haro López.—Debe decir don Manuel Oro López.

Número 3.880. Don Antonio Clariana Pascual.—Debe decir don Arturo Clariana Pascual.

Número 3.903. Don Daniel Sanromán Beovide.—Debe decir don Daniel Sanromá Beovide.

Número 4.075. Don Francisco Viader Font.—Debe decir don Narciso Viader Font.

Número 4.591. Doña Pastora Ferrín Moreiras.—Cotobad (Pontevedra), 1.ª. Pasa este nombramiento al grupo C), 2.ª—«Sin residencia en la localidad o partido farmacéutico a que pertenece la plaza.»

Grupo C) Concursantes generales, 2.ª—«Sin residencia en la localidad o partido farmacéutico a que pertenece la plaza.» Pasan al grupo C) Concursantes generales, 1.ª los siguientes concursantes.

Número 2.036. Don Juan José Gallego Gálvez.—Higuera de la Serena (Badajoz), 3.ª categoría.

Número 4.795. Don José Caballer Triay.—Ciudadela (Balears), 1.ª categoría.

2.ª Habiendo sido estimado por Orden de este Ministerio recurso de alzada interpuesto por don Luis González de Juana contra Orden de esa Dirección General de Sanidad, que anuló anuncio de una plaza de Farmacéutico titular en el partido de Villadiego (Burgos) que había sido comprendido en la convocatoria de concurso de fecha 27 de mayo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre), se restablece dicho anuncio, disponiéndose para dicha plaza el siguiente nombramiento, con carácter definitivo:

Grupo C) 1.ª «Concursantes generales con residencia en la localidad o partido farmacéutico de la plaza solicitada, con oficina de Farmacia de su propiedad abierta al público».

Número 4.645. Don Luis González de Juana.—Villadiego (Burgos), 1.ª categoría.

3.ª Queda en suspenso a confirmación con carácter definitivo del nombramiento otorgado por Orden ministerial de 20 de febrero último a favor de doña Josefa Vallés Padules para la plaza de Alfaro (Logroño) de 1.ª categoría como comprendido en el grupo C) «Concursantes generales, 1.ª», hasta tanto sea resuelta reclamación formulada contra el mismo por don Santiago León Ramírez, que se halla en tramitación, continuando, por tanto, hasta entonces el citado nombramiento, con carácter provisional.

4.ª Se nombra en propiedad con carácter definitivo el concursante que a continuación se expresa, por hallarse comprendido en el apartado 4.ª de la Orden ministerial de 20 de febrero último, «Concursantes a plazas desiertas»:

Número 3.927. Don Francisco Bedate Alvarez.—Villaviciosa (Oviedo), 1.ª categoría.

5.ª Asimismo, quedan nombrados en propiedad con carácter definitivo todos los comprendidos en la citada Orden ministerial de 20 de febrero último que no hayan sido anulados en virtud de la presente Orden y para las plazas de Farmacéuticos titulares que en aquella les habían sido adjudicadas.

6.ª Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días, también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Farmacéuticos titulares que hayan de instalar previamente Farmacia en la localidad dispondrán de un plazo de noventa días para realizar el acto de toma de posesión de la plaza adjudicada.

El plazo posesorio podrá ser ampliado por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de la Superioridad, previa petición del interesado, a cuyo efecto di-

rigirán su instancia a esa Dirección General de Sanidad antes de transcurrir el primer plazo de posesión.

7.ª Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

8.ª Los Farmacéuticos titulares nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán su residencia dentro del Municipio a que aquélla pertenezca, determinada en el nombramiento que les será entregado en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra de la plantilla del Cuerpo, cesarán en ésta, a todos los efectos, en la fecha en que tomen posesión de aquélla dentro del plazo reglamentario, cesando igualmente al término del mismo aun cuando no tomares posesión de la nueva plaza.

9.ª Las Jefaturas provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Farmacéuticos designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la sección 1.ª del capítulo VII del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Por las Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Farmacéuticos titulares siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente, así como los quinquenios que reglamentariamente tengan reconocidos y demás emolumentos que les correspondan.

10. Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, que deberán acreditar dentro del plazo de posesión, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causarán baja en el Escalafón del Cuerpo, según se determina en los artículos 139 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Quedan desestimadas las peticiones y reclamaciones formuladas por Farmacéuticos titulares que a continuación se relacionan, por no basarse en preceptos legales, o por no demostrar haya existido error en la adjudicación del nombramiento impugnado.

- D. Diego de Bartolomé y Moraleda.
- D.ª Ana Batlle Campderrós.
- D.ª Antonia Batlle Campderrós.
- D. Francisco Catalá Gomís.
- D.ª Adelá Gaudé Rodríguez.
- D. Mariano Jiménez Puertas.
- D. Diego León Martín.
- D. Francisco Marcos Marcos.
- D. Agustín Murals Rojas.
- D. Angel Fernando Pérez Miguel.
- D. José Ruiz Gómez.
- D. Ezequiel Suárez García.
- D. Germán Villar Rubio.

Si los Farmacéuticos relacionados no estuvieran conformes con esta resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a partir de la inserción de a presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO según se dispone en los artículos 55 al 58, ambos inclusive, de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1958 por la que se ascende, en corrida de escala, a los Catedráticos numerarios de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don José Alberto Palanca y Martínez-Fortún, Catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el 23 de abril pró-

ximo pasado, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 68.560 pesetas, a don José Antón Oneca, Catedrático de la Universidad de Salamanca; a la segunda, con 54.000 pesetas, don Francisco de A. Navarro Borrás, Catedrático de la Universidad de Madrid, y a la tercera, con 49.560, don Gerardo Clavero del Campo, de la de Zaragoza, que percibía haberes, en comisión, con cargo a la categoría de entrada, por no existir vacante en la tercera, a la que pertenece quedando con este ascenso en la que por su situación escalafonal le corresponde.

El señor Navarro Borrás continuará en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo viene devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 24 de abril próximo pasado, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y referidos al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Manuela Pérez Solana.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Manuela Pérez Solana, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 12 de abril último, y, en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Calixto Tinoco Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Mercedes Garrido Buezo, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Miguel Angel Vicente Mangas, de la Escuela del Magisterio de León.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Angel Martín Moreno, de la Escuela del Magisterio de Sevilla; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Torres Martínez, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 18 de abril último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pese-

tas, don José González Jáuregui, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Jesusa Cabrera Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Luisa Fuego Costa, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Maria Josefa Rivera Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Fermina Zumbado Espino.

Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 26 de marzo próximo pasado, de doña Fermina Zumbado Espino, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 27 de marzo último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña María Urdangaray González, de la Escuela del Magisterio de Oviedo, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se transcribe la lista general provisional de Maestros volantes de 1954.

En armonía con lo señalado en el número segundo de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo), por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de ingreso en el Escalafón de los Maestros volantes de la promoción de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general provisional—con separación de sexo—de los Maestros volantes aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Ordenes de 22 de noviembre de 1954 y 28 de enero de 1955, ordenada de mayor a menor puntuación, conforme figuraban en las propuestas que en su día remitieron los Tribunales respectivos.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente dando cuenta en el mismo día por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Tercero. Los Maestros que en la adjunta relación se reseñan y que por haber cumplido o hallarse cumpliendo el servicio militar o por otras causas no han podido realizar las prácticas durante el tiempo prescrito en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951, no se considerarán ingresados en el Escalafón general del Magisterio hasta que transcurrido el tiempo reglamentario se apruebe por Orden ministerial la correspondiente propuesta que remita la Inspección de Enseñanza Primaria respectiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

Lista general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 22 de noviembre de 1954 y 28 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1954 y 13 de febrero de 1955, respectivamente)

| Número de la lista | Nombre y apellidos | Provincia en que realizó las oposiciones | Puntuación total obtenida | Servicios interinos o en sustituciones | Fecha de nacimiento |
|--------------------|--|--|---------------------------|--|---------------------|
| MAESTROS | | | | | |
| 1-2 | D. Santiago Benedit del Burgo | Lérida | 25,31 | Incorporado a filas ... | 9- 6-1933 |
| 1 | D. Eloy Rodríguez Bajatierra | Guipúzcoa | 24,37 | | 1- 6-1931 |
| 2 | D. Horacio Castro González | Tarragona | 20,83 | | 19- 6-1923 |
| 2-2 | D. Tirso González Garoña | Logroño | 20,53 | Incorporado a filas ... | 9- 3-1934 |
| 2-3 | D. Juan José García Higón | Lérida | 20,30 | Incorporado a filas ... | 9- 3-1932 |
| 2-4 | D. Carmelo Jaén Ariza | Córdoba | 20,10 | Incorporado a filas ... | 7-12-1934 |
| 3 | D. Francisco Bennasar Mezquida | Baleares | 19,99 | | 19- 4-1933 |
| 4 | D. Agustín Regadera López | Soria | 19,81 | | 28- 7-1935 |
| 5 | D. Lidio Bartolomé Bartolomé | Soria | 19,74 | | 27- 3-1927 |
| 6 | D. Rafael Delgado Lacobe | Navarra | 19,60 | | 23- 4-1935 |
| 6-2 | D. José Luis Belloso Peña | Huesca | 19,24 | Incorporado a filas ... | 12-11-1934 |
| 7 | D. Jesús Calavia Nenciarens | Avila | 19,22 | | 7-12-1919 |
| 8 | D. José Arranz Martín | Soria | 18,91 | | 12- 8-1924 |
| 8-2 | D. Vicente Ruiz Gañán | Santander | 18,79 | Incorporado a filas ... | 11- 3-1934 |
| 9 | D. Antonio Pérez Cerezo | Soria | 18,76 | | 28- 5-1929 |
| 9-2 | D. Manuel Arbelo Alayón | Las Palmas | 18,75 | Incorporado a filas ... | 4- 7-1933 |
| 10 | D. Salvador Moreno de la Peña | Guipúzcoa | 18,70 | | 22-12-1919 |
| 11 | D. Jesús Merino Sainz | Las Palmas | 18,50 | | 29-11-1930 |
| 12 | D. José Manuel Tejedor Molinero | Guipúzcoa | 17,99 | | 25-11-1928 |
| 12-2 | D. Angel Simón Valdecantos | Soria | 17,98 | Incorporado a filas ... | 1- 3-1933 |
| 13 | D. Antonio Puchan Sáenz | Cádiz | 17,97 | | 28- 6-1932 |
| 14 | D. Juan Tomás Moreno Díaz | Avila | 17,77 | | 13- 2-1930 |
| 15 | D. Ramón Marro Fábregas | Gerona | 17,25 | | 12- 2-1935 |
| 15-2 | D. Manuel Sánchez Moreno | Gerona | 17,22 | Incorporado a filas .. | 2- 5-1933 |
| 16 | D. Daniel García Arroyo | Lérida | 17,09 | | 13-10-1929 |
| 17 | D. Juan José López Ruiz | Huesca | 16,96 | | 9-12-1927 |
| 17-1 | D. Ignacio Jarne Asensio | Huesca | 16,83 | Incorporado a filas ... | 11- 9-1929 |
| 18 | D. Jesús Barao Latorre | Teruel | 16,75 | | 16- 6-1910 |
| 18-2 | D. Armando Torri Yur | Huesca | 16,74 | Incorporado a filas .. | 15- 7-1935 |
| 19 | D. José del Rosario Pérez | Las Palmas | 16,70 | Serv. int.: un mes y dieciocho días | 24- 3-1935 |
| 19-2 | D. Justino Espadas Torres | Ciudad Real | 16,70 | Incorporado a filas ... | 17- 3-1932 |
| 20 | D. Francisco Chumillas Morales | Huesca | 16,67 | | 30-11-1911 |
| 21 | D. Pedro Castell Martínez | Castellón | 16,66 | | 26- 7-1928 |
| 21-2 | D. Juan Miguel Martínez de la Escalera | Soria | 16,52 | Incorporado a filas ... | 25- 6-1933 |
| 22 | D. José González Usón | Soria | 16,50 | Serv. int.: dos años siete meses y veintiocho días | 17-12-1924 |
| 23 | D. Francisco Oliver Marín | Teruel | 16,50 | Serv. int.: cinco meses y dieciocho días ... | 29- 5-1929 |
| 24 | D. Juan Ríos Martín | Las Palmas | 16,50 | | 3-10-1934 |
| 25 | D. Antonio Lobera Gutiérrez | Navarra | 16,50 | | 24- 5-1935 |
| MAESTRAS | | | | | |
| 1 | D. ^a María de los Remedios González García | Málaga | 22,58 | | 15- 6-1928 |
| 2 | D. ^a María del Carmen Díez Echarte | Guipúzcoa | 22,58 | | 10- 4-1934 |
| 3 | D. ^a Silvia Ramos Reina | Málaga | 22,50 | | 20-12-1934 |
| 4 | D. ^a María Luisa Simón Fernández | Avila | 21,98 | | 9- 1-1931 |
| 5 | D. ^a María Piedad Quirós García | Palencia | 21,60 | | 12- 4-1929 |
| 6 | D. ^a María del Carmen López Hernández | Avila | 21,49 | | 30- 4-1933 |
| 7 | D. ^a Aurora Andrés Escudero | Soria | 21,00 | | 9- 1-1935 |
| 8 | D. ^a Isabel Pérez Vega | León | 20,85 | | 2- 9-1934 |
| 9 | D. ^a María Soledad Bretón Arenas | Logroño | 20,78 | | 3- 4-1931 |
| 10 | D. ^a Lucía Avilés Fernández | Jaén | 20,66 | | 9- 4-1935 |
| 11 | D. ^a Josefa Mirosa Mir | Lérida | 20,49 | | 30- 7-1935 |
| 12 | D. ^a Agueda Martínez Alvarez | Logroño | 20,44 | | 5- 2-1932 |
| 13 | D. ^a María Angeles Miguel Martínez Escalera | Soria | 20,30 | | 22- 2-1932 |
| 14 | D. ^a Celia Hernández Rodríguez | Soria | 20,25 | | 3-10-1934 |
| 15 | D. ^a Elisa Gant Fernández | Córdoba | 20,13 | | 26-11-1934 |
| 16 | D. ^a Aurora González del Brío | Avila | 19,47 | | 5- 3-1924 |
| 17 | D. ^a Isidra Medina Martos | Jaén | 19,41 | | 10- 1-1934 |
| 18 | D. ^a Lucía Ruiz del Campo | Palencia | 19,30 | | 5- 1-1933 |
| 19 | D. ^a Mercedes del Carmen Cabanelas Barrós | Orense | 19,25 | | 1- 1-1933 |
| 19-2 | D. ^a María del Carmen Baro Badia | Lérida | 19,24 | Exped. gubernativo ... | 12- 1-1934 |
| 20 | D. ^a María Sánchez Alonso | Avila | 19,22 | | 18- 6-1934 |
| 21 | D. ^a Angelita Castro Sánchez | Orense | 19,00 | | 11- 2-1925 |
| 22 | D. ^a Victoria Teresa Santiago Sánchez | Zamora | 18,96 | | 15-12-1930 |
| 23 | D. ^a María Teresa Rivera Carreiras | Lérida | 18,91 | | 5- 6-1935 |

| Número de la lista | Nombre y apellidos | Provincia en que realizó las oposiciones | Puntuación total obtenida | Servicios interinos o en sustituciones | Fecha de nacimiento |
|--------------------|---|--|---------------------------|---|---------------------|
| 24 | D. ^a María Mercedes Ortiz Rosales | Guipúzcoa | 18,82 | | 30-12-1930 |
| 25 | D. ^a María del Carmen Quintanilla Gómez | Avila | 18,79 | | 6-3-1930 |
| 26 | D. ^a Isabel Teresita del Niño Jesús Campo Alonso | Pontevedra | 18,75 | | 28-3-1932 |
| 27 | D. ^a Luisa Conde Rodríguez | Orense | 18,75 | | 14-3-1933 |
| 28 | D. ^a María Jesús Rodríguez Soto | Pontevedra | 18,70 | | 12-12-1934 |
| 29 | D. ^a Teresa Moreno Galán | Córdoba | 18,68 | | 10-4-1935 |
| 30 | D. ^a María Dolores Pardo Ortiz | Jaén | 18,54 | | 28-5-1933 |
| 31 | D. ^a Carmen Lorenzo Rovira | Orense | 18,50 | Serv. int.: cinco años cinco meses y seis días | 5-6-1925 |
| 32 | D. ^a Angeles Ramos Reyero | Córdoba | 18,50 | Serv. int.: seis meses y seis días | 22-2-1934 |
| 33 | D. ^a María de la Concepción Fernández Francisco | Pontevedra | 18,50 | | 15-11-1934 |
| 34 | D. ^a Celerina Blanco Hernández | Zamora | 18,47 | | 30-1-1926 |
| 35 | D. ^a María del Carmen Lubián Aien | Pontevedra | 18,40 | | 13-5-1932 |
| 36 | D. ^a María del Carmen Herraiz Martínez | Ciudad Real | 18,39 | | |
| 37 | D. ^a Ofelia María Espejo Pérez Valle | Avila | 18,26 | | 11-12-1926 |
| 38 | D. ^a Pilar Fernández López | Orense | 18,25 | | 5-6-1935 |
| 39 | D. ^a Ana María Paredeiro Anillo | Lugo | 18,20 | | 15-6-1934 |
| 40 | D. ^a María del Carmen Azaña Lorenzo | Toledo | 18,20 | | 6-4-1935 |
| 41 | D. ^a Blanca Muñoz Ayala | Lugo | 18,18 | | 4-1-1935 |
| 42 | D. ^a María del Amparo Ruiz Caparroso | Málaga | 18,16 | | 2-2-1935 |
| 43 | D. ^a Carmen Arjona Castro | Jaén | 18,12 | | 14-5-1933 |
| 44 | D. ^a María Faustina Rodríguez Cortina | Lugo | 18,10 | | 14-12-1932 |
| 45 | D. ^a Ana Blanca Domínguez Serén | Lugo | 18,09 | | 17-3-1932 |
| 46 | D. ^a Pilar Redondo Villar | Oviedo | 18,05 | | 16-6-1919 |
| 47 | D. ^a Petra Araceli Pérez Becares | Orense | 18,00 | | 26-5-1930 |
| 48 | D. ^a María de la Concepción Iglesias Quesada | Oviedo | 17,99 | | 7-4-1926 |
| 49 | D. ^a Catalina Toral Alonso | León | 17,90 | | 6-2-1931 |
| 50 | D. ^a Serafina Jurado Arguena | Córdoba | 17,87 | | 23-1-1924 |
| 51 | D. ^a Luisa García Gutiérrez | León | 17,84 | | 29-5-1925 |
| 52 | D. ^a Josefa Ramírez Pérez | Las Palmas | 17,83 | | 12-2-1934 |
| 53 | D. ^a Oliva Baños Baños | León | 17,80 | Serv. int.: cinco años siete meses y quince días | 22-7-1918 |
| 54 | D. ^a Vicenta Páez Luna | Sevilla | 17,80 | | 11-12-1929 |
| 55 | D. ^a Amelía Luisa Sánchez Fernández | Oviedo | 17,79 | Serv. int.: tres años tres meses y un día | 22-10-1924 |
| 56 | D. ^a María Jesús Rivera Ruiz de Aguirre | Avila | 17,77 | | 8-6-1934 |
| 57 | D. ^a Felisa Ana María Salvador Tejedor | Orense | 17,75 | | 5-6-1932 |
| 58 | D. ^a María Mercedes Vega Martín | Lugo | 17,74 | | 19-8-1927 |
| 59 | D. ^a Ana Benítez García | León | 17,71 | | 2-11-1932 |
| 60 | D. ^a Pilar Arrando Colomer | Lérida | 17,58 | | 18-8-1930 |
| 61 | D. ^a María del Carmen Collado Linares | Jaén | 17,58 | | 6-5-1933 |
| 62 | D. ^a Constanza Blesa López | Almería | 17,50 | Serv. int.: un año seis meses y dieciséis días | 6-10-1932 |
| 63 | D. ^a Emma Cristeta Laura Pérez Fernández | Orense | 17,50 | | 12-7-1932 |
| 64 | D. ^a Amparo de la Iglesia Rosales | Santander | 17,50 | | 19-8-1933 |
| 65 | D. ^a Carmen Medina Rubio | Oviedo | 17,49 | | 15-7-1933 |
| 66 | D. ^a Dolores Pérez García | Teruel | 17,43 | | 7-11-1934 |
| 67 | D. ^a Adelina Sanz Juste | Huesca | 17,27 | | 10-3-1932 |
| 68 | D. ^a Gloria Romero Fernández | Orense | 17,25 | | 9-10-1930 |
| 69 | D. ^a Isabel Mayordomo Ochoa | Cuenca | 17,21 | | 8-7-1933 |
| 70 | D. ^a María Luisa López Calo | La Coruña | 17,20 | | 11-11-1934 |
| 71 | D. ^a Rosa Blanca Castro Martín | Las Palmas | 17,12 | | 4-6-1933 |
| 72 | D. ^a María del Carmen Tejada Avifio | Orense | 17,00 | Serv. int.: tres años once meses y dos días | 14-12-1929 |
| 73 | D. ^a María del Carmen Sola Moreno | Almería | 17,00 | Serv. int.: once meses y veintidós días | 7-9-1929 |
| 74 | D. ^a María del Carmen Remondo Fernández | Santander | 17,00 | | 13-7-1931 |
| 75 | D. ^a Angela Bravo Vega | Córdoba | 16,98 | | 24-11-1926 |
| 76 | D. ^a Concepción Illa Llombart | Lérida | 16,91 | | 26-11-1930 |
| 77 | D. ^a Adela Muñoz Lorenzo | Santander | 16,90 | | 26-11-1932 |
| 78 | D. ^a Margencía Cornejo Gaso | Córdoba | 16,80 | | 4-5-1931 |
| 79 | D. ^a Eutimia Martínez Fuertes | León | 16,75 | | 17-5-1923 |
| 80 | D. ^a Josefina Serra Masip | Lérida | 16,74 | | 30-6-1925 |
| 81 | D. ^a Mercedes Daroca Olivera | Las Palmas | 16,70 | Serv. int.: cinco años cinco meses y dieciséis días | 28-3-1917 |
| 82 | D. ^a Julia Pilar López Ramil | Lugo | 16,70 | Serv. int.: un año nueve meses y diez días | 11-4-1930 |
| 83 | D. ^a Teresa de Jesús Vinuesa Martín | Soria | 16,70 | | 20-6-1930 |
| 84 | D. ^a María Asunción Polaz Lorenzo | Santander | 16,70 | | 15-8-1930 |

| Número de la lista | Nombre y apellidos | Provincia en que realizó las oposiciones | Puntuación total obtenida | Servicios interinos o en sustituciones | Fecha de nacimiento |
|--------------------|--|--|---------------------------|---|---------------------|
| 85 | D. ^a María López López | Almería | 16,66 | | 12- 9-1934 |
| 86 | D. ^a María Pilar Rodríguez Bajatierra | Guipúzcoa | 16,62 | | 20- 5-1927 |
| 87 | D. ^a Sara Sanchiz Cortina | Alicante | 16,60 | | 20- 6-1930 |
| 88 | D. ^a María Abdulla Vilar Castro | La Coruña | 16,55 | | 14- 9-1930 |
| 89 | D. ^a Valeriana García González | Avila | 16,54 | | 15-12-1931 |
| 90 | D. ^a Ana Soledad Riviera Trufero | Avila | 16,52 | | 8- 6-1931 |
| 91 | D. ^a Catalina Amparo Tricas Giménez | Huesca | 16,50 | Serv. int.: cinco años cuatro meses y veinte días | 25-11-1926 |
| 92 | D. ^a Mercedes Fernández Onega | Lugo | 16,50 | Serv. int.: cuatro años seis meses y veintitrés días | 29- 1-1929 |
| 93 | D. ^a Genoveva Francisca Carballeda Par dellas | Lugo | 16,50 | Serv. int.: cuatro años cinco meses y diecinueve días | 20-10-1923 |
| 94 | D. ^a Carmen Jiménez Fernández | Córdoba | 16,50 | Serv. int.: tres años cinco meses y diecinueve días | 12- 3-1925 |
| 95 | D. ^a María del Pilar Beltrán Hernández | Teruel | 16,50 | Serv. int.: dos años diez meses y cuatro días | 23- 1-1918 |
| 96 | D. ^a María de las Mercedes Dolores Alvarez Moro | Avila | 16,50 | Serv. int.: un año cuatro meses y dieciséis días | 2- 4-1928 |
| 97 | D. ^a María del Rosario López Rodríguez | Almería | 16,50 | Serv. int.: cinco meses y veinticuatro días | 23- 7-1928 |
| 98 | D. ^a María del Tránsito Santos Santos | Santander | 16,50 | Serv. int.: ninguno | 6- 8-1927 |

ORDEN de 28 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo XIX, «José Antonio de Artigas y Sanz», «Estadística fundamental», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, a don Miguel Jerez Juan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre del pasado año se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Catedrático numerario del Grupo XIX, «José Antonio de Artigas y Sanz», «Estadística fundamental», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que la Comisión Calificadora, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Miguel Jerez Juan lo propone para cubrir la vacante, sin acudir a los ejercicios de la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto, específicamente dedicado a este caso de propuesta;

Considerando que la elección del candidato a la vacante ha sido por unanimidad, sin haberse producido protesta ni reclamación alguna, y que se han cumplido los preceptos reglamentarios.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del Grupo XIX, «José Antonio de Artigas y Sanz», «Estadística fundamental», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, a don Miguel Jerez Juan, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede el reintegro al servicio activo al Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio don Juan Pérez Hernández

Vista la instancia de don Juan Pérez Hernández, Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro en el servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1948 le fué concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor adjunto de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez;

Considerando que el señor Pérez Hernández reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reintegro que solicita.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Pérez Hernández el reintegro en el servicio activo del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, J. Iena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia a don Fernando Rodríguez-Solano Crespo.

Por Orden de esta fecha se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase, del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Fernando Rodríguez-Solano Crespo, de conformidad con los artículos 9.º apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, por un periodo no menor de un año.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Subsecretario, Santiago Paro Canalís.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 28 de mayo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don José Manuel Ibiatorremendia Suárez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel Ibiatorremendia Suárez,
Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Ramon García González, Santiago Morales López, Antonio Otero Suárez, Clemente Hernández Iglesias, Carlos Gómez González, Manuel Carrasco Terroba, y Gregorio Jiménez Arcas; de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), Pedro Sánchez Barrios; del Castillo de San Joaquin (Santa Cruz de Tenerife), José Ponce Olivares, Alvaro Pérez Rodríguez, y Servando Chávez Negrín, y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta), Andrés Juan Sánchez.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

BARROSO

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se transmite a doña Patricia García Pérez, madre del Guardia civil Jesús Quintana García, la pensión anual extraordinaria de 3.100 pesetas, que le fué concedida a la ciudad del mismo, doña Resurrección Puente Sagredo, pensión que se eleva a la cuantía de 4.650 pesetas por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

Vacante, por fallecimiento de doña Resurrección Puente Sagredo, la pensión anual extraordinaria de tres mil cien pesetas, que le fué concedida en dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta, como viuda del Guardia civil Jesús Quintana García, y al no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña Patricia García Pérez, madre del causante, viuda y pobre en el sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se transmite a doña Patricia García Pérez, madre del Guardia civil Jesús Quintana García, la referida pensión extraordinaria, elevándose a la cuantía de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas anuales, conforme a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos

cincuenta y seis, la que le será abonada por la Delegación de Hacienda de Burgos a partir del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siguiente a aquél en que falleció su último esposo mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se transmite a doña Elvira Rivero Lago, madre del Sargento de Infantería don Basilio Lago Rivero, la pensión que le fué concedida a los hijos naturales del mismo en la cuantía de 4.500 pesetas, pensión que se eleva a 6.750 pesetas por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

Vacante, por haber cesado en su percibo don Basilio y don Luis Lago Ballesteros, la pensión que les fué concedida en seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, como hijos naturales del Sargento de Infantería don Basilio Lago Rivero, en la cuantía de cuatro mil quinientas pesetas anuales y no quedar del causante más hijos legítimos ni naturales, el menor de los cuales cumplió los veintitrés años de edad el uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, doña Elvira Rivero Lago, madre del causante, viuda y pobre en concepto legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Elvira Rivero Lago, madre del Sargento de Infantería don Basilio Lago Rivero, la referida pensión, si bien en la cuantía de seis mil setecientas cincuenta pesetas anuales por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, la cual percibirá por la Subdelegación de Hacienda de Vigo, a partir del día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y previa liquidación de todo el anterior señalamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso público, la adquisición de las instalaciones necesarias para las ampliaciones de las centrales automáticas «Télex» de Madrid y de Barcelona.

Para ampliar las centrales automáticas «Télex» de Madrid y Barcelona se precisa realizar la adquisición de las instalaciones necesarias a dicho fin.

La libertad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que el pliego facultativo establece, puedan proponer variaciones, aconseja se haga uso de la autorización que otorga el apartado cuarto del artículo cin-

cuenta y cuatro del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante la celebración de concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición y puesta en funcionamiento de las instalaciones necesarias para las ampliaciones de las centrales automáticas «Télex» de Madrid y Barcelona, de forma que permitan el aumento de cuarenta abonados en Madrid y cincuenta en Barcelona sobre los actualmente en servicio, por un importe máximo de dos millones noventa mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso público, el suministro de teleimpresores de impresión en cinta y en página y aparatos anejos a los mismos, destinados al montaje de estaciones telegráficas y ampliación del servicio «Télex».

Para el montaje de teleimpresores en las estaciones telegráficas y entretenimiento de las existentes y ampliación del servicio «Télex», es preciso adquirir teleimpresores de impresión en cinta y en página, y aparatos anejos a los mismos perforadoras manuales y transmisores automáticos.

Por no existir en España fabricantes de dichos aparatos, procede que, al amparo del apartado primero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición de referencia se verifique por concurso público entre la industria extranjera, aun cuando sean admisibles ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de sujeta a la contratación del suministro de:

a) Teleimpresores de impresión en cinta con anejos de perforadora y transmisor automático, respuesta automática, parada automática, herramientas y fornituras proporcionales.

b) Perforadoras manuales, con herramientas y repuestos proporcionales.

c) Transmisores automáticos, con herramientas y repuestos proporcionales.

d) Teleimpresores de impresión en página, con perforador, transmisor automático, caja de telemando especial, respuesta automática, herramienta y fornituras proporcionales.

e) Teleimpresores de impresión en página, en ejecución básica, solamente con caja de telemando normal, respuesta automática, herramienta y fornituras proporcionales.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previo concurso público, contrate con la industria extranjera el suministro de los aparatos referidos, destinados a la explotación de los servicios telegráficos que la Dirección General de Correos y Telecomunicación tiene encomendada.

Serán admisibles en el concurso oferta mixtas que impliquen ahorro de divisas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones, de cuatro millones noventa y siete mil setecientas veinte pesetas se abonará mediante libramiento o libramientos en firme, expedidos a favor del adjudicatario o adjudicatarios que resultaren, por dos millones ciento noventa y siete mil setecientas veinte pesetas, imputadas a la sección sexta, capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, como precio límite de los teleimpresores de impresión en cinta y aparatos anejos a los mismos, destinados al montaje de estaciones e instalaciones telegráficas, y por un millón novecientas mil pesetas, cargado a la misma sección del Presupuesto de gastos vigente, capítulo séptimo, artículo primero, grupo único,

concepto segundo, como coste límite de los teleimpresores de impresión en página y aparatos anejos a los mismos que se destinan a la ampliación del servicio «Télex».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza la resolución de la concesión y el levante del ferrocarril eléctrico de Bilbao a Begoña, del que es concesionario Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.

La Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima, ha solicitado el levante del ferrocarril eléctrico de Begoña, al amparo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para poder instalar en su día la línea de trolebuses que solicitó oportunamente la antigua Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Lezama, que poseía entonces la concesión del expresado ferrocarril eléctrico, que fué otorgada por Real Orden de veintiséis de julio de mil novecientos doce («Gaceta» de veintidós de agosto).

Esta última Compañía suscribió contrato con Tranways et Electricité, de Bilbao, concesionario de los tranvías de esta población, para que entre ambas Sociedades se permitiese el paso de su material por las líneas de una y otra, para evitar transbordos.

El Ferrocarril Eléctrico de Bilbao a Begoña fué transferido, junto con las demás líneas férreas que poseía la antigua Compañía del ferrocarril de Bilbao a Lezama, a la Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima.

El Ayuntamiento de Bilbao ha sustituido todo el sistema de tranvías por otro de trolebuses, procediendo al levante de los carriles, con lo cual el ferrocarril eléctrico de Bilbao a Begoña quedó totalmente aislado, sin enlace con ninguna línea y sin posibilidad, por dicha razón, de retirar el material averiado.

Como consecuencia de ello, no pudieron efectuarse las reparaciones precisas, y para salvaguardar la seguridad de los usuarios la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha ordenó, en primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la suspensión de la circulación. Posteriormente, y para evitar sustracciones de material, la Compañía levantó el carril y el cable de tendido aéreo, depositándolo en sus almacenes, a reserva de lo que posteriormente se decidiera. Asimismo desde la misma fecha de suspensión, la Compañía estableció un servicio provisional de autobuses que supliera al desaparecido ferrocarril.

En realidad, lo que se trata ahora es de legalizar el levante de las instalaciones, realizado por cuenta de la Compañía, y la aplicación de las consecuencias que, conforme a la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, sean pertinentes en el presente caso.

Por analogía a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la expresada Ley, puede aplicarse a la Empresa mencionada lo dispuesto en dicho artículo.

Tramitado el oportuno expediente, en relación con esta petición y de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y por el de Obras Públicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Autorizar, por analogía a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y al amparo del mismo, la resolución de la concesión del Ferrocarril Eléctrico de Bilbao a Begoña de que es concesionaria la Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima, y prestar conformidad al levante de los elementos fijos y móviles ya realizado por dicha Empresa.

Artículo segundo.—Destinar a otras líneas de la misma Compañía el material fijo y móvil obtenido del levante, previa la

correspondiente autorización, no siendo compensables las ampliaciones o mejoras que se realicen utilizando este material y pasando a la propiedad del Estado, que dispondrá libremente de ellos, según preceptúa el expresado artículo, los elementos sobrantes, así como los terrenos, construcciones y obras de fábrica de dicho ferrocarril eléctrico.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de cuanto por el presente Decreto se dispone.

Así lo dispongo por este Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara de reconocida urgencia, a efectos de su contratación sin las formalidades de subasta o concurso, las obras de reparación de la explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 0,000 al 4,000 de la C. L. de Cartagena a la de Cieza a Mazarrón.

La carretera local de Cartagena a la de Cieza a Mazarrón, en su primer tramo de cuatro kilómetros, une el barrio de los Dolores de Cartagena, con el Polvorín de la Guía, perteneciente a la Armada Española, estando su firme necesitado de urgente reparación para que el transporte de los materiales que se almacenan en dicho Polvorín pueda efectuarse en las debidas condiciones de seguridad.

La ejecución de las obras no debe demorarse y, por lo tanto, deben ser eximidas de los trámites a que obligan los sistemas reglamentarios de subasta o concurso y deben ser ejecutadas por concierto directo de la Administración.

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el vigente capítulo V de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, consiente, en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete, que en los casos de reconocida urgencia puedan ser concertados directamente por la Administración los contratos de obras o servicios correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia y, por lo tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta o concurso, las obras de «Reparación de la explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros cero al cuarto de la carretera local de Cartagena a la de Cieza a Mazarrón» de la provincia de Murcia, cuyo contrato podrá ser concertado directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar las obras de superestructura entre las estaciones de Las Matas y las de Chamartín y Fuencarral de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, y se le autoriza igualmente para contratar la obra resultante de desglosar el material de carriles, bridas, placas y traviesas que facilitará la RENFE con cargo a la Ayuda Americana.

La necesidad de activar las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, al menos en la parte indispensable para permitir la comunicación rápida de la Zona Norte con la Zona Sur de la Península, es a propio tiempo complementaria del de rehabilitación de la línea Zaragoza-Madrid-Cádiz, eliminando el grave embotellamiento en el área de Madrid del sistema ferroviario de la RENFE.

Constituye parte integrante de estas obras el Proyecto de Superestructura entre la estación de Las Matas y Chamartín y Fuencarral, aprobado técnicamente por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por su

presupuesto de ejecución por contrata de ochenta millones quinientas setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

La terminación de los Enlaces Ferroviarios de Madrid es esencialmente importante para la distribución de mercancías y mantenimiento de las Bases Militares en tiempo de paz, como para el transporte de material y personal militar en tiempo de guerra.

Por último, para la financiación de este proyecto se ha llegado a un acuerdo entre la Dirección General de Cooperación Económica y la Administración de Cooperación Internacional (acuerdo número cincuenta y cinco), Organismos, respectivamente, de los Gobiernos Español y de los Estados Unidos. En el mismo, al que acompañan tres anejos, figuran la especificación de las cláusulas generales, la descripción del proyecto y las razones que aconsejan la ayuda financiera de Estados Unidos de América figurando en este último la concesión del crédito de cien millones de pesetas, distribuido para su cobro en trimestres, debiéndose abonar el importe total de las citadas obras con cargo al mencionado crédito.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar las obras de superestructura entre las estaciones de Las Matas y las de Chamartín y Fuencarral, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y por el presupuesto de contrata de ochenta millones quinientas setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza igualmente al Ministro de Obras Públicas para contratar la obra resultante de desglosar el material de carriles, bridas, placas y traviesas que facilitará la RENFE con cargo a la Ayuda Americana.

Artículo tercero.—La contratación de las obras se hará con arreglo a los preceptos del Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—El abono de estas obras se hará con cargo al crédito de cien millones de pesetas, procedentes de la contrapartida de la enmienda Mac-Carran, de la Ayuda Americana, según el acuerdo número cincuenta y cinco entre la Dirección General de Cooperación Económica y la Administración de Cooperación Internacional.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declaran de reconocida urgencia, a efectos de su contratación sin las formalidades de subasta o concurso, las obras del proyecto de reforma y reparación de la carretera de acceso al Monumento del Vallé de los Caídos.

La Jefatura de Obras Públicas de Madrid ha redactado con toda urgencia el oportuno proyecto, que comprende, además de la reparación de las carreteras de acceso, las obras relativas a la construcción de una Puerta de entrada y Muro de cerramiento para los terrenos del Valle de los Caídos. Esta últimas obras deben realizarse al ritmo que señala el resto de las obras que realiza el Patronato del Monumento a los Caídos, y por ello su contratación y adjudicación no puede demorarse como consecuencia de los trámites a que obligan los sistemas reglamentarios de subasta o concurso.

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el vigente capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, consiente en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete que en los casos de reconocida urgencia puedan ser concertados directamente por la Administración los contratos de obras o servicios correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia y, por tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras que comprende el proyecto de reforma y reparación de la carretera de acceso al Monumento del Valle de los Caídos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declaran de reconocida urgencia, a efectos de su contratación sin las formalidades de subasta o concurso, las obras de reparación de las carreteras afectadas por la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza en las provincias de Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Toledo y Zaragoza.

Las obras de establecimiento del oleoducto, de Rota a Zaragoza han exigido el transporte de material pesado, el de áridos y demás elementos que han intervenido en las mismas. Las características de la maquinaria especial a estos fines destinada ha deteriorado en gran cuantía las carreteras por donde ha sido preciso trasladarlas, lo que conjuntamente con los transportes a que antes se alude, hace preciso proceder a la reparación de las mismas a lo largo de varias provincias, y cuyos proyectos suman la cantidad de diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento catorce pesetas con treinta y un céntimos, que se distribuyen en cuatro millones ciento nueve mil trescientas setenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos para Ciudad Real, un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesetas con veinticuatro céntimos para Córdoba, cuatro millones ciento siete mil ciento noventa y nueve pesetas con treinta y dos céntimos para Sevilla, nueve millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos para Toledo y ciento noventa y nueve mil quinientos veinticinco pesetas para Zaragoza.

Procede, en consecuencia, la reparación inmediata y urgente de las carreteras afectadas por las citadas obras del oleoducto, estimando que la contratación de estas obras de reparación se concierte en forma directa, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del vigente capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia y, por tanto, exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso, para su contratación, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del vigente capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, aprobado por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día veinticuatro), las obras de reparación del firme de las carreteras de las provincias de Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Toledo y Zaragoza, cuyos proyectos han sido aprobados por Ordenes ministeriales del Departamento de Obras Públicas de fecha doce y veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y que suman la cantidad de diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento catorce pesetas con treinta y un céntimos, que se abonará con cargo a los fondos de Contrapartida (cuarta emienda), habilitados por el Acuerdo de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Dirección General de Cooperación Económica y la United States Operation Mission de España.

Artículo segundo.—Autorizar al Ministerio de Obras Públicas

para que, previos los trámites legales administrativos, proceda a la contratación y ejecución de las citadas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

ORDENES de 15 de octubre de 1957 por las que se aprueban los proyectos de las obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer el muro de dos pies, que está caído en su mitad superior, en la totalidad; y en su parte inferior, la hoja exterior de cantería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de Pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el subsuelo de la Casa Ayuntamiento de Córdoba, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconocer el subsuelo de la actual Casa Consistorial por la posibilidad de obtener

recuperaciones romanas, ya que el citado edificio se asienta en parte sobre una edificación de aquella época;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a): «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de junio de 1958 por la que se autoriza a Mutua Industrial Castellonense de Seguros, domiciliada en Castellón, para operar en el Ramo de Seguro de accidentes del trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutua Industrial Castellonense de Seguros, domiciliada en Castellón, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Castellón, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la Mutua Industrial Castellonense de Seguros, domiciliada en Castellón, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con el radio de acción indicado, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo acreditar ante este Departamento la constitución de su fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo establecido en la

legislación especial sobre reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se deniega instalar una fábrica de cemento artificial portland de 65.000 toneladas métricas anuales de capacidad en el término municipal de Guilmets (Tarragona), solicitada por Cementos Prior S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cementos Prior, S. A., en solicitud de autorización para instalar una fábrica de cemento artificial portland de 65.000 Tm. anuales de capacidad en Guilmets (Tarragona).

Vistos los informes del Distrito Minero de Barcelona de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de la Comisión para la Distribución del Carbón y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto denegar a Cementos Prior, S. A., la autorización para instalar una fábrica de cemento artificial Portland, de 65.000 Tm. anuales de capacidad, en el término municipal de Guilmets (Tarragona), por haber exceso de cemento en la zona que se pretende instalár la fábrica y no es aconsejable de momento por las actuales circunstancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de mayo de 1958 que reservaba provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca séptima».

Padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 132, de fecha 3 de junio de 1958, página 5137, se rectifica la misma como sigue:

En el párrafo octavo, dice: «Al vértice superior del campanario de la iglesia de Bermellar E. 42 g. 40 m. E.»; y debe decir: «Al vértice superior del campanario de la iglesia de Bermellar E. 42 g. 40 m. N.»

ORDENES de 2 y 4 de junio de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.235, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Aktiebolaget Electrolux», demandante y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1955, se ha dictado, con fecha 30 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la Sociedad Anónima sueca «Aktiebolaget Electrolux» contra acuerdo del Ministerio de Industria de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se concedió a don Bartolomé Fernández Gómez la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número doscientos ochenta mil treinta y seis, «Fergolux», debemos revocar y revocamos dicha resolución y anulamos la referida inscripción.—Así, por

esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.383, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre S. A. de Abonos Medem, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1956, se ha dictado, con fecha 12 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Abonos Medem contra la resolución de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la marca número doscientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve, denominada «Orugosa», a la Sociedad Llofar, confirmando la expresada resolución del Registro.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.705, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por don Custodio Castel Bernades, contra resolución de este Ministerio de 9 de agosto de 1955, se ha dictado, con fecha 21 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por el Ministerio Fiscal y coadyuvante don Custodio Castel Bernades, debemos desestimar por consecuencia de dicha excepción y sin hacer pronunciamiento en cuanto al fondo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» contra Orden del Ministerio de Industria de nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, confirmatoria de acuerdo dictado por el Gobernador civil de la provincia de Lérida, sobre justiprecio de fincas expropiadas en Pont de Suert absolviendo a la Administración y sin especial imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1958 por la que se aprueba el acta de estimación de la ribera del río Cinca a su paso por el término municipal de Velilla de Cinca, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal de Zaragoza, relacionado con la estimación de la ribera del río Cinca a su paso por el término municipal de Velilla de Cinca, de la provincia de Huesca;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se llevó a cabo dicho trabajo, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio para el debido conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera afectar la citada estimación.

Resultando que en el acta levantada quedan descritas las modalidades que concurren en el trabajo realizado, que transcurrió sin que surgiera incidencia alguna y finalizó el plazo para reclamaciones sin que se formulase ninguna por parte de los interesados;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se determina para que pueda ser aprobada el acta que fija las riberas estimadas.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal de Zaragoza:

1.º Aprobar el acta de estimación de la ribera del río Cinca a su paso por el término municipal de Velilla de Cinca, con sujeción a las líneas que figuran en el plano levantado durante la ejecución de los trabajos y que integran el expediente.

2.º Que se reconozca como superficie delimitada del río Cinca, en el término municipal de Velilla de Cinca, la de 115 hectáreas, en la que está incluida la ocupación por el cauce y situada entre los límites siguientes:

Norte: Término municipal de Ballobar.

Este: Término municipal de Zaidín, en su colindancia con el río Cinca, por cuyo centro del río corre la línea divisoria de ambos términos municipales.

Sur: Término municipal de Fraga.

Oeste: Canal de riegos de Torrente de Cinca y propiedades particulares de Velilla de Cinca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de las Vegas de Longais y Rosio (La Coruña).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de las Vegas de Longais y Rosio (La Coruña) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de las Vegas de Longais y Rosio (La Coruña), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de las Vegas de Longais y Rosio, del Ayuntamiento de

Padrón (La Coruña), delimitado de la siguiente forma: Norte, camino de Gándara y río Sar; Sur, camino del Bordel y casco urbano de Padrón; Este, camino de Gándara, camino de Tras la Azucarera y camino del Bordel, y Oeste, río Sar. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ribadumia (Pontevedra).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Ribadumia (Pontevedra) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ribadumia (Pontevedra), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Ribadumia delimitado de la siguiente forma: Norte, carretera de La Coruña a Pontevedra; Este, camino de Piñeirón, camino de Veiga, camino de Las Barqueiras, camino de Las Huertas; camino de Mamea a Conchidos, camino de Cambados a Barrantes, camino de Loureiro a Molinos Nuevos y camino de Portela a Molinos Nuevos; Sur, camino de Molinos Nuevos a Tabueiros y camino de Cambados a Siñan, y Oeste, río Umia. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con

las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, tres esferas roentgenológicas «Siemens» o similar.

En virtud de expediente incoado por la Dirección del Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de esferas roentgenológicas «Siemens», y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, tres esferas roentgenológicas «Siemens» o similar, por un importe total máximo de ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, dos tubos de rayos X, dos respuestos y dos juegos de cables.

En virtud del expediente incoado por la Dirección del Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de diverso material sanitario, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro,

capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos tubos de rayos X, dos repuestos y dos juegos de cables, por un importe total máximo de doscientas trece mil trescientas sesenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, dos tubos de rayos X.

En virtud del expediente incoado por la Dirección del Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de diverso material sanitario, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos tubos de rayos X, por un importe total máximo de ciento cuarenta y siete mil quinientas sesenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, mobiliarios para ampliación del pabellón de Jefes y Oficiales en la Base Aérea de Manises (Valencia).

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire, para la adquisición de mobiliario para ampliación del pabellón de Jefes y Oficiales en la Base Aérea de Manises, al que no es posible fijar previamente su precio hasta que la Administración elija el modelo más eficiente a los fines a que ha de ser destinado, y al objeto de asegurar a este mobiliario una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados segundo y tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, mobiliario para ampliación del pabellón de Jefes y Oficiales en la Base Aérea de Manises (Valencia), por un importe total máximo de ochocientas veintiséis mil cien pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 3.000 metros de cable subterráneo armado de 3 x 16 milímetros cuadrados, a 15.000 voltios

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, para la adquisición de cable subterráneo armado, y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, tres mil metros de cable subterráneo armado de tres por dieciséis milímetros cuadrados a quince mil voltios, por un importe total máximo de setecientos cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, 10 receptores de comunicaciones.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire, para la adquisición de receptores de comunicaciones, y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir la debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez receptores de comunicaciones, por un importe total máximo de cuatrocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de las obras «Mobiliario para el pabellón de enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire, para la ejecución del proyecto «Mobiliario para el pabellón de enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Mobiliario

para el pabellón de enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total máximo de trescientas diecisiete mil ochocientas diez pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se amplia la concesión de admisión temporal de lingote de aluminio otorgada a la entidad Aluminio Ibérico, S. A., en el sentido de que se incluyan los «tochos» entre las mercancías que han de exportarse transformadas, y se proroga al mismo tiempo la vigencia de la concesión

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que la firma Aluminio Ibérico, S. A., con domicilio en Madrid, ha presentado en este Ministerio, en las que solicita ampliación de la concesión de admisión temporal de lingote de aluminio otorgada a dicha entidad por Orden ministerial de fecha 27 de abril de 1956, en el sentido de que se incluyan los «tochos» entre las mercancías que han de exportarse transformadas al propio tiempo que recaba le sea prorrogada la vigencia de dicha concesión:

Resultando que, en efecto, a dicha entidad y por Orden de este Departamento le fué concedida la admisión temporal para importar en el citado régimen lingote de aluminio para su transformación en varilla de aluminio, cables, perfiles de extrusión y diferentes formas de plancha laminada de dicho metal, sin que entre las mencionadas mercancías figure el producto «tochos» de aleación especial con destino a la exportación:

Resultando que lo que en su nueva instancia pretende es exportar, independientemente de las mercancías señaladas en el resultado anterior, son «tochos» de aleaciones especiales:

Considerando que la nueva petición no supone modificación en cuanto a la mercancía a importarse en este régimen de acuerdo con la concesión otorgada y si solamente pretende que sea ampliada en el sentido anteriormente expresado, lo que se estima beneficioso para la economía nacional al permitir más amplias exportaciones:

Considerando que el artículo quinto de la citada Orden establecía como plazo provisional para la vigencia de la concesión otorgada el de un año, ya transcurrido:

Considerando que de los informes recibidos y Memoria elevada se desprende que las operaciones de transformación realizadas hasta la fecha se han desarrollado con satisfactoria actividad:

Considerando que este desenvolvimiento favorable de la concesión durante el periodo provisional de su vigencia ponen de manifiesto el acertado planteamiento de la misma y que las ventajas económicas que de su ejercicio se derivan aconsejan su continuación en las propias condiciones anteriormente señaladas, con la sola salvedad de que entre las mercancías a exportar con cargo a dicha concesión sea ampliada para la manufactura de «tochos» de aleaciones especiales.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer que la concesión de admisión temporal de lingote de aluminio para su transformación en varilla de aluminio, cables, perfiles de extrusión y diferentes formas de plancha laminada, mercancías destinadas a la exportación, se considere ampliada para igual fin a los «tochos» de aleaciones especiales, al propio tiempo por dicha concesión, que fué otorgada con carácter provisional por el plazo de un año a la entidad Aluminio Ibérico, S. A., por Orden de este Departamento de fecha 27 de abril de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 12 de mayo del mismo año, continúe en vigor en las mismas condiciones establecidas en la referida Orden, salvo la ampliación anteriormente apuntada, por el plazo de dos años más, sin perjuicio de que al término del expresado plazo pueda revisarse la oportunidad de autorizar una nueva prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958—P. D., F. Garcia-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se concede a don José López Gutiérrez una prórroga en la concesión para dedicarse a la pesca de la ballena.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José López Gutiérrez, vecino de Málaga, solicitando una prórroga de diez años en el disfrute de la concesión que para dedicarse a la pesca de la ballena, con dos barcos balleneros e industrialización de las mismas en la ensenada en Getares (Bahía de Algeciras), se le concedió por Orden ministerial de 13 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68), correspondiente al día 8 de marzo siguiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole una prórroga por diez años para la referida pesca de la ballena, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) del artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 64), debiendo contarse dicha prórroga a partir del día 8 de marzo del corriente año.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente al Patronato de Casas de la Armada un solar de su propiedad sito en el Sector de Cuatro Caminos.

El Patronato de Casas de la Armada tiene proyectada la construcción de viviendas de renta limitada, y a tal efecto se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión, a precio de coste, prescindiendo del trámite de su basta, de un solar propiedad de este último Organismo.

Atendida la finalidad social que se persigue con tal edificación, la Comisión de Urbanismo ha informado favorablemente la solicitud y ha acordado pedir por su parte la autorización oportuna para que dicha adjudicación pueda verificarse válidamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid que para que enajene directamente al Patronato de Casas de la Armada el solar de su propiedad sito en el sector Nordeste de Cuatro Caminos, de una extensión de mil ochocientos setenta metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados, con objeto de que dicho Patronato pueda realizar el plan de construcciones de viviendas de renta limitada que tiene previsto, por el precio de cuatro millones trescientas treinta y siete mil doscientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por los proyectos de viviendas denominados «Poblado Social Mínimo de Orcasitas» y «Poblado Social Mínimo de Vallecas».

La construcción de las viviendas que la Comisión de Urbanismo de Madrid, como promotora, ha de llevar a cabo en los Poblados Mínimos de Orcasitas y Vallecas, dentro del Plan de Urgencia Social aprobado por Ley de trece de noviembre de

mil novecientos cincuenta y siete, aconseja, para su rápida ejecución en el plazo marcado por dicha Ley, la inmediata ocupación de los terrenos en donde han de ubicarse los expresados Poblados; por lo que la aludida Comisión de Urbanismo de Madrid solicita y este Departamento estima procedente, la declaración de urgencia que prevé la Ley de expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de aplicar las normas de expropiación establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de terrenos afectados por los proyectos de viviendas, denominados «Poblado Social Mínimo de Orcasitas» y «Poblado Social Mínimo de Vallecas»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos afectados por proyectos de expropiaciones.

La urbanización de los terrenos que integran los proyectos de expropiación de los sectores denominados: «Manzanas cinco, seis y siete del polígono B de la avenida del Generalísimo»; «Ampliación parcial de la zona industrial de Villaverde» y el del «Sector de Santa Rita», aprobados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, aconseja para su rápida ejecución, por tratarse de obras de gran interés, la inmediata realización de las mismas, por lo que solicita la aludida Comisión de Urbanismo y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas por dichos proyectos, con objeto de superar legalmente las dificultades que aquéllas ofrecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de aplicar las normas de expropiación establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por los proyectos de los sectores «Manzanas cinco, seis y siete del polígono B de la avenida del Generalísimo», «Ampliación parcial de la zona industrial de Villaverde» y «Sector de Santa Rita», aprobados por la Comisión de Urbanismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

ORDEN de 9 de junio de 1958 por la que se descalifica la casa barata colectiva número 24 (antes 42) de la calle de Joaquín María López, con vuelta a la de Blasco de Garay de esta capital solicitada por don José Manuel Crespo Oroqueta.

Vista la instancia de don José Crespo Oroqueta, solicitando descalificación de la casa barata colectiva, sita en esta capital, en la calle de Joaquín María López, núm. 24 (antes 42), con vuelta a la de Blasco de Garay.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata colectiva sita en esta capital, en la calle de Joaquín María López, número 24 (antes 42), con vuelta a la de Blasco de Garay, solicitada por don José Manuel Crespo Oroqueta, quien vendrá obligado a satisfacer toda clase de contribuciones, impuestos y arbitrios desde el día 1 de marzo de 1955, y a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas a proveer en el Canal de Isabel II.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del

día, en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas

Dos plazas en el Canal de Isabel II.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ria de Avilés por el que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes que se expresan.

Conforme con la Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 18 de diciembre de 1957, se anun-

cia concurso-oposición para cubrir en esta Junta las siguientes vacantes:

- Una de Guardamuelles.
- Una de Listero.
- Una de Guardián de locales.

Las instancias deberán presentarse en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al señor Ingeniero Director de este puerto.

Los interesados deberán ser españoles, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta y acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.

Serán eliminados, en su caso, los que por reconocimiento médico se compruebe que no reúnen las condiciones físicas para el cargo.

Para la plaza de Guardamuelles se deberá tener una estatura no inferior a 1,65 metros y haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

Bastara detallar en la instancia que se cumplen los requisitos de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo en la presentación de instancias. Los documentos acreditativos deberán ser presentados por los nombrados en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de designación.

Se dará preferencia al personal que acredite servicio en puertos.

Los exámenes versarán sobre ortografía, aritmética elemental y redacción de partes.

El Tribunal estará integrado por el Ingeniero Director, como Presidente, y dos funcionarios designados por el mismo.

Avilés, 17 de mayo de 1958.—El Ingeniero Director.

2.030.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Heliograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957, por la que se anuncia la provisión mediante concurso-oposición libre la vacante de Maestro de Taller de «Heliograbado» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las mencionadas oposiciones, designando miembros del mismo a los señores siguientes:

Propietarios

Presidente:

Don José Camón Aznar, Consejero nacional de Educación.

Vocales:

Don Antonio Martínez de Villarreal, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Antonio García Ubeda, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
Don Alberto Martorell, Industrial.
Don Justo Pozuelo, industrial.

Suplentes

Presidente:

Don Luis de Sala y María, Consejero nacional de Educación.

Vocales:

Don Gustavo Pérez Puig, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
Don Rafael Pellicer Galeote, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
Don Cecilio Cámara Moreno, Maestro

de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Vicente Montiel, industrial.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes en el concurso-oposición libre convocado para la provisión de las vacantes de Profesores de término de «Litografía» y «Encuadernación» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957 por la que se anuncia la provisión mediante concurso-oposición libre las vacantes de Profesores de término de «Litografía» y «Encuadernación» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los Tribunales que han de juzgar las mencionadas oposiciones, designando miembros de los mismos a los señores siguientes:

Profesor de término de «Litografía»

Presidente, don Diómedes Palencia Albert, Consejero Nacional de Educación.

Vocales, don Ernesto Laporte Sáez, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Antonio Ollé Pinell, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Don Manuel Castro Gil, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Claudio Palacios Estrada, industrial.

Suplentes: Presidente, don Marcial Bustinduy Rodríguez, Consejero Nacional de Educación.

Vocales, don Julio Prieto Nespereira, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don José Pérez Calín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Antonio García Ubeda, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Alfredo Martín Moreno, industrial.

Profesor de término de «Encuadernación»

Presidente, don José María Navasqués y de Juan, Consejero nacional de Educación.

Vocales, don Hermenegildo Alsina Muñé, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Don César Paumard García, Profesor jubilado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel.

Don Rogelio Rodríguez Luna, industrial.
Suplentes: Presidente, don Enrique Lafuente Ferrari, Consejero nacional de Educación.

Vocales, don José Pérez Calín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Rafael Pellicer Galeote, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Julio Prieto Nespereira, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Víctor Gómez Torre, industrial.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Cádiz por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda Forestal en este Organismo

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal una plaza de Guarda Forestal vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle de Barrié, 31, segundo) el de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones rela-

tivas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardias municipales de campo y jurados, así como de redactar parte de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales afectadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, formar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilado de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos, aprobado en 10 de mayo último. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b). Haciendo constar que se exigirá las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado la no presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ella hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancia, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la oficina, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, que deberá ser legalizado.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazo por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificado de la misma de estar en condición de obtenerlo, y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes forestales.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento

Cádiz, 30 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe.
3.220.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a una plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sestao por el que se señala día y hora en que darán comienzo los ejercicios de oposición.

El día siguiente hábil al en que se cumplan quince días también hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-ETDO, darán comienzo en esta Casa Consistorial, a las cinco horas de la tarde los ejercicios correspondientes a la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sestao, 9 de junio de 1958.—El Alcalde Presidente del Tribunal, Jesús Sainz Planello.

2.107.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar la oposición para cubrir seis plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial.

A los efectos señalados en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se publica la composición del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a seis plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 21 de septiembre del pasado año de 1957, formado con arreglo a lo determinado en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Presidente, Ilustrísimo señor con Rafael Cabello de Alba Gracia Sustituto, don Antonio Naranjo Zarza, Vicepresidente de la Corporación.

Vocales, don Jorge Rodríguez Olleros, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Julián Roldán Arquero, Director de los Servicios del Hospital Psiquiátrico; don José González Gómez, en representación del Colegio Profesional respectivo; Secretario, don Leonardo de Castro y Barea, Secretario general de la Corporación, y como suplente de éste, don Martín Vega-Leal Delgado, Oficial Mayor de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Córdoba, 30 de mayo de 1958.—El Presidente, Rafael Cabello de Alba.
1.959.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se transcribe relación de los señores aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir seis plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial.

Admitidos

Don Manuel Sánchez Herrador.
Don Sebastián Garrido Castro.
Don Rafael Salcedo Hierro.
Don Justino Martínez Jiménez.
Don Ramiro Anguio Morales.
Don Manuel Hidalgo Gallego.
Don Félix Ventura Morales.
Don Eduardo Martínez de Uribe.
Don Francisco González Cabello.
Don Juan Bautista Zamorano Bobadilla.

Excluidos

Don Ignacio Caba Guíjarro.
Don José Rodríguez Marín, por no haber abonado los derechos de examen conforme se exige en la base 11 de la convocatoria y número 3 del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y a don Rafael Ponce Medel, por no haber cumplido lo prevenido en la base 12 de la convocatoria y número 3 del artículo sexto referido.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del indicado Decreto.

Córdoba, 30 de mayo de 1958.—El Presidente.
1.959 bis.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURA DE INTENDENCIA

ADQUISICIONES

Para la adquisición de los componentes de raciones de previsión, con destino al personal de la Guardia Civil, se recibirán ofertas en este Centro Directivo, calle de Guzmán el Bueno, 122, a las once (11) horas del día veintiuno (21) de julio próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de esta Dirección General a disposición de los oferentes.

Las muestras se presentarán antes de las doce (12) horas del día cinco (5) de julio próximo.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora mencionados.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Comandante Jefe de Intendencia, Antonio Blázquez Benito.

7.579.

...

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

9.ª REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚM. 15-A DE 1958

A las diez treinta horas del día 8 de julio próximo se reunirá esta Junta en el salón de actos de la misma Gobierno Militar) para proceder a la adquisición por subasta pública de paja pienso, con destino a los Establecimientos de Intendencia que se indican y cantidades que se expresan, atenciones del segundo semestre de 1958.

Almacén Regional de Intendencia de Granada: 2.109 Qm. de paja pienso.

Depósito de Intendencia de Málaga: 877 Qm. de paja pienso.

Depósito de Intendencia de Almería: 179 Qm. de paja pienso.

Depósito de Intendencia de Ronda: 1.108 Qm. de paja pienso.

El precio será reservado hasta el momento del acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con pólizas de seis pesetas, se entregarán al Tribunal bajo sobre cerrado.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden ser examinados en dichos Establecimientos y en la Secretaría de esta Junta.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios y a prorrato.

Granada, 9 de junio de 1958.

2.097.

BALEARES

EXPEDIENTE NÚM. 8-S-1958

El día 8 de julio próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina) se efectuará en pública subasta la enajenación de los 14.100 kilogramos restos limpia de Palma, así como 6.000 kilogramos harinillas, 8.500 salvado y 5.210 restos limpia de Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma, 10 de junio de 1958.—El Comandante Secretario.

2.130.

...

Parques de Sanidad Militar

SEGUNDA REGION

Habiéndose aprobado por la Superioridad la adquisición por este Centro, por el procedimiento de subasta, de diverso ma-

terial sanitario para la dotación de Unidades Sanitarias de Campaña, así como de material de Hospitales, el próximo día 26 del actual, a las diez horas, se celebrará en esta Dependencia, calle Pascual de Gayangos (Acuartelamiento del Carmen), de esta plaza, dicho acto de subasta.

En la Secretaría de este Centro, y en horas y días hábiles, estarán de manifiesto pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en la misma, en los que se especifica el material a adquirir y las condiciones que habrán de tener en cuenta los licitadores para formular sus proposiciones.

Serán de cuenta de los licitadores el importe correspondiente a los anuncios formulados a este efecto, y sus proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, se ajustarán al modelo existente en este Centro.

Sevilla, 2 de junio de 1958.

2.031

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Martínez Belinchón, María del Rosario Cubillo Fernández, María Cristina Alvarez Sánchez, Pilar Caudet Ferrer y Enriqueta Alpañés Crespo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día:

| NUMEROS | PREMIOS Pesetas | POBLACIONES | | | | | |
|---------|--------------------|--------------|----------------|------------|----------------|-----------|----------------|
| | | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie | 4.ª serie | 5.ª serie | 6.ª serie |
| 27721 | 1.000.000 | Santander. | Carmona. | Madrid. | Barcelona. | Pamplona. | Sevilla. |
| 5163 | 500.000 | Villagarcía. | Villagarcía. | Granada. | San Sebastián. | Alicante. | Ripoll. |
| 10310 | 250.000 | Alicante. | Jerez de la F. | Madrid. | Santander. | Zaragoza. | Molina de Seg. |
| 16018 | 15.000 | Madrid. | Madrid. | Sevilla. | Barcelona. | Alicante. | Valladolid. |
| 10630 | 15.000 | Valencia. | Bilbao. | Vallecas. | Tetuán-Cham. | Zafra. | Zamora. |
| 29538 | 15.000 | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. |
| 12871 | 15.000 | Granada. | Villena. | Madrid. | Pizarra. | Caspe. | Oviedo. |
| 34069 | 15.000 | Sevilla. | Sevilla. | Sevilla. | Sevilla. | Sevilla. | Sevilla. |
| 27199 | 15.000 | Sevilla. | Madrid. | Barcelona. | Lugo. | Cádiz. | Madrid. |
| 20655 | 15.000 | Barcelona. | Almería. | Sevilla. | Málaga. | Logroño. | Burgos. |
| 27993 | 15.000 | Ciudad Real. | Barcelona. | Mieres. | Salamanca. | Toledo. | Las Arenas. |

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1958.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 16 de junio de 1958.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1958

Ha de constar de nueve series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.455 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------------|
| 1 de | 600.000 |
| 1 de | 300.000 |
| 1 de | 150.000 |
| 10 de 9.000 | 90.000 |
| 1.761 de 1.500 | 2.641.500 |
| 579 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 868.500 |
| 99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 148.500 |
| 99 idem de 1.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 148.500 |
| 99 idem de 1.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 148.500 |
| 2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 20.000 |
| 2 idem de 8.000 id., id., para los del premio segundo ... | 16.000 |
| 2 idem de 4.740 id., id., para los del premio tercero ... | 9.480 |
| 5.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... | 869.850 |
| 8.455 | 6.010.830 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 59 será el siguiente.—Para la aproximación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las ope-

raciones de los sorteos. A una siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagaran por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Ciruela.

Caja General de Depósitos

ADMINISTRACION I

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 15 de diciembre de 1947, con los números 348.271 de entrada y 160.863 de registro, correspondiente al depósito de pesetas nominales 73.500, Deuda Amortizable 3,5 por 100, constituido por don Eduardo Larizgoitia Bengochea, a la disposición de la Obra Sindical del Hogar para que sirva de garantía al mismo como fianza de las obras de construcción de cuarenta viviendas protegidas en el barrio de Aranguren, Zalla, provincia de Vizcaya, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 2.070

Extraviados tres carnets de intereses expedidos con los números 91.386, 22.492 y 5.053, correspondientes a los resguardos números 420.289, 347.896 y 282.883 de entrada y 222.836, 160.582 y 117.244 de registro, a favor de «El Hércules Hispano, S. A.», don Angel Sebastián Arnáez Navarro y doña Encarnación Rovira Albiol, respectivamente.

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a sus legítimos dueños, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 2.139.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

SEVILLA

OBRAS DERIVADAS DEL TRATADO CON LOS EE. UU. DE NORTEAMÉRICA

Por Orden ministerial del 22 de mayo de 1958 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de carretera de acceso a la Base de Morón de la Frontera, desde la variante entre los puntos kilométricos 28.000 al 27.919 de la carretera comarcal 342 de Utrera a Campillos.

Esta Jefatura de Obras Públicas, con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas de 13-4-1877, Reglamento de 6-7-1877, Reglamento de 10-8-1877, Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 y 26-4-1957, respectivamente; Ley de 20-5-1932 y demás en vigor acuerda declarar la utilidad pública de dichas obras, abriendo un plazo de información pública, durante treinta días a partir de la publicación de este anuncio en POLETIN OFICIAL DE LESTADO, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones por quien pueda interesarle, tanto en la Alcaldía de El Arenal, término municipal afectado por las obras como en esta Jefatura.

El proyecto que nos ocupa se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, en horas hábiles de oficina.

Sevilla, 4 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Antonio Barrios. 3.397

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

RIA DEL GUADALQUIVIR Y PUERTO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo que se establece en la base cuarta de la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial de 2.ª Administrativa en esta Corporación, el día 7 de los corrientes, a las doce horas, se procedió a efectuar el sorteo de orden de actuación de los opositores admitidos, que dio el siguiente resultado:

Número 1. Srta. Maria Luisa Menchón Garrido; y

Número 2. Don Juan Buiza González.

El local, fecha y hora del comienzo de los ejercicios será anunciado oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 10 de junio de 1958.—El Presidente en funciones, Guillermo Serra y Pickman.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel. 2.141.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Lecanda, Sociedad Limitada.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ibaizábal, a 1.000 m. aguas abajo del cruce de la carretera denominada «El Gallo».

Término municipal en que radicarán las obras: Galdacano (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentarse en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doc-

tor Casal, número 2. 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Director. César Conti.
3.552.

Comisión para el encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña

GRANADA

Azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábrica (parcial número 1).—Expediente de expropiación número 2 del término de Vélez-Benaudalla (camino de acceso a Vélez-Benaudalla)

Habiendo transcurrido el plazo de quince días para presentar reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 62, de 13 de marzo de 1958, afectadas por la expropiación forzosa para las obras del «Azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábrica (parcial núm. 1).—Expediente de expropiación número 2 del término de Vélez-Benaudalla (camino de acceso a Vélez-Benaudalla)» sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la misma y 20 y 21 de su Reglamento, acuerda con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere la relación anteriormente citada.

Contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrá recurrirse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales, ante el Ministerio de Obras Públicas.

Granada, 24 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.
3.462.

Proyecto modificado del de azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábrica.—Término municipal de Vélez-Benaudalla

Habiendo transcurrido el plazo de quince días para presentar reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75, de 16 de marzo de 1957, afectadas por la expropiación forzosa para las obras del «Proyecto modificado del de azud de de-

rivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábrica», sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la misma y 20 y 21 de su Reglamento acuerda con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere la relación anteriormente citada.

Contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrá recurrirse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales», ante el Ministerio de Obras Públicas.

Granada, 26 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.
3.464.

Proyecto del nuevo canal de riegos de Motril, comprendido entre el partidor de Cañizares y la salida del túnel de Panatas, trozo segundo, secciones segunda y tercera (parcial núm. 4).—Término municipal de Motril

Habiendo transcurrido el plazo de quince días para presentar reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130, de 16 de mayo de 1957, afectadas por la expropiación forzosa para las obras del «Proyecto del nuevo canal de riegos de Motril, comprendido entre el partidor de Cañizares y la salida del túnel de Panatas, trozo segundo, secciones segunda y tercera (parcial núm. 4)», sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la misma y 20 y 21 de su Reglamento, acuerda con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere la relación anteriormente citada.

Contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrá recurrirse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales, ante el Ministerio de Obras Públicas.

Granada, 26 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.
3.463.

Proyecto modificado del de azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábrica.—Término municipal de Motril

Habiendo transcurrido el plazo de quince días para presentar reclamaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123, de 8 de mayo de 1957, afectadas por la expropiación forzosa para las obras del «Proyecto modificado del de azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábrica», sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la misma y 20 y 21 de su Reglamento, acuerda con esta fe-

cha declarar la necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere la relación anteriormente citada.

Contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrá recurrirse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales, ante el Ministerio de Obras Públicas.

Granada, 26 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.
3.465.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo provisionalmente el concurso convocado para la adjudicación de cinco viviendas de la casa propiedad del Patronato sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla.

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, en sesión de 4 de los corrientes, ha acordado la resolución del concurso convocado para la adjudicación, en régimen de arrendamiento de cinco viviendas de la casa de su propiedad, sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, y en su consecuencia, otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se detallan:

- 1.º Don Narciso Mesa Fernández, con 31,3 puntos.
- 2.º Doña María Teresa Balló Moreno, con 22 puntos.
- 3.º Don Juan Manuel Martínez Moreno, con 14,9 puntos.
- 4.º Doña María del Pilar Olivares Rives, con 7 puntos.
- 5.º Don Bienvenido Hinojosa Raso, con 4,1 puntos.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, a reserva de las posibles reclamaciones. Cuando se apruebe la lista definitiva se procederá por los adjudicatarios a la elección de viviendas con arreglo a las normas que se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser formuladas reclamaciones por los que estimen lesionados sus derechos y deberán cursarse a través de los Centros donde presten sus servicios.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, J. Maldonado.

Resolviendo provisionalmente el concurso convocado para la adjudicación de doce viviendas de la casa propiedad del Patronato sita en la calle de la Santísima Trinidad, número 18, de Madrid.

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, en sesión de 4 de los corrientes, ha acordado la resolución del concurso convocado para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 12 viviendas de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Santísima Trinidad, número 18, de Madrid, y en su consecuencia, otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se detallan:

- 1.º Don José Obato Guillén, con 52,7 puntos.
- 2.º Don Darío Zorr Bregón, con 48,0 puntos.
- 3.º Don Luis de la Cuadra Escribá de Romahí, con 47,5 puntos.

- 4.º Doña Rosario Azcárate Román, con 45,3 puntos.
- 5.º Don José Ibáñez Cerdá, con 40,6 puntos.
- 6.º Don Antonio Sáenz Bretón, con 39,2 puntos.
- 7.º Don Amador González Puelles, con 38,8 puntos.
- 8.º Doña Concepción Perla Cuevas, con 37,4 puntos.
- 9.º Doña Eduarda Capa Sacristán, con 33,8 puntos.
10. Don Antonio González Laso, con 31,7 puntos.
11. Don Cesáreo Goicoechea Romano, con 31,6 puntos.
12. Don Fernando Arboledas López, con 31,3 puntos.

Suplentes

- 1.º Don Juan José Dolado Gonzalo, con 31 puntos.
- 2.º Don Vicente Spiteri Galiano, con 30,1 puntos.
- 3.º Don José Salazar Salvador, con 28,8 puntos.
- 4.º Don José Pastor Gómez, con 27,8 puntos.
- 5.º Don Justo García Morales, con 26,5 puntos.
- 6.º Don Julio Polo Martínez, con 26,5 puntos.
- 7.º Don Enrique López Niño, con 26,4 puntos.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, a reserva de las posibles reclamaciones. Cuando se apruebe la lista definitiva, se procederá por los adjudicatarios a la elección de viviendas, con arreglo a las normas que se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser formuladas reclamaciones por los que estimen lesionados sus derechos y deberán cursarse a través de los Centros donde presten sus servicios.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, J. Maldonado.

Resolviendo provisionalmente el concurso convocado para la adjudicación de ocho viviendas de la casa sita en la avenida de Fernández Ladreda, de Cádiz

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, en sesión de 13 de los corrientes, ha acordado la resolución del concurso convocado para la adjudicación de ocho pisos de la casa propiedad de este Patronato, sita en el paseo de Fernández Ladreda, de Cádiz, y en su consecuencia, otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se detallan:

- 1.º Don Francisco Díaz González, con 32,9 puntos.
- 2.º Doña María Dolores Ayza Sañz, con 21 puntos.
- 3.º Doña Juana María Ruesta Urio, con 18,3 puntos.
- 4.º Don Jesús Bueno Urquía, con 18,1 puntos.
- 5.º Don José Pérez Gámez, con 52,1 puntos.

Se coloca en último lugar al señor Pérez Gámez, no obstante ser el de mayor puntuación, por haber solicitado fuera de plazo, si bien por ser el número de solicitantes inferior al de pisos se estima su petición.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, a reserva de las posibles reclamaciones.

Cuando se apruebe la lista definitiva se procederá por los adjudicatarios a la elección de viviendas, con arreglo a las normas que se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser formuladas reclamaciones por los que estimen lesionados sus derechos y deberán cursarse a través de los centros donde presten sus servicios.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, J. Maldonado.

• • •

Dirección General de Enseñanza Primaria

Haciendo pública la aprobación de los proyectos de obras que se especifican.

Por Ordenes ministeriales de 2 de junio de 1958 se aprobaron los proyectos de las obras de construcción que se indican y por un presupuesto de contrata que a continuación se detalla:

Obras construcción dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en el barrio de Las Ledas, Ayuntamiento de Breña Baja (isla de La Palma), Santa Cruz de Tenerife, 594.320,95 pesetas.

Obras construcción dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en el barrio de San Antonio, Ayuntamiento de Breña Baja (isla de La Palma), Santa Cruz de Tenerife, 534.905,31 pesetas.

Obras construcción dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en el barrio de San José, Ayuntamiento de Breña Baja (isla de La Palma), Santa Cruz de Tenerife, 540.714,84 pesetas.

Que en total hacen 1.669.941,10 pesetas el importe tipo de subasta de las referidas obras, pudiéndose presentar pliego para el total de las mismas y no para una sola obra.

En su virtud, esta Dirección General de Enseñanza Primaria, presidente de la Junta Central de Construcción de Escuelas, ha dispuesto se anuncie la celebración de subasta pública el día 21 de julio de 1948, verificándose la apertura de los pliegos en el citado día, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 9 de julio de 1958, verificándose la apertura admisión de proposiciones, que terminará el día 28 de junio, a la una de la tarde, para los licitadores de la Península, y hasta el día 14, a la una de la tarde del próximo mes de julio, para los de Canarias, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de Santa Cruz de Tenerife.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de veintisiete mil trescientas noventa y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (27.398,85 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana

durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto total tipo de contrata, de las mencionadas obras es el de un millón seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y una pesetas con diez céntimos (1.669.941,10 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Las proposiciones presentadas en las Islas Canarias serán remitidas por correo aéreo por los Delegados Administrativos de Educación Nacional respectivos, corriendo los gastos de franqueo a cargo de los licitadores respectivos.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras que se indican, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra por ciento).»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.138.

• • •

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

TERUEL

Vista el acta notarial del concurso-subasta verificado el día 20 de mayo de 1958, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de cinco escuelas y cinco viviendas para Maestros en el pueblo de Castellote, de esta provincia, por un presupuesto de contrata de 1.637.817,43 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario de Montalbán, como sustituto de las Notarías de Teruel, vacantes, don Antonio García-Trevijano Forte, en la que consta que se presentó como único licitador don Antonio Benavente Mompel, residente en Alcañiz, calle de Blasco, número 11, que se compromete a hacer las obras por el precio tipo de la subasta:

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras de referencia a favor del único licitador, don Antonio Benavente Mompel; y

Considerando que el concurso-subasta fue convocado de acuerdo con las disposiciones de aplicación, así como que el acta se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares y que contra la ad-

judicación provisional no se ha presentado reclamación alguna.

Esta Junta ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Antonio Benavente Mompel las obras de construcción de cinco escuelas y cinco viviendas para Maestros en el pueblo de Castellote (Teruel) por un importe de 1.637.817,43 pesetas, que sirvió de base para la subasta de las mismas. y

Segundo.—Que se conceda un plazo de ocho días naturales, a contar del de la publicación de la presente adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para el otorgamiento de la escritura de contrata y demás requisitos contenidos en el anuncio del concurso-subasta.

Teruel, 7 de junio de 1958.—El Gobernador civil. Presidente. Rafael de Rueda. 2.143.

Escuelas del Magisterio

TOLEDO

Habiendo solicitado doña Isabel Montoro Muñoz la expedición de un duplicado del título de Maestra de Enseñanza Primaria, por extravío del expedido el 26 de marzo de 1910, se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de la Orden de 2 de agosto de 1938, en formular reclamación, para que en el plazo de treinta días la efectúen en la Secretaría de este Centro.

Toledo, 26 de mayo de 1958.—La Directora. Carmen Fernández Ortega. 519

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

JUNTA ECONOMICA

OBRAS DEL AEROPUERTO TRANSOCEÁNICO DE BARCELONA

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Entronque pista 7/25 con 2/20», por un importe de tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientas setenta y ocho pesetas con quince céntimos (3.479.578,15 pesetas), en cuya cantidad figuran incluidos los beneficios de contrata y conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La fianza provisional será de cincuenta y siete mil ciento noventa y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (57.193,67 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de estas Obras, en la Jefatura del Sector Aéreo de Barcelona y en el Ayuntamiento del Prat de Llobregat durante los días hábiles, de nueve a trece horas.

Las ofertas, ajustadas al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 8 de julio próximo, en la Jefatura de estas Obras.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Prat de Llobregat, 9 de junio de 1958. El Capitán Secretario de la Junta Económica. 2.132.

Maestranzas Aéreas

SEVILLA

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 24 de junio actual, a las once y treinta horas, comprendiendo material radioeléctrico y chatarra de aluminio.

Detalles, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 4 de junio de 1958.—El Capitán Secretario. Francisco Salas de Guzmán

7.588. y 2.ª 17-6-1958

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Sindicato Español Universitario

Jefatura Nacional

CONVOCATORIA de becas «Alejandro Salazar», del Sindicato Español Universitario, para el curso académico 1958-59

I.—Número de becas y cuantía de las mismas

1.º La Jefatura Nacional del S. E. U. convoca 250 becas por un valor total de 1.900.000 pesetas para estudiantes afiliados al Sindicato.

Tal importe será financiado con cargo a los recursos propios de esta Jefatura Nacional y con la colaboración económica del Ministerio de Educación Nacional y Ayuntamientos, Diputaciones y particulares.

2.º Para el curso académico 1958-59 se establecen dos tipos de becas:

A) De 10.000 pesetas (diez mil) para todo el curso académico, distribuidas durante los nueve meses del curso. De este tipo podrán concederse hasta 100 (cien) becas.

B) De 6.000 pesetas (seis mil) para todo el curso académico, distribuidas durante los nueve meses del curso. De este tipo de becas podrán concederse hasta 150 (ciento cincuenta) becas.

3.º Las becas de tipo A) podrán ser solicitadas y en su caso concedidas a los alumnos que por razón de sus estudios se vean obligados a establecer su residencia en lugar distinto al del domicilio familiar o habitual.

Excepcionalmente podrán ser concedidas a aquellos alumnos que, aun viviendo con la propia familia, se encuentren en situación económica precaria o de extrema necesidad.

Las becas de tipo B) se otorgarán a los alumnos que realicen sus estudios en Centros de Enseñanza situados en el mismo lugar en que tenga su residencia o domicilio habitual la familia propia.

Los becarios «Alejandro Salazar» que durante el actual curso disfrutaron de beca para residir en Colegio mayor, podrán solicitar para el próximo curso las becas de tipo A).

II.—Condiciones y trámites de las solicitudes

4.º Serán requisitos esenciales y necesarios para solicitar beca «Alejandro Salazar» en el próximo curso académico los siguientes:

a) Cursar estudios en Centros de Enseñanza Superior o en Escuelas Técnicas en Grado Medio y Superior—o pretender matricularse por primera vez—durante el curso escolar 1958-59 en cualquiera de dichos Centros, cuya relación se acompaña en el anexo número 1 de esta orden.

b) Tener acreditada a través del expediente académico anterior notable aprovechamiento en los estudios.

c) Carecer de recursos económicos en la familia o propios, si el alumno no la tiene, para abonar el coste de la educación.

d) Demostrar participación activa en las diversas tareas emprendidas por el Sindicato del propio Centro o Distrito Universitario a lo largo del curso actual.

5.º Las solicitudes se presentarán en el modelo que se indica en el anexo número 2 de esta orden (que podrá ser solicitado de las respectivas Jefaturas Locales, Provinciales o de Distrito) ante la Jefatura de Distrito Universitario del S. E. U. al que pertenezca o vaya a pertenecer el candidato por razón de sus estudios.

6.º No será necesario presentar los documentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la solicitud hasta el momento en que sea comunicada la concesión de la beca. A estos efectos se tendrá en cuenta y será de aplicación en su caso la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril), sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

7.º El plazo para realizar la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y concluirá el día 15 del próximo mes de julio.

8.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario.

Vocales:

a) Un Catedrático representante de los Centros docentes de carácter superior del Distrito Universitario, nombrado por el Rector de la Universidad.

Tal designación deberá ser solicitada con la suficiente antelación, teniendo en cuenta el periodo de vacaciones estivales.

b) Representantes elegidos por la Cámara Sindical de cada Facultad o Escuela del Distrito nombrados por el Jefe del S. E. U. del mismo, a propuesta de dichos Organismos indicados. Su número será proporcional al de los Centros de tal modo que estén representados todos los que radiquen en el Distrito Universitario.

El Jefe del S. E. U. tomará las medidas oportunas para que las Cámaras Sindicales respectivas realicen su elección antes de finalizar el actual curso académico entre aquellos alumnos que permanezcan en la capital del Distrito durante el periodo de vacaciones escolares para asegurar su participación en la Comisión de Selección.

c) El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito o su representante.

d) El Vicesecretario provincial de Obra Sindicales o su representante.

e) Un representante por cada uno de los Organismos Locales, Provinciales, Instituciones privadas o particulares que concedan becas «Alejandro Salazar» en la esfera de cada Distrito Universitario, aunque sus respectivos becarios cursen los estudios en una demarcación académica distinta.

Secretario: El Jefe del Servicio de Ayuda Universitaria del Distrito.

9.º Dicha Comisión deberá hacer la propuesta de los candidatos seleccionados entre el 15 de julio y el 20 de agosto y será aprobada, si procede, por el Jefe Nacional antes de septiembre.

10. Las Comisiones de Selección de cada Distrito Universitario elevarán el acta de propuesta al Jefe Nacional a través del Departamento de Ayuda Universitaria, señalando por orden preferente los respectivos candidatos.

III.—Garantías para los solicitantes.— Reclamaciones

11. Cada Comisión de Selección levantará acta por triplicado de situación, en la que se consignará la relación de todos los candidatos por Centros, especificando en breve resumen las circunstancias que motivan la propuesta de concesión o, en su caso, de la denegación. Todas las copias de tal acta deberán ser firmadas para su validez al menos por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Al acta deberá acompañarse asimismo una relación alfabética de los seleccionados, con la expresión de los estudios a realizar, Centros donde serán cursados y cuantía de la beca cuya concesión se propone.

12. Antes de hacer el envío de la propuesta, a que se alude en el apartado décimo y una vez terminadas las tareas de selección, se fijará una de las copias en el tablón de anuncios de la Jefatura del S. E. U. del D. U. para conocimiento de los interesados, que podrán formular las reclamaciones que estimen justas, dentro de un plazo no superior a diez (10) días.

Dichas reclamaciones serán estudiadas por la Comisión de Selección inmediatamente después de concluido dicho plazo, siendo preceptiva la audiencia del interesado.

La resolución recaída sobre su demanda será comunicada al solicitante, manifestándole al propio tiempo la posibilidad que tiene de elevar recurso a la Jefatura Nacional sobre la misma.

IV.—Criterio para realizar la selección

13. Las Comisiones de Distrito Universitario deberán tener en cuenta de manera rigurosa los requisitos exigidos por la Ley de 19 de julio de 1944 en cuanto a la doble condición de aptitud para los estudios y notoria escasez de recursos económicos para proseguirlos.

14. La aptitud de los alumnos que hasta el momento presente hayan cursado sus estudios por enseñanza no oficial, en razón de prestar un trabajo retribuido por necesidad económica familiar o propia, será estimada por la Comisión en cada caso, teniendo en cuenta, además del expediente académico que refleje el rendimiento escolar, las demás circunstancias que concurren en el solicitante.

15. Tendrán preferencia para la concesión y disfrute de beca en el curso 1958-59 los afiliados que la hayan disfrutado durante el curso actual, pero precisarán acreditar en todo caso cada una de las condiciones que se establecen en el apartado cuarto de esta convocatoria.

16. La participación en las tareas del Sindicato Local deberá ser certificada por el Delegado del Centro respectivo, que informará objetiva y cumplidamente acerca de la vinculación a las actividades sindicales que el solicitante de la beca ha mantenido durante el actual curso académico.

V.—Derechos y deberes de los becarios

17. Los candidatos a los que sea otorgada beca «Alejandro Salazar» para el curso académico 1958-59 tendrán los siguientes derechos:

- Recibir título o credencial de becario.
- Percibir el importe económico de su beca en la forma que se establezca.
- Disfrutar de matrícula gratuita ordinaria en los estudios para los cuales se le concede beca.
- Participar en primera línea en las tareas sindicales del Centro respectivo.

18. En correspondencia con tales derechos deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Observar una ejemplar conducta académica y social, aun fuera del recinto universitario, como portadores de un título de honor social.

b) Emplear el importe de la beca en los estudios para los que fué otorgada, procurando obtener en ellos el máximo aprovechamiento.

c) Comunicar al Departamento de Ayuda Universitaria la renuncia oportuna en el caso de que le fuera concedida beca por otro Organismo.

d) Prestar su colaboración en las actividades sindicales del propio Centro en donde curse los estudios

VI.—Abono y percepción de las becas

19. La dotación total de cada beca se hará efectiva por mensualidades adelantadas durante los nueve meses del curso académico. Se considerará dividida la beca en diez partes, de las cuales se percibirán las dos primeras en el mes de octubre, al comenzar el año escolar.

Para hacer efectivo el pago, el becario deberá presentar al comienzo del curso certificación de hallarse matriculado en alguno de los Centros oficiales que se mencionan en el anexo número 1.

20. La forma de pago anteriormente establecida podría modificarse en el caso de que los Organismos dotantes de becas dispongan otra forma, de acuerdo con sus propias normas. Esta Jefatura Nacional procurará, no obstante, que tales Instituciones se acomoden a la señalada como más conveniente para el becario

VII.—Interpretación y aplicación de esta convocatoria

21. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta convocatoria el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria tendrá en cuenta la legislación general de Protección y Ayuda al estudio y especialmente la Orden de 1 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2) que contiene las normas de aplicación común para los concursos de becas escolares para el curso 1958-59.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Jefe Nacional del S. E. U., Jesús Aparicio Bernal.

Anexo número 1

Relación de Centros docentes oficiales cuyos alumnos, por pertenecer al Sindicato Español Universitario, pueden acogerse a los beneficios señalados en esta convocatoria

Facultades Universitarias

Ciencias.
Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.
Derecho.
Farmacia.
Filosofía y Letras.
Medicina.
Veterinaria.

Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Centros Asimilados

Arquitectura.
I. Aeronáuticos.
I. Agrónomos.
I. Caminos, Canales y Puertos.
I. Industriales.
I. Minas.
I. Montes.
I. Navales.
I. Telecomunicación.
Aduanas.
Aparejadores.
Ayudantes O. Públicas.
A. Telecomunicación.
A. Montes.
Peritos Agrícolas.
P. Industriales.

Escuela Superior de Bellas Artes.
E. de Comercio (Actuariado, Profesorado e Intendencia).
E. de Periodismo.
E. Social.
E. de Topografía.
E. de Náutica.
E. de Facultativos de Minas.
E. de Tejidos de Punto.
E. de Ingenieros Textiles.
Instituto de I. E. Cinematográficas.
Conservatorio de Música.
Piano, instrumentos de cuerda y vientos: sexto, séptimo y octavo.
Armonía: tercero y cuarto.
Contrapunto y fuga: primero, segundo y tercero.
Composición y órgano: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.
Canto: quinto y sexto.
Virtuosismos, música de cámara, folklore e historia y estética de la música: quinto, sexto y séptimo.

I.—Competencia del Sindicato para otorgar la ayuda al estudio

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 34, apartado e), de la Ley de Ordenación Universitaria, será de la competencia del S. E. U., como órgano universitario:

«Conceder gratuitamente libros y material de enseñanza a los estudiantes que, previa justificación de escasez de medios económicos, deban percibirlos y asimismo proporcionar cuantas ayudas puedan establecerse para sus afiliados, tendiendo a la organización de Mutualidades y Cooperativas.»

II.—Fidelidad de los datos alegados por el solicitante

1.ª La inexactitud deliberada de cualquiera de los datos alegados por los peticionarios de becas o ayudas con cargo a los Créditos de Protección Escolar determinará automáticamente la pérdida del beneficio obtenido, y siempre que no se trate de un simple error material o de transcripción, la inhabilitación del petionario para la obtención de futuros beneficios de protección escolar.

Los mismos efectos producirá la ocultación en las peticiones del disfrute de cualquier otra beca o beneficio que con análogo finalidad se perciba de otras Instituciones públicas o privadas.

2.ª Si por su pertenencia a cualquier Centro docente el petionario estuviese sujeto al Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, las inexactitudes u ocultaciones señaladas en el número anterior tendrán la consideración de la falta grave prevista en el número cuarto del apartado a) del artículo quinto de dicho Reglamento.

Tratándose de funcionarios públicos dependientes de este Ministerio (Educa-ción Nacional) la referida falta dará lugar a la incoación de expediente disciplinario, de acuerdo con el Reglamento de 7 de septiembre de 1919. (Orden de 24 de marzo de 1958, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril de 1958.)

III.—Prohibición de recomendaciones

«Queda prohibido a todos los Organismos del Estado contestar a ninguna clase de escrito particular que tenga por objeto la recomendación de asuntos relativos a su departamento o cuya resolución tenga encomendada.» (Decreto de 13 de noviembre de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre de 1944.)

IV.—Garantías para los solicitantes

Reclamaciones

Cada Comisión de Selección levantará acta por triplicado de su actuación, en la que se consignará la relación de todos

los candidatos por Centros especificando en breve resumen las circunstancias que motivan la propuesta de concesión o, en su caso, de la denegación. Todas las copias de tal acta deberán ser firmadas por su validez, al menos por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Antes de hacer el envío de la propuesta a que se alude en el apartado 10 de la convocatoria general de becas y una vez terminadas las tareas de selección, se fijará una de las copias en el tablón de anuncios de la Jefatura del S. E. U. del D. U., para conocimiento de los interesados, que podrán formular las reclamaciones que estimen justas dentro de un plazo no superior a diez días.

Dichas reclamaciones serán estudiadas por la Comisión de Selección inmediatamente después de concluido dicho plazo, siendo preceptiva la audiencia del interesado.

La resolución recaída sobre su demanda será comunicada al solicitante, manifestándole al propio tiempo la posibilidad que tiene de elevar recurso a la Jefatura Nacional del S. E. U. sobre la misma. (De la convocatoria de becas «Alejandro Salazar», capítulo III, artículos 11 y 12.)

V.—Derechos y deberes de los becarios

Los candidatos a los que les sea otorgada beca «Alejandro Salazar» para el curso académico 1958-59 tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir el título o credencial de becario.

b) Percibir el importe económico de su beca en la forma que se establezca.

c) Disfrutar de matrícula gratuita ordinaria en los estudios para los cuales se le concede la beca.

d) Participar en primera línea en las tareas sindicales del Centro respectivo.

En correspondencia con tales derechos deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Observar una ejemplar conducta académica y social, aun fuera del recinto universitario, como portadores de un título de honor social.

b) Emplear el importe de la beca en los estudios para los que le fué concedida, procurando obtener en ellos el máximo aprovechamiento.

c) Comunicar al Departamento de Ayuda Universitaria la renuncia oportuna en el caso de que le fuera concedida beca por otro Organismo.

d) Prestar su colaboración en las actividades sindicales del propio Centro en el que cursa los estudios. (Capítulo V, apartados 17 y 18. de la convocatoria de becas «Alejandro Salazar».)

Relación de Jefes del S. E. U. del D. U. provinciales y locales

Jefes del S. E. U. del D. U.

Salvador Abad López.—Barcelona, plaza de la Universidad, 1, tercero. Teléfono 432836.

Juan Pérez Arcas.—Granada, San Jerónimo, 29. Teléfono 2729.

Domingo Pérez García.—La Laguna, Herradores, 53. Teléfono 9726.

Mariano Nicolás García.—Murcia, Plano S. Francisco, 1. Teléfono 4303.

José Farré Morán.—Madrid plaza de Matute, 11. Teléfono 391610.

José L. Merino García Ciano.—Oviedo, Rúa, 6. Teléfono 8993.

Miguel Salcaña Manzananas.—Salamanca, plaza Caudillo, 1. Teléfono 1395.

Camilo Sueiro Rodríguez.—Santiago, plaza de los Literarios, Casa de la Parra. Teléfonos 1966-1103.

Enrique Calonge Revuelto.—Sevilla, Doña María Coronel, 26. Teléfono 220-1.

Basilio Panco Gutiérrez.—Valladolid, Muro, 7. Generalísimo, 4. Teléfonos 2340-6448.

Emilio Adán García.—Valencia, calle del Mar, 72 y 74. Teléfono 211210.

Francisco Andrés Orizo.—Zaragoza, Blason Aratonés, 6. Teléfonos 25-22-8 34-23-3.

• • •

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela Sindical de Formación Profesional en Deusto (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende a 15.520.042,61 pesetas, importando la fianza provisional 310.400,85 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Vizcaya y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.898.

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por E. C. O. S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 54 viviendas de «renta limitada» y urbanización en El Repilado-Jabugo (Huelva), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.057.

• • •

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Dragados y Construcciones, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 96 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Cartagena (Murcia), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.056.

OBRA SINDICAL «FORMACION PROFESIONAL»

Se convoca concurso público para la adquisición de distintos materiales de taller con destino al Centro Nacional de Formación de Monitores, sito en el recinto de la Casa de Campo.

El precio tipo para la totalidad de dichos materiales se cifra en la cantidad de

dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con catorce céntimos (2.175.853,14), y la fianza provisional será la que resulte del 2 por 100 del precio asignado al lote o lotes a los que se refiera la oferta.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Formación Profesional», paseo del Prado, 18-20, planta séptima, donde, en las horas de oficina, se admitirán las ofertas durante treinta días naturales, a contar de aquel en el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil a sus doce horas.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra Sindical «Formación Profesional», Antonio Aparisi.

1.882.

OBRA SINDICAL

«EDUCACION Y DESCANSO»

CONCURSO PÚBLICO

Por el presente anuncio se convoca concurso público para la adquisición de 1.636 colchones de muelles entrelazados, con destino a las Residencias de esta Obra Sindical.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Jefatura Nacional, sita en el paseo del Prado, número 18, planta 7.ª, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Secretario nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.

2.182.

PALENCIA

SUBASTA PÚBLICA

Acordada por la Delegación Nacional de Sindicatos la enajenación del inmueble de su propiedad sito en Grijota (Palencia), calle Las Gatas, número 3, por el presente se hace público que se procederá a su venta en pública subasta (segunda subasta) en las oficinas de la Delegación Provincial de Sindicatos, calle Teniente Velasco, número 6, el primer día hábil a partir de los quince días naturales de la fecha de publicación de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce de su mañana, con asistencia de Notario y bajo las condiciones que en el pliego se expresan.

El pliego de condiciones está a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Hermandad Sindical, local de Grijota, y en la Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palencia, 23 de mayo de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos.

1.839.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

SORIA

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 27 al 33 del camino vecinal de Soria a Matamala, con un presupuesto de contrata de 487.973,75 pesetas, con arreglo al proyecto

y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será por vista y obra, por el señor Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial, a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 6 pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación de los kilómetros 27 al 33 del camino vecinal de Soria a Matamala, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don calle número piso

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación o Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 9.759,47 pesetas, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carnet de Empresa con responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 27 al 33 del camino vecinal de Soria a Matamala».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose al contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la inspección, con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a la vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 17 de mayo de 1958.—El Presidente
1.729.

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de reforma y ampliación de aulas en el Conservatorio de Artes Suntuarias Massana, bajo el tipo de 1.487.974,68 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en

el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de ocho meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario de Modernización, 2.ª etapa.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 27.320 pesetas, y la definitiva, y en su caso, la complementaria, se deducirá en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase 6.ª y reintegradas con sello municipal de 88,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de reforma, ampliación y acondicionamiento de aulas en el Conservatorio Municipal de Artes Suntuarias Massana, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos, por pesetas (letra y cifra).

Asimismo, se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la Sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 12 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
1.634.

Se anuncia subasta de las obras de construcción de aceras en varias calles comprendidas en el Proyecto número seis de aceras, bajo el tipo de 1.635.347,60 pesetas y con arreglo al citado Proyecto, que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de seis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 29.531,00 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria, se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 100,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de construcción de aceras en varias calles de la ciudad comprendidas en el Proyecto número seis de aceras, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos por pesetas (en letra y cifra). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en to-

dos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
1.812

Se anuncia subasta de las obras de construcción de aceras en las calles comprendidas en el Proyecto número cinco de aceras, bajo el tipo de 1.637.708,70 pesetas y con arreglo al citado Proyecto, que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de seis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 29.565,00 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria se deducirá en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 100,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de construcción de aceras en las calles de la ciudad comprendidas en el proyecto número 5 de aceras, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por pesetas (letra y cifra).

Asimismo, se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
1.811.

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 1957, se convoca la venta mediante pública subasta del solar señalado con el número cuatro, enclavado en la Huerta del Rey, bajo el tipo de licitación de quinientas noventa y tres mil noventa y seis pesetas.

Este solar mide una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, siendo dedicado necesariamente a la construcción de viviendas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de diecisiete mil setecientas noventa y dos pesetas ochenta y ocho céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que represente el seis por ciento del remate, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del citado Reglamento, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento, o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del repetido Reglamento, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en el número tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 21 de mayo de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones y demás documentos referentes a la venta del solar propio del Excmo. Ayuntamiento señalado con el número cuatro, enclavado en la Huerta del Rey, y superficie de 348.88 metros cuadrados, ofrece satisfacer por el mismo la cantidad de (en letra) (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo, se comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que constan en este pliego y en el de las técnicas.

1.862.

HUELVA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero del corriente año, acordó aprobar pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta, las obras de prolongación de la avenida de Manuel Siurot hasta el Mirador del Conquero, conforme al proyecto confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Modesto Viñeras González, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 1956.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 645.988,90 pesetas (seiscientas cuarenta y cinco mil novecientas ochenta y ocho pesetas con noventa céntimos). No obstante, por haberse aprobado el presupuesto de las obras con anterioridad al primero de noviembre de 1956, se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda de la indicada cifra, si bien la efectividad de la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la aprobación del crédito correspondiente.

Las obras darán comienzo en el término de un mes, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y se terminarán en el de tres meses, a partir de la misma fecha, pudiendo pedirse prórrogas, mensuales en casos necesarios.

El pago de las obras se hará con cargo al impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos relacionados con la subasta, estarán de manifiesto todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en depósito y como fianza provisional, la cantidad de 16.149,72 pesetas (dieciséis mil ciento cuarenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos).

La fianza definitiva será de 32.299,44 pesetas (treinta y dos mil doscientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), y deberá situarse en alguna de las Cajas indicadas anteriormente, precisamente dentro de esta provincia.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de la licitación, se constituirá una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

Las proposiciones para optar a la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de seis pesetas (número 60 de la Tarifa) y reintegradas con un timbre municipal de cinco pesetas, se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta, y deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior hábil en que haya de verificarse la licitación, en las horas de las diez a las doce.

En el anverso del sobre que contenga el pliego de proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de prolongación de la avenida de Manuel Siurot hasta el Mirador del Conquero.»

A cada pliego de licitación deberá acompañarse una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954. Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, incluirá igualmente certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, acreditativa de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955, y si actuase en representación de un tercero, los poderes y documentos acreditativos de su personalidad. Además, deberá acompañar, por separado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 27 de junio próximo, a las doce horas, en la Casa Capitular, ante el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe.

La Dirección General de Trabajo ha autorizado la ejecución de las obras objeto de esta subasta con cargo al impuesto para la Prevención del Paro Obrero, existiendo saldo suficiente para el pago de las mismas.

El pliego de condiciones de la subasta se ha expuesto al público durante ocho días, conforme al artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado ninguna reclamación.

Huelva, 21 de mayo de 1958.—El Alcalde, Antonio Segovia.—El Secretario, Pedro Azcárate.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de del corriente año, y de las condiciones de la subasta para ejecutar las obras de prolongación de la avenida de Manuel Siurot hasta el Mirador del Conquero, las cuales acepta en su totalidad, ofrece ejecutar dichas obras por la cantidad de (tantas pesetas, en letra), comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones del pliego de subasta.

Huelva, de de 1958.

(Firma del proponente.)

1.794

LA CORUNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle del Cabo Santiago Gómez, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Vicéns Moltó y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de marzo de 1958.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma, la cantidad de ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (175.643,55), a la baja, de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el Sr. Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo) durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que median hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento.

to, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse, además, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Cabo Santiago Gómez».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de tres mil quinientas doce pesetas con ochenta y siete céntimos (3.512,87), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito, o créditos reconocidos, etc., que determina el artículo 76 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada para esta atención en el presupuesto extraordinario de 1953.

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950, los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación el Pliego General de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional, como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bas-

tanteado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forman parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928 siendo desechadas, desde luego, las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 7 del corriente mes de mayo.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde accidental, Enrique Vilariño.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que seguidamente se expresan.

(Aqui se indican tales remuneraciones.)
Fecha y firma del proponente.
1.853

VALLADOLID

Aprobados por la Comisión Permanente Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar, mediante subasta pública, las obras de elevación de una planta en el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la calle Panaderos, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de seiscientos ochenta y siete mil ciento quince pesetas con cuarenta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarse numéricamente, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel sellado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el

sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de elevación de una planta en el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», en la calle Panaderos»)

Don F. de T. y T., vecino de con domicilio en calle de número se comprometo a ejecutar las obras de conforme a los pliegos de condiciones aprobados en la cantidad de pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras, por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.
(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de trece mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con treinta céntimos en la Depositaria Municipal en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a veintisiete mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, y su importe será satisfecho con cargo a la partida 245-a) artículo primero, capítulo segundo del vigente presupuesto ordinario.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 28 de mayo de 1958.—El Alcalde.
1.920

ADAHUESCA

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de un edificio para dos Escuelas unitarias y otro edificio destinado a vivienda para dos Maestros.

El precio de las obras a realizar es de quinientas tres mil doscientas veintisiete pesetas ochenta y ocho céntimos.

No se admitirán proposiciones que excedan de dicha cantidad, y las mejoras consistirán en reducción de las mismas, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa.

El proyecto y todos los documentos que lo integran se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo publicado al pie de este anuncio, reintegradas con pólizas de seis pesetas.

La entrega de las proposiciones se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cerrándose el plazo a las trece horas de este último día.

La subasta se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que intervendrá como funcionario fedatario y autorizante del auto de la subasta. La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo para presentar las proposiciones.

La fianza provisional se fija en veinticinco mil ciento sesenta y una pesetas cua-

renta céntimos, y la definitiva, en la cantidad que resulte de aplicar el seis por ciento del precio del remate.

Adahuesca, 26 de mayo de 1958.—El Alcalde (legible)

Modelo de proposición

(a reintegrar con arreglo a la Ley del Timbre)

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio para la ejecución de las obras de un edificio para dos Escuelas unitarias y de otro edificio para dos viviendas para Maestros, en la villa de Adahuesca, y habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas (por los precios tipos o con la baja de por ciento—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se contraen los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953

(Fecha en letra, firma y rúbrica.)

1.892

AVILES

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la enajenación de un solar, de propiedad municipal, sito en la calle de Ruiz de Alda, esquina a Pinar del Río, de 367,44 metros cuadrados, por el tipo mínimo de 734.880 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional el 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una de la mañana, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

Avilés, 26 de mayo de 1958.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

Modelo de proposición

Don de ... años de edad, estado profesión con domicilio en calle núm. provisto de carnet de identidad núm. enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás aprobadas por la Corporación, desea adquirir el solar de propiedad municipal, sito en la calle Pinar del Río, esquina a Ruiz de Alda, en la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose a cuanto se estipula en el pliego de referencia.

1.851.

BARACALDO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta las obras de urbanización de la calle que enlaza las del General Sanjurjo y paseo de los Fueros, bajo presupuesto de 933.729,75 pesetas y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

Las propuestas podrán presentarse en dicha Sección, hasta las doce horas y en el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en pliegos cerrados, que podrán lacrararse y precintarse y con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de obras para la urbanización de la calle que enlaza las del General Sanjurjo y paseo de los Fueros.»

Independientemente del pliego que contenga la propuesta económica, se presentará otro que encierre la documentación acreditativa de que el contratista se halla al corriente en el pago de la contribución respectiva, cargas sociales, declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, carnet de Empresa, así como el resguardo de haber constituido en Tesorería municipal el depósito provisional de 23.343 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, y el adjudicatario quedará obligado a prestar la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de 46.686 pesetas.

Las propuestas serán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, no admitiéndose postura que no acepte íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas; corriendo de cuenta del contratista los gastos de anuncio y cuantos ocasionen la subasta y formalización del contrato.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y medio, y otros seis meses el de garantía.

Para el bastanteo de poderes se designa al señor Secretario-Letrado de esta Corporación.

Baracaldo, 14 de mayo de 1958.—El Alcalde, José María Llaneza.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día se comprometo a ejecutar las obras de urbanización de la calle que enlaza las del General Sanjurjo y el paseo de los Fueros, en la cantidad de (en letra) pesetas, aceptando íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

1.808

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta las obras de urbanización de la calle situada en la zaguera del cine Guridi y que enlaza las del General Sanjurjo y paseo de los Fueros, bajo presupuesto de 710.218,60 pesetas y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

Las propuestas podrán presentarse en dicha Sección, hasta las doce horas y en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en pliegos cerrados, que podrán lacrararse y precintarse y con la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta de obras para la urbanización de la calle situada en la zaguera del cine Guridi y que enlaza las del General Sanjurjo con el paseo de los Fueros.»

Independientemente del pliego que contenga la proposición económica, se presentará otro que encierre la documentación acreditativa de que el contratista se halla al corriente en el pago de la contribución respectiva, cargas sociales, declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, carnet de Empresa, así como el resguardo de haber constituido en Tesorería municipal el depósito provisional de 17.755,50 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, y el adjudicatario quedará obligado a prestar la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de 35.510,93 pesetas.

Las propuestas serán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, no admitiéndose postura que no acepte íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, corriendo de cuenta del contratista los gastos de anuncio y cuantos ocasionen la subasta y formalización del contrato.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y medio, y el de garantía, de seis meses.

Para el bastanteo de poderes se designa al señor Secretario-Letrado de esta Corporación.

Baracaldo, 14 de mayo de 1958.—El Alcalde, José María Llaneza.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día se comprometo a ejecutar las obras de urbanización de la calle situada en la zaguera del cine Guridi y que enlaza las del General Sanjurjo y paseo de los Fueros, en la cantidad de pesetas (en letra), aceptando íntegramente todas las prescripciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

1.809

BARCENA DE CICERO

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y doce y media de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Excm. Diputación Provincial de Santander la subasta de los siguientes productos maderables.

Mil quinientas toneladas (1.500) de productos maderables de eucalipto del monte «Las Descas», enclavado en el término municipal de Bárcena de Cicero, de esta provincia, en pie, pesadas recién apeadas y troncheadas, en rollo y con corteza.

El precio base de licitación es de 400 pesetas tonelada métrica.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, de Montes, Caza y Pesca Fluvial, sobre el precio índice a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 4 de agosto de 1952, este precio se entenderá que es el resultado de aumentar el tipo de tasación que haya de servir de base a la subasta en un 50 por 100.

Este aprovechamiento corresponde al grupo 2.º y sólo podrán optar a la subasta los poseedores del certificado F, que lo presentarán en la mesa de subasta;

junto con la hoja de compras correspondiente.

Las proposiciones se formularán en pliego de papel de sello correspondiente, con sujeción al modelo que se inserta, acompañando resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del importe del valor tipo de los productos subastados, 30.000 pesetas, para poder tomar parte en la subasta.

Las proposiciones vendrán debidamente reintegradas.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público en el Servicio Forestal de la Excmo. Diputación, durante las horas de oficina, para su examen por los interesados.

Santander, mayo de 1958.

Modelo de proposición.

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en lo que acredita con en posesión del certificado profesional de la clase F, número en relación con la subasta anunciada de productos maderables de eucaliptos, procedentes del monte «Las Descasas», de término de Bárcena de Cicero, ofrece la cantidad de (poner en letra y cifra) pesetas por tonelada métrica de productos maderables, en pie, pesados, recién apeados y tronceados, en rollo y con corteza.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha.

..... de de 1958.

1.663.

BARBATE DE FRANCO (CADIZ)

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia nueva subasta para la enajenación de terrenos en la zona de ensanche de esta población por los precios y en las condiciones que se determinan en las normas redactadas al efecto y plano de ordenación que se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de proposiciones es el de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte.

Las proposiciones serán tantas como parcelas se pretendan comprar y se hará en sobre cerrado y debidamente reintegrado, según la vigente Ley del Timbre y timbre municipal de 5 pesetas. En el sobre se especificará: «Para optar a la subasta de la parcela número de la manzana número de la zona

La fianza provisional será del 20 por 100 del valor asignado a cada solar en el plano y documentos expuestos en esta Secretaría.

Barbate de Franco, 13 de mayo de 1958.
El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don de años de edad, vecino de con domicilio en calle de número en nombre propio o de ofrece por la parcela número de la manzana zona la cantidad de pesetas por metros cuadrados, comprometiéndose a cumplir las normas y condiciones que sirven de base a esta subasta

(Fecha y firma.)

1.657.

CANEJAN (LERIDA)

El Ayuntamiento de Cañeján (Lérida) anuncia el concurso-subasta para la construcción de la Casa Consistorial para dicho Ayuntamiento, según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Borralba Montardit.

Datos del concurso-subasta.—El presupuesto de contrata asciende a ochocientos veintiséis mil quinientas cincuenta pesetas con ochenta y seis céntimos (826.550,86)

Consignación. El importe total de la obra será satisfecho al rematante con cargo a la consignación prevista en el presupuesto extraordinario formado al efecto.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta habrá de ser previamente constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 20.663,75 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de efectuar quien resulte adjudicatario se fija en el cinco por ciento del total de la adjudicación, y habrá de ser constituida igualmente en la Depositaria de esta Corporación en el plazo de diez días, a partir del de la notificación de la adjudicación definitiva.

Plazos para el concurso-subasta.—Las proposiciones para optar al concurso-subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique este anuncio.

El proyecto completo, el pliego de condiciones técnicas, así como el de las económicas y jurídicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte expresados días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Comisión de Obras del Ayuntamiento y Secretario, que actuará de fedatario, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Forma de celebrarse el concurso-subasta.—Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el primero de ellos las referencias técnicas y económicas del concursante, y el segundo, la propuesta económica, extendida con arreglo al modelo que se inserta al pie del presente anuncio y en la que se hará constar en letra y en cifra la cantidad por la que aquél se compromete a realizar las obras.

En el sobre que contenga las referencias técnicas y que deberá rotularse con la expresión «Referencias» figurarán necesariamente los documentos siguientes:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica o el poder otorgado a su favor, caso de que actuara en representación de un tercero, debidamente bastantado.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

d) Cuando el proponente sea una Sociedad, acompañará certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, acreditativa de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 13 de mayo de 1955

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de la maquinaria y medios auxiliares de que dispone el proponente para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de las obras realizadas por el proponente, acompañada de certifica-

ciones expedidas por los Arquitectos que las hubieren dirigido, en las que conste el concepto que la contrata les haya merecido.

h) Informe o informes bancarios acerca de la solvencia económica del proponente.

i) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.

j) Recibo o justificante de hallarse al corriente de pago de las cuotas de seguros sociales.

k) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

l) Calendario del Plan para la realización de la obra, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el que además se indique, por meses, la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo del material.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por Notario.

El segundo sobre, que contenga la oferta económica, se titulará «Oferta económica».

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos, serán destruidos sin abrirlos, procediéndose seguidamente a abrir los de los elegidos al trámite de subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

A los quince días de haberse efectuado el otorgamiento de la escritura de contrata, el adjudicatario vendrá obligado a dar principio a la ejecución de la obra, que habrá de quedar terminada en un plazo no superior al de doce meses.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios en periódicos y «Boletines Oficiales», así como los gastos de escritura del contrato y demás que puedan formularse en el expediente.

Cañeján, 10 de mayo de 1958.—El Alcalde, José Deó.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de la Casa Consistorial para el Ayuntamiento de Cañeján (Lérida), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas. Son pesetas (en números)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

5.892.

CARTAGENA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena anuncia a subasta-concurso de las obras de construcción de seiscientos viviendas protegidas en Cartagena (Murcia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta-concurso, se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Diego Ros de Oliver.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de treinta y cinco millones setecientos veinticinco mil cuarenta y siete pesetas con setenta y seis céntimos.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta-concurso que ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, es de doscientas cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas con veintiocho céntimos.

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena. Servicio de Ordenación Urbana, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares, que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Ordenación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará, con asistencia de Notario y del Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando las concesiones.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo. Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, refrendándose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939) Asimismo, el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956.

En lo no previsto en este anuncio especialmente y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la

legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Cartagena, 17 de mayo de 1958.—El Alcalde.
1.894.

CEHEGIN

El Alcalde de Cehegin,

Hace saber: Que declarada desierta la primera subasta para la adjudicación de nueve mil quintales métricos de esparto convocada por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 95 de 21 de abril del corriente año, en virtud de acuerdo de la Corporación, se saca a segunda subasta con el mismo tipo y condiciones que las de la licitación declarada desierta, y tendrá lugar el día en que se cumplan diez hábiles, a partir de la publicación del presente edicto.

De quedar desierta esta segunda subasta, se celebrará la tercera en iguales condiciones y tipo el día en que se cumplan otros diez hábiles, a partir del siguiente al en que debiere tener lugar la apertura de pliegos de la segunda licitación.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en Secretaría general, y el modelo de proposición será el mismo in-se-to anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehegin, 30 de mayo de 1958.—El Alcalde.
1.928.

CIEZA (MURCIA)

CONCURSO para la adjudicación del Servicio de Recaudación de Arbitrios e Impuestos Municipales por Gestor afianzado

1.º Es objeto del concurso el Servicio de Recaudación directa por medio de Gestor afianzado, de los Arbitrios e Impuestos municipales que se especifican en el pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de diciembre de 1957, con las modificaciones hechas después de resultar desierto el anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de enero de 1958 y que no han sido objeto de reclamación y fueron anunciados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 292, del 28 de diciembre de 1957, y número 78, del 5 de abril de 1958.

2.º La duración del contrato será hasta 31 de diciembre del año 1962, o sea cuatro anualidades completas y los meses que resten del 1958 desde la adjudicación de este concurso.

3.º La cantidad mínima a garantizar por el Gestor será la siguiente:

| | |
|-----------|-----------------------|
| Año 1958: | 1.478.200,41 pesetas. |
| Año 1959: | 1.626.020,45 pesetas. |
| Año 1960: | 1.788.622,49 pesetas. |
| Año 1961: | 1.967.484,73 pesetas. |
| Año 1962: | 2.164.233,20 pesetas. |

Para el mínimo de recaudación anual del año actual 1958 se computarán las cantidades recaudadas directamente por la Administración Municipal hasta que el Gestor se haga cargo de la misma, como si hubieran sido recaudadas por éste. Los ingresos se realizarán por dozas partes dentro de los quince días siguientes a cada mensualidad.

4.º Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.º La fianza provisional a depositar para optar al concurso es de 14.782 pesetas, y la definitiva, de 123.183,36 pesetas, en metálico o Títulos cotizables en Bolsa, conforme dispone el Estatuto de Recaudación.

6.º Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en día y horas hábiles, desde el día siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las cator-

ce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

7.º La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento y ante la Mesa constituida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación que dará fe.

8.º El modelo de proposición a que han de acomodarse los pliegos, reintegrados con póliza del Estado de 9 pesetas y sello municipal de igual cuantía, es como sigue:

Don, vecino de, con domicilio en y profesión, que bajo su responsabilidad afirma no encontrarse en ninguna de las preterivas causas de incompatibilidad o incapacidad para ello; y enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la recaudación que en el mismo se detalla, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción al mismo, ofreciendo una recudación mínima garantizada de pesetas por el año 1958 por el año 1959 por el año 1960 por el año 1961 y por el año 1962 y aceptando los premios de cobranza establecidos (o conformándose con los siguientes premios de cobranza por bajo de aquéllos)

Cieza, a de de 1958.—El Alcalde (ilegible)
6.156.

CIRUELOS (GUADALAJARA)

En virtud de acuerdo de esta Corporación Municipal, se anuncia la celebración de subasta pública para la ejecución de obras de pavimentación, alcantarillado y distribución de aguas de este pueblo, bajo el tipo de ochocientos diecinueve mil cuatrocientas setenta y siete pesetas y dieciséis céntimos (819.477,16), a que asciende el presupuesto de contrata que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, se admitirán en la Secretaría Municipal hasta las doce horas del día hábil anterior al de la subasta y habrán de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se inscribirá el siguiente texto: «Proposición para tomar parte en la subasta pública de las obras correspondientes al proyecto de pavimentación, alcantarillado y distribución de aguas del pueblo de Ciruelos». A cada proposición se acompañará una declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional de veinticuatro mil quinientas ochenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos (24.584,31), la cual podrá constituirse en metálico o en cualquiera de las formas que se determinan en los artículos 75 y siguientes del propio Reglamento. Quien resulte adjudicatario habrá de elevar la anterior cantidad a un total de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas y sesenta y dos céntimos (49.168,62), equivalente al 6 por 100 del presupuesto de contrata, en concepto de fianza definitiva.

Las obras deberán comenzarse dentro de los quince días siguientes al de la for-

malización del contrato y habrán de quedar terminadas en el plazo de ocho meses. Para el pago de las obras, el Ayuntamiento podrá entregar al contratista adjudicatario cantidades a cuenta mediante certificaciones libradas por el Sr. Arquitecto-Director, siempre a la vista y comprobación de la obra ejecutada.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine la subasta y la formalización del contrato.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastanteados en la forma que previene el artículo 29 del precitado Reglamento de Contratación.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, serán de aplicación los pliegos de condiciones y el Reglamento de Contratación antes citado.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don de años de edad, estado profesión vecino de provincia de domiciliado en enterado debidamente de todas las condiciones facultativas, técnicas, económicas y administrativas, plazos y presupuesto que ha de regir para la contrata de las obras de pavimentación, alcantarillado y distribución de aguas de Ciruelos, se comprometo a efectuarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (la cantidad en letras y en números).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Ciruelos, 12 de mayo de 1958.—El Alcalde, Vicente Albacete.
1.658.

JEREZ DE LA FRONTERA

En el Negociado de Instrucción Pública de la Secretaría Municipal se encuentran expuestos al público, por un plazo de ocho días, en el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, los pliegos de condiciones jurídico-administrativas que han de regular la subasta para la ampliación y reforma del Grupo Escolar «José María Pemán», en la barriada España, de esta ciudad, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que puedan presentarse fundadas en infracción determinante de anulabilidad, no siendo atendidas las que puedan presentarse después de este plazo.

Jerez de la Frontera, 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, Ramón García Pelayo y Trevilla.
1.907.

MOLLERUSA (LERIDA)

Con arreglo a las referencias generales que se detallan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 59, este Ayuntamiento anuncia a subasta la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, destinado a Casa Consistorial, bajo el tipo de licitación de un millón ochocientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesetas ochenta y seis céntimos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que consta en el expediente expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se presentarán en la misma Secretaría, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Mollerusa, 20 de mayo de 1958.—El Alcalde, Manuel Solá.
6.413.

LLAVORSI (LERIDA)

a) Este Ayuntamiento, no habiendo sido reclamado el pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 61, de fecha 22 de mayo del año actual, saca a pública subasta el aprovechamiento de 1.236 pinos de mala calidad, equivalentes a doscientos sesenta y un metros cúbicos de madera (261 m.³) y 4.087 pinos de buena calidad, con un volumen de dos mil doscientos setenta y seis metros cúbicos de madera (2.276 m.³), bajo el tipo de tasación de un millón doscientas tres mil doscientas cincuenta pesetas (1.203.250 pesetas) y precio índice de un millón quinientas cuatro mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (1.504.062,50 pesetas).

b) Las condiciones por las que se regirá la presente subasta son las que se previenen en el pliego de condiciones general aprobado por este Ayuntamiento con fecha 3 de agosto de 1957, las cuales están a disposición de los posibles interesados en las oficinas de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día anterior al señalado para el acto licitatorio y con las condiciones especiales que figuran en el pliego de condiciones a que se alude en el apartado a) del presente anuncio.

c) Para optar a la licitación deberá el proponente estar provisto de la documentación de maderista que para las subastas de montes públicos tiene en vigencia el Distrito Forestal de la provincia de Lérida.

A efectos de la presente enajenación, queda entendido que la capacidad de las hojas de compra que posean los proponentes debe cubrir la mitad del total volumen del aprovechamiento que se saca a subasta, pues la saca de la madera queda dividida en dos anualidades, comprensivas de los años forestales 1957-58 y 1958-59.

d) Los proponentes deberán acompañar al pliego-proposición, cuyo modelo se inserta al final de este anuncio, declaración jurada en que afirmen, bajo su exclusiva responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad a que se alude en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

e) Para optar a la licitación deberán los licitadores acompañar a los pliegos, por separado, carta de pago acreditativa de haber satisfecho la fianza provisional del dos por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de veinticuatro mil sesenta y cinco pesetas, lo cual podrán hacer en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos.

El adjudicatario, como garantía definitiva y en los plazos previstos en el Reglamento de Contratación, deberá prestar como garantía definitiva, el seis por ciento del importe del remate.

f) La apertura de pliegos tendrá lugar en la sede de este Ayuntamiento, el día en que se cumplan veintuno hábiles, a contar a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas.

La presentación de proposiciones se admitirá desde la aparición del primer anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la licitación, en Secretaría del Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve de los días laborables.

g) El plazo para la realización del aprovechamiento será de un año, a contar desde la fecha de expedición de cada una de las dos licencias de corta que están prevenidas.

h) Los gastos de anuncios publicados relativos a esta subasta serán de cargo del adjudicatario, quien deberá satisfacerlos en el momento de efectuar su fianza definitiva.

i) El pago del importe del presente aprovechamiento viene fijado en los pliegos de condiciones especiales aprobados por esta Corporación con fecha 17 de mayo último, y que se hallan a disposición de los interesados en estas oficinas.

j) En todo lo no estipulado en el presente anuncio se estará a lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas y jurídico-administrativas, pertinentemente aprobados.

Llavorsi, 3 de junio de 1958.—El Alcalde, Mario Segalás.

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en la calle número documento nacional de identidad número expedido en con fecha de de 19 en posesión del certificado profesional de la clase número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la enajenación de un aprovechamiento de maderas por el Ayuntamiento de Llavorsi, ofrece por el mismo la cantidad de (en letra) pesetas Son (en número) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras reseñada: metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en la fecha de la subasta: metros cúbicos.

7.018.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones jurídico-administrativas, una vez transcurrido el plazo que previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino forestal del puente de la Verdunca a Bayasca, de acuerdo con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y bajo las siguientes condiciones:

a) Es objeto de la subasta la ejecución de las obras de construcción del camino forestal del puente de la Verdunca a Bayasca, de tres mil ochocientos metros de longitud aproximada, bajo el pertinente proyecto facultativo y por el tipo de licitación, a la baja, de dos millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientas calorces pesetas con cincuenta y seis céntimos.

b) El proyecto técnico, pliegos de condiciones facultativas y jurídico-administrativas y cuantos antecedentes existen de la presente subasta, pueden ser examinados en Secretaría del Ayuntamiento de Llavorsi, cualquier día laborable y en horas hábiles de oficina, a partir de la publicación del presente y hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta.

c) Para optar a la licitación deberá ingresarse en Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, el dos por ciento del tipo, o sean cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos, en concepto de fianza provisional, lo cual habrá de acreditarse en el momento de presentar las proposiciones, mediante la pertinente carta de pago.

d) El adjudicatario deberá prestar como garantía definitiva a los diez días de serie notificada la adjudicación, el seis por ciento del importe del remate, como asimismo el importe de los anuncios de

la presente subasta y del pliego de condiciones.

e) El modelo de proposición se ajustará al modelo inserto al final del presente anuncio, y deberá ir reintegrado de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, con pólizas de seis pesetas.

f) La apertura de pliegos se efectuará el día en que se cumplan veintinueve hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a la hora de las diez de la mañana, y en el local de este Ayuntamiento.

g) Los pliegos podrán presentarse a partir de la aparición del primer anuncio y hasta el día hábil anterior al señalado para el acto licitatorio, en las horas hábiles de oficina, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve de todos los días laborables, y deberán serlo en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

h) Para la celebración de la presente subasta se obtuvieron las pertinentes autorizaciones.

i) Para el pago del importe de las obras que se licitan, existe aprobado el correspondiente presupuesto extraordinario y se dispone en Arcas municipales del metálico para hacer frente a las mismas.

j) Todo lo no previsto en el presente anuncio se contiene en los pliegos de condiciones aprobados Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y, en su defecto, a lo dispuesto en la Legislación General de la Administración del Estado, aplicables al efecto.

Llavorsi, 3 de junio de 1958.—El Alcalde, Mario Segalás.

Modelo de proposición

Don que reside en calle número con documento nacional de identidad clase número expedido en con fecha enterado del anuncio para la licitación de las obras del camino forestal del puente de la Verdunca a Bayasca, de los pliegos de condiciones facultativas y jurídico-administrativas que rigen la misma, se comprometo a realizar la obra con sujeción estricta al proyecto y pliegos citados, por la cantidad de (en letra) pesetas. Son (en número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

7.017.

SANTA CRUZ DE YANGUAS (SORIA)

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación, por el procedimiento de subasta libre, de los aprovechamientos maderables siguientes: 2.422 pinos, 2.435 cabrics y 2.204 varas que cubican, sin corteza, 841 metros cúbicos y 473 metros cúbicos de leñas, procedentes de operaciones de limpieas (segundo lote) del monte pinar «Palancar», núm. 167-C del Catálogo y de la pertenencia de esta localidad, bajo el tipo de tasación de 537.070 pesetas, siendo el precio índice de 671.337.50 pesetas.

Este aprovechamiento, por haber sido declarado de urgencia, se procederá a su subasta transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas de su mañana.

La mesa estará presidida por el Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaria Municipal la cantidad de 33.500 pesetas, en calidad de depósito para optar a la misma; certificado profesional y hoja de compras anexa al mismo que se desee utilizar, o testimonio notarial del mismo, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna proposición.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que determinan las disposiciones vigentes.

Este aprovechamiento se encuentra clasificado en el grupo primero, y sólo podrán optar los poseedores de Certificado Profesional de la clase A, B o C.

Los productos maderables se encuentran cortados, pelados y aplados, y el que resulte agraciado con el mismo, contrae la obligación de pagar los gastos de corta y pela, así como cuantos gastos se consignan en el pliego de condiciones económicas de esta Corporación, que se encuentra de manifiesto en la misma.

Santa Cruz de Yanguas, 22 de mayo de 1958.—El Alcalde, Fermín de Pedro.

Modelo de proposición

Don de años, natural de provincia de con residencia en calle de número en nombre o representación de don lo cual acredita con En posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación del aprovechamiento de en el monte pinar «Palancar», número 167-C, y de la pertenencia de esta localidad, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional de la clase y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta metros cúbicos.

Santa Cruz de Yanguas a de de 1958.

(El interesado.)

1.807

TOMELLOSO

Se anuncia concurso de proyectos para la instalación del nuevo alumbrado público en la calle de Don Víctor Peñasco.

Los licitadores presentarán proyectos de instalación adaptados al tipo de alumbrado que estimen más conveniente, acompañando las correspondientes Memorias y los informes que consideren necesarios, pudiendo cada licitador presentar varios proyectos de distintos tipos de alumbrado. Cada proyecto se presentará en sobre distinto.

Para tomar parte en el concurso los interesados constituirán previamente el depósito provisional de tres mil pesetas. El adjudicatario prestará la fianza definitiva del cuatro por ciento del importe total de la adjudicación. Tanto una como otra garantías se constituirán de cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se expresa, reintegradas con póliza de la clase sexta y sello municipal de cinco pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas de once a trece.

El expediente, en el que constan las condiciones económicas y jurídicas para el concurso, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días hábiles, durante las horas de once a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación de proposiciones, limitándose la misma al cumplimiento de lo prevenido en el número 4 del artículo 40 del Reglamento de Contratación antes mencionado.

El Ayuntamiento, mediante informe de los técnicos que a tal efecto designe, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapreciablemente el conjunto de circunstancias.

Se hace constar que en el presupuesto ordinario vigente existe crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Tomelloso, 10 de mayo de 1958.—El Alcalde, José Pérez Torres

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle núm., provisto del documento nacional de identidad número enterado del concurso para la instalación del nuevo alumbrado eléctrico en la calle de Don Víctor Peñasco y de las condiciones económicas y jurídicas fijadas para el mismo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se comprometo a ejecutar dicha instalación, con arreglo al proyecto adjunto, en el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

1.638

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Benjamín Cámara Mendivil contra la Sociedad «Fomento de la Propiedad, S. A.», para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de cien mil pesetas de capital, sus intereses y costas se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, en quiebra, por primera vez y tipo de tasación la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Parcela de terreno o solar en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, en lo que se llama Ciudad Jardín y al final de la calle de Alfonso XIII. Es la parcela número cinco del plano general de la finca de donde se segregó, titulada «Marea Alta». Linda: frente, Este, en línea recta de 50 metros, con la Sociedad Hidroeléctrica del Guadarrama; al Norte, en línea recta de 24 metros, con la calle en proyecto, de diez metros; al Oeste, en línea recta de 52 metros, con terrenos de Edificaciones Padilla, y al Sur, en línea recta de nueve metros, con calle en proyecto, de diez metros. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, y su superficie es de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a 10.304 pies, también cuadrados.

Tasada en ciento setenta mil pesetas. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 30 de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días hábiles de antelación, por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 9 de junio de 1958. El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui
7.792.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra

la Sociedad «Edificación y Fomento del Hogar Popular Español, S. A.», declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1 el día veinticuatro de julio próximo, a las once de su mañana, y por el tipo que después se dirá, parte de las fincas embargadas en dicho procedimiento e hipotecadas en la escritura de préstamo base del mismo, cuyas fincas son las siguientes:

De la primera escritura de préstamo:

69. Solar de forma rectangular, sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número seis; mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho de fondo, o sean doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados de superficie.

Es el número 11 de la manzana 13 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.777.71 pesetas.

132. Otro solar de forma rectangular, sito en el mismo término, con fachada a la calle número cuatro, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho metros de profundidad, o sea una superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados.

Es el número 4 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.777.71 pesetas.

135. Otro solar de forma rectangular, en el mismo término, con fachada recayente a la calle número cuatro, de doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho de profundidad, o sea una superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados.

Es el número 7 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en la de 35.777.71 pesetas.

136. Otro solar de forma rectangular en el propio término, con fachada a la calle número cuatro, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho de profundidad, siendo, por tanto, su superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados.

Es el número 8 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.777.71 pesetas.

141. Otro solar de forma rectangular en el mismo término, con fachada a la calle número cinco, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho metros de profundidad, o sea una superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados.

Es el número 13 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.777.71 pesetas.

142. Otro solar de forma rectangular en el propio término, con fachada recayente a la calle número cinco, de doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho de profundidad, lo que supone una superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados.

Es el número 14 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.777.71 pesetas.

143. Otro solar de forma rectangular

en el repetido término, con fachada a la calle número cinco, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho de largo, o sea una superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados.

Es el número 15 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.777.71 pesetas.

147. Otro solar de forma rectangular en el mismo término, con fachada a la calle número cinco, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciocho de largo, o sea una superficie de doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados.

Es el número 19 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.777.71 pesetas.

148. Otro solar de forma rectangular en el propio término, con fachada recayente a la calle número cinco, de nueve metros cincuenta centímetros de ancho por dieciocho de profundidad, o sea ciento setenta y un metros cuadrados de superficie.

Es el número 20 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.547.31 pesetas.

173. Otro solar de forma rectangular en el mismo término, con fachada a la carretera de Cuart a Domeño, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciséis de profundidad, siendo por tanto su superficie de ciento noventa y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados.

Es el número 5 de la manzana 30 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.657.11 pesetas.

174. Otro solar de forma rectangular en el propio término, con fachada a la carretera de Cuart a Domeño, de doce metros seis centímetros de ancho por dieciséis de profundidad, o sea una superficie de ciento noventa y dos metros seis decímetros cuadrados.

Es el número 6 de la manzana 30 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.657.11 pesetas.

179. Otro solar de forma rectangular en el repetido término, con fachada a la calle número uno, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciséis de profundidad, o sea ciento noventa y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados de superficie.

Es el número 11 de la manzana 30 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.657.11 pesetas.

180. Otro solar de forma rectangular en el repetido término, con fachada a la calle número uno, que mide doce metros seis centímetros de ancho por dieciséis de profundidad o sea una superficie de ciento noventa y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados.

Es el número 12 de la manzana 30 del plano.

Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, que es la de 35.657.11 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Primero.—Que cada una de las fincas relacionadas salen a subasta por separado.

Segundo.—Que deberán consignar los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, a diez por ciento del tipo por que cada una de tales fincas sale a subasta o por la que les interese hacer postura.

Tercero.—Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo expresado al final de cada una de las citadas fincas.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad de las fincas referidas estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto.—Que el remate de la finca o fincas en que intervengan y deseen hacer postura puede hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Sexto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1958. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible)

7.789.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, por providencia de fecha diez del actual, dictada en el expediente sobre extravío de los siguientes valores: 8 títulos de la Deuda Municipal de Barcelona, emisión de 1941, de importe en junto 10.500 pesetas nominales al 5 por 100 interés anual, serie A, números 45.648, 834.841 al 45, 877.890 y serie B, número 66.806; 25 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una (en junto, 12.500 pesetas), de la Unión Vidriera Española, S. A., al 5 por 100 números 1.844 al 52, 1.854 y 55, 1.857 y 58, 1.860 al 63, 6.145 y 46, 6.148, 6.150 al 52 y 4.399; una obligación de 500 pesetas nominales de la Unión Vidriera de España al 5 por 100, número 2.048, y 16 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una (en junto, 8.000 pesetas), de la Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, S. A., emisión 1943, al 5 por 100, números 8.635 al 50. Instado el referido expediente por doña Mercedes Salvó Armengol; y por el presente se ha señalado el término de quince días, dentro del cual podrán comparecer el tenedor o tenedores de los títulos a usar de su derecho.

Barcelona, 24 de mayo de 1958.—El Secretario, Cándido Mola. 6.851.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Manuel Miñán Somoso, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de Jesús Manuel Miñán Ares, natural y vecino de esta capital, de donde se ausentó el año 1908 para Estados Unidos, sin que se tuviesen noticias de él desde el año 1914.

La Coruña, 24 de mayo de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible) 6.943.

MALAGA

Don José Fernández Márquez, Magistrate, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital

Hace saber: Que el día diez de julio próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de lo siguiente: «La mitad indivisa de la casa en esta

ciudad, calle Santa Lucia, número uno moderno, con una superficie de 161 metros 85 decímetros cuadrados, constando de planta bajay pisos principal, segundo, tercero y sotabanco, lindando: por la derecha, entrando, con la casa número 72 del pasaje de Heredia, y por la izquierda, con la calle de Granada, a la que hace esquina, y tiene fachada, y por la espalda, con la casa número 34 de dicho pasaje de Heredia.»

El tipo de esta segunda subasta es el de ochocientas ochenta y seis mil setenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos, por la referida mitad indivisa de casa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de tan repetida suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por quienes le interesen, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así está acordado en la Sección segunda del juicio universal de quiebra necesaria de los comerciantes de esta plaza don José María y don Teodoro Simó Carrillo.

Dado en Málaga a 23 de mayo de 1958. El Juez, José Fernández Márquez.—El Secretario (ilegible).

7.803.

VALLADOLID

Don Ricardo Mateo González, Magistrate, Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 97 de 1958, se tramita expediente a instancia de don Joaquín Lecanda Alonso, representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, para la declaración de fallecimiento de su hermano don Pedro María Luis Lecanda Alonso, nacido en esta capital el 7 de junio de 1892, hijo de Joaquín y de Dolores, que se dice desapareció del domicilio de su abuela paterna, con quien vivía, doña Leonisa Jofre de Villegas el día 7 de mayo de 1907, a los catorce años de edad, sin que hayan vuelto a tener noticias de su paradero sus familiares a pesar de las gestiones realizadas para ello; haciéndose público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ricardo Mateo González.—El Secretario (ilegible).

5.977.

2.ª 17-6-1958

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento legal de don Francisco Barbelto Casal, hijo de Antonio y de Francisca, de cincuenta años, casado, natural y vecino de Bergondo, profesión navegante, de quien no se tienen noticias desde abril de 1938, ignorándose su paradero.

Dado en Betanzos a 16 de mayo de 1958. El Juez, Ramón Carballal Pernas.—El Secretario, Teófilo Prado.

6.937.

1.ª 17-6-1958

UTRERA

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución a don Rafael Manuel de Villena y Ramírez, de la fianza de cinco mil doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Registrador de la Propiedad, que ha sido jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria. Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra aquél presenten, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto la oportuna reclamación, haciéndose constar que mencionado señor desempeñó los siguientes Registros de la Propiedad: Puerto del Arce, Salas de los Infantes, Icod, Medina Sidonia, San Roque, Baena y últimamente Alcalá de Guadaíra

Dado en Utrera a 17 de abril de 1958. El Juez, José Manuel Vázquez.—El Secretario (ilegible).

3.218.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

LEON ALPHONSE BOUBET, Pierre; de cuarenta y dos años, casado, Agente electricista, hijo de Georges y Leontil, natural de Marselle (Francia) y vecino de Toulouse; procesado en causa 102 de 1956 por lesiones por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días.—(164 bis).

EDICTOS

Juzgados Civiles

En virtud del presente y de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy, recaído en la causa que se tramita con el número 21 del año actual, por hurto, contra Juan Ramón Isidro Giménez Hernandez, natural de Calatayud y vecino de Madrid, Fuente de Vallecas, barracas, en la actualidad en ignorado paradero, se notifica a dicho procesado que por auto de doce de septiembre último se declaró nuevamente conclusa la aludida causa, ordenándose el envío de ella a la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, emplazándole a la vez para que, dentro del plazo de diez días, comparezca, si quiere, ante dicho superior Tribunal a hacer uso de su derecho, y requiriéndole para que designe Abogado y Procurador que le defiendan y representen en dicha causa y ante la expresada Audiencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán designados del turno de oficio.

Ocaña, 16 de octubre de 1956.—El Secretario (ilegible).—(8120).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

LA EQUITATIVA NACIONAL, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que celebrará esta Compañía en su domicilio social, calle de Alcalá, número 63, piso primero, el día 28 de junio del corriente año, a las doce y media horas de la mañana, en primera convocatoria, y a igual hora del día 30, en segunda convocatoria.

Junta general ordinaria

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados anexos correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio de 1958.

Junta general extraordinaria

Seguidamente se reunirá la Junta general extraordinaria de accionistas para tratar sobre la propuesta presentada por el Consejo de Administración de aprobación del Laudo del arbitraje celebrado y acuerdos con relación al mismo, adaptándolos a la situación actual para su cumplimiento.

La admisión de tarjetas de asistencia o representación para dichas Juntas quedará cerrada con veinticuatro horas de anticipación.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Presidente en funciones del Consejo de Administración (ilegible).

7.704.

AURELIO G. FIDALGO, S. A.

O V I E D O

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Campoamor, 9 bis, Oviedo, el día 27 del presente mes de junio, a las siete y media de la tarde, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, en el mismo domicilio y hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Oviedo, 11 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.551.

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balance en 31 de diciembre de 1957

Activo

Caja, 1.431.446,02 pesetas. Banco, pesetas 15.029.313,76. Valores mobiliarios, 51.811.493,16 pesetas. Inmuebles, pesetas 38.578.756,06. Anticipos sobre pólizas, pesetas 490.823,50. Delegaciones y Agencias,

16.515.671,45 pesetas. Recibos de primas pendientes de cobro, 21.940.648,29 pesetas. Reaseguro aceptado, 25.615.710,14 pesetas. Reaseguro cedido, 68.568.894,75 pesetas. Deudores diversos, 4.421.121,18 pesetas. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro, 38.496,85 pesetas. Mobiliario e instalación, 5.553.169,85 pesetas. Cuentas de valores nominales, 136.500 pesetas. Total activo, 250.132.045,01 pesetas.

Pasivo

Capital social suscrito, 10.000.000 de pesetas. Reservas patrimoniales pesetas 27.973.522,63. Reservas técnicas legales, pesetas 117.452.432,22. Provisiones pesetas 3.119.399,67. Reaseguro aceptado pesetas 1.284.602,52. Reaseguro cedido, pesetas 75.751.800,93. Delegaciones y Agencias, pesetas 123.032,12. Acreedores diversos, pesetas 12.140.751,42. Pérdidas y Ganancias, 2.149.003,50 pesetas. Cuentas de valores nominales, 136.500 pesetas. Suma del pasivo, 250.132.045,01.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo de Incendios del ejercicio 1957

Debe

Seguro directo. Sinistros y gastos, 15.673.198,33 pesetas. Gastos generales imputables al Ramo, 10.919.771,65 pesetas. Gastos generales de producción pesetas 19.797.270,17. Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo, 4.823.200,97 pesetas. Reservas técnicas del presente ejercicio, 21.945.412,95 pesetas. Reserva especial de cosechas, 255.573,94 pesetas. Reaseguro aceptado, 70.235.939,18 pesetas. Reaseguro cedido, 104.840.393,86 pesetas. Riesgos extraordinarios, 5.067.262,49 pesetas. Saldo acreedor Ramo Incendios, pesetas 7.021.787,77. Suma del debe pesetas 260.579.811,31.

Haber

Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior, 21.061.004,33 pesetas. Reserva especial de cosechas del ejercicio anterior, 39.137,13 pesetas. Primas emitidas en el ejercicio, 51.285.203,24 pesetas. Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio, 5.871.949,33 pesetas. Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros, 6.096.646,14 pesetas. Productos de los fondos invertidos 1.193.563,19 pesetas. Beneficios de realizaciones y cambios, 608.784,12 pesetas. Reaseguro aceptado, pesetas 76.011.610,88. Reaseguro cedido, pesetas 9.344.650,41. Riesgos extraordinarios, pesetas 5.067.262,49. Suma del haber, pesetas 260.579.811,31.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo de Vida

Debe

Seguro directo: Sumas pagadas en el ejercicio, 820.666 pesetas. Rescates, pesetas 320.319,73. Gastos generales imputables al Ramo, 857.185,61 pesetas. Gastos generales de producción, 2.447.466,67 pesetas. Contribuciones e impuestos, 224.077,08 pesetas. Reservas técnicas del presente ejercicio, 33.099.741 pesetas. Reaseguro aceptado, 1.025.931,31 pesetas. Reaseguro cedido, 20.862.818,88 pesetas. Riesgos extraordinarios, 955,60 pesetas. Saldo acreedor Ramo Vida, 857.628,11 pesetas. Suma del debe, 60.526.789,99 pesetas.

Haber

Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior, 27.113.442 pesetas. Primas emitidas en el ejercicio, 9.913.884,80

pesetas. Derechos de registro, 460.375,95 pesetas. Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos, 338.408,58 pesetas. Otros beneficios, 8.512,50 pesetas. Reaseguro aceptado, 916.242,15 pesetas. Reaseguro cedido, 20.522.531,74 pesetas. Riesgos extraordinarios, 955,60. Suma del haber, 60.526.789,99 pesetas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo de Responsabilidad Civil

Debe

Seguro directo: Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, pesetas 8.798.971,22. Gastos generales, 2.896.519,65 pesetas. Gastos generales de producción, 5.048.254,22 pesetas. Contribuciones e impuestos, 804.529,49 pesetas. Reservas técnicas del presente ejercicio, 11.867.703,51 pesetas. Reaseguro aceptado, 822.393,09 pesetas. Reaseguro cedido, 22.989.201,84 pesetas. Riesgos extraordinarios, 646.298,81 pesetas. Saldo acreedor Ramo Responsabilidad Civil, 211.944,61. Total debe, pesetas 54.085.816,44.

Haber

Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior, 10.179.419,23 pesetas. Primas emitidas en el ejercicio, pesetas 16.402.930,52. Derechos de registro pesetas 1.730.820,18. Producto de los fondos invertidos, 1.044.037,34 pesetas. Reaseguro aceptado, 758.906,16 pesetas. Reaseguro cedido, 23.059.315,35 pesetas. Riesgos extraordinarios, 646.298,81. Total haber 54.085.816,44 pesetas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo de Accidentes Individuales

Debe

Seguro directo: Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, pesetas 2.344.703,02. Gastos generales imputables al Ramo, 715.995,53 pesetas. Gastos generales de producción, 1.675.070,50 pesetas. Contribuciones e impuestos, 92.868,81 pesetas. Reservas técnicas del presente ejercicio, 2.123.573,49 pesetas. Reaseguro aceptado, 513.610,72. Reaseguro cedido, pesetas 3.867.590,42. Riesgos extraordinarios, pesetas 201.050,70. Suma del debe, 11.534.463,19 pesetas.

Haber

Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior, 1.942.308,98 pesetas. Primas emitidas en el ejercicio, 4.052.905,46 pesetas. Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio, 600.246,10 pesetas. Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros, 131.315,76 pesetas. Productos de los fondos invertidos, afectos al Ramo, 53.639,63 pesetas. Reaseguro aceptado, pesetas 325.282,49. Reaseguro cedido, pesetas 3.866.144,09. Riesgos extraordinarios, pesetas 201.050,70. Saldo deudor Ramo Accidentes Individuales, 362.469,84 pesetas. Suma del haber 11.534.463,19 pesetas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo de Accidentes del Trabajo

Debe

Seguro directo: Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo, 10.957.311,51 pesetas. Gastos generales, 6.558.397,20 pesetas. Gastos generales de producción, 5.419.244,70 pesetas. Contribuciones e impuestos, 477.072,62 pesetas. Reservas técnicas del presente ejer-

cicio, 13.693.227,62 pesetas. Reaseguro cedido, 2.055.999,94 pesetas. Riesgos extraordinarios, 96.233,95 pesetas. Saldo acreedor Ramo Accidentes del Trabajo, 94.258,18 pesetas. Total debe, 39.351.745,72 pesetas

Haber

Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior, 8.378.291,12 pesetas. Primas emitidas en el ejercicio, pesetas 25.373.267,20. Derechos de Registro, pesetas 2.357.889,70. Impuestos reintegrados, 620.558,85 pesetas. Productos de los fondos invertidos, 308.695,15 pesetas; Reaseguro cedido, 2.216.809,75 pesetas. Riesgos extraordinarios, 96.233,95 pesetas. Suma del haber, 39.351.745,72 pesetas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957

Debe

Gastos de Administración generales, 3.252.985,03 pesetas. Contribuciones e impuestos, 1.931.951,45 pesetas. Amortizaciones, 1.081.154,54 pesetas. Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio (Accidentes Individuales), 362.469,84 pesetas. Saldo acreedor, 2.149.003,50 pesetas. Suma del debe, 8.777.564,36 pesetas.

Haber

Producto de los fondos invertidos, 382.814,36 pesetas. Beneficios por realizaciones y cambios, 19.686,29 pesetas. Otros abonos, 175.550,77 pesetas. Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio, pesetas 8.185.618,87. Saldo deudor del ejercicio anterior, 13.894,27. Suma del haber, pesetas 8.777.564,36.

7.810.

LA PAPELERA ESPAÑOLA, S. A.

BILBAO

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, cumplimentando acuerdos tomados por la Junta general extraordinaria celebrada el 26 de abril último, se amplía el capital social en 119.117.500 pesetas, emitiendo y poniendo en circulación 238.235 acciones ordinarias al portador de 500 pesetas nominales cada una, numeradas del 476.472 al 714.706.

El derecho de suscripción se concede a los accionistas antiguos, que podrán solicitar una acción nueva por cada dos de las que sean propietarios y al tipo de 140 por 100 de su valor nominal, destinándose la prima de 200 pesetas a cubrir los gastos e impuestos de la emisión y el remanente a reservas.

La suscripción se llevará a cabo, en el plazo de los treinta y un días naturales comprendidos entre el 1 y 31 del próximo mes de julio, entregando con el boletín de suscripción los grupos de dos cupones número 97 que concurren a ella, y efectuando al mismo tiempo el pago total de las 700 pesetas, importe de cada acción nueva suscrita, si opta el señor accionista por la modalidad de «al contado», o bien el primer plazo de 175 pesetas, a que asciende el 25 por 100 de la acción y de la prima, si decide suscribir dichas acciones a plazos. En este último caso, el 75 por 100 restante se hará efectivo en las fechas y por las cantidades que señale el Consejo de Administración.

En ambos supuestos, el cupón 97 queda anulado a los efectos del pago de dividendos.

Los boletines de suscripción, de color blanco para los que se efectúen al contado y de color amarillo para los de plazos, se encontrarán a disposición de los señores accionistas en los establecimientos bancarios autorizados a llevar a cabo esta operación, que los siguientes:

Madrid: Banco Bilbao y Banco Urquijo.

Bilbao: Banco Bilbao, Banco de Comercio y Banco Vizcaya.

San Sebastián: Banco Bilbao, Banco Guipuzcoano, Banco San Sebastián y Banco Urquijo.

Pamplona: Banco Bilbao y Crédito Navarro La Vasconia.

Bilbao, 16 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Arteche.

7.867.

REAL ALCAZAR DE JEREZ, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, alameda Fortún de Torres, a las doce horas del día 28 de junio, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día 27 de junio, en segunda convocatoria, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.—Por el Consejo de Administración, Pedro N. González Díez.

3.501 bis.

y 3.ª 17-6-1958.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso obras albañilería nueva Subsidiaria de Mérida (Badajoz).

Las bases, planos y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Compañía, paseo del Prado, número 6 (Departamento de Construcción) y en la Sub-agencia de Mérida, Félix Valverde Lillo, 9 y 11, bajo un presupuesto de 10.327.434,44 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 15 del próximo mes de julio, a las doce horas.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general.

7.821.

TUBOS Y HIERROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Alonso Cano, número 23, el día 30 del actual, a las once de la mañana, al objeto de someter a su examen y aprobación, si procede, el balance y cuentas del ejercicio 1957, así como el nombramiento de nuevos Consejeros y censores para 1958.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.816.

ESTANIFERA EXTREMEÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo que determinan sus Estatutos y la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio social de 1957.

2.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

La Junta tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de junio actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle del Observatorio, s/n., Lalin (Ponlevedra), y de no poder constituirse válidamente, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio social indicado.

«Estañifera Extremeña, S. A.»—El Presidente del Consejo de Administración.

7.813.

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION, S. A.

(En liquidación)

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día cuatro de julio, a las cuatro y media de la tarde, en el piso sexto de la casa número uno de la plaza de Platerías de Martínez, de esta capital, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, para el supuesto de que no pudiese constituirse la Junta válidamente en la primera, en el mismo día y lugar, a las cinco y media de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria y balance del período de liquidación comprendido entre el 1 de enero de 1955 a 31 de diciembre de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas propietarios y suplentes para el año 1958.

La Memoria, el balance, cuentas de liquidación correspondiente al período señalado y el informe de los censores estarán a disposición de los señores accionistas en el expresado local de la plaza de Platerías de Martínez, número uno, quince días antes de la celebración de la Junta.

Los señores accionistas con derecho a asistencia a la Junta deberán proveerse de la tarjeta correspondiente, con cinco días de antelación, en el citado local de la plaza de Platerías de Martínez, número uno.

Madrid, 13 de junio de 1958.—La Comisión Liquidadora.

7.812.

LA PRODUCTORA EXPORTADORA DE NARANJAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle Ardilla, número 18, de esta capital, el día 11 de julio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda, al siguiente día, en el mismo lugar y hora, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden de día:

1. Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.

Sevilla, 12 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

7.809.

VASCO CANTABRA, S. A.

Calle de Bárbara de Braganza, número 7

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria en su domicilio social, para el día 28 de junio actual, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda, para el día 29, a la misma hora, al objeto de someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957, renovación parcial del Consejo y nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para 1958.

Madrid, 12 de junio de 1958.—Por el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

7.805.

EXPLOTACION MANGLE, S. A.

Conforme a los artículos 15 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad se celebrará Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el próximo día 30 del corriente

mes, a las siete y media de la tarde, en las oficinas de nuestra Delegación en Madrid, avenida de José Antonio, 55, al objeto de aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1957.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.
7.901.

ANONIMA DE TORCIDOS

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales y las disposiciones legales vigentes se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1958, a las doce horas, en primera convocatoria, y al día siguiente 28 de junio, a la misma hora en segunda, en caso necesario, en el domicilio social, avenida Generalísimo, número 118.

Orden del día: Examen y, en su caso, aprobación del balance de 1957 Memoria y distribución de beneficios.

San Feliú de Llobregat, 9 de junio de 1958.—El Secretario, Santiago Pi Serra.
7.799.

PROFAR, S. A.

CADIZ

De conformidad con lo prevenido por los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de los corrientes, a las trece horas, en el domicilio social, calle Sagasta, número 30, Cádiz.

El objeto de la Junta es el examen y aprobación, si procede, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

Cádiz, 6 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
525

RIGOBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

CINTRUENIGO (NAVARRA)

Pone en conocimiento que para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en el domicilio social el día 5 de mayo del año actual, ha acordado, por unanimidad, la disolución de la Sociedad, por no haber llegado a hacer operación alguna, y al no existir relaciones jurídicas y económicas, ni créditos ni débitos de ninguna especie frente a terceros, el balance final es igual al inicial de constitución, estando compuesto de:

Activo: Existencias en metálico. 2.000.000 de pesetas.

Pasivo: Capital social, 2.000.000 de pesetas.

El cual se publica asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la mencionada Ley.

Cintruénigo (Navarra), 10 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.
524.

HARINERA LA RAIZ, S. A.

ALCALA DE GUADAIRA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Bailén, número 19, para tratar de los siguientes asuntos:

Presentación de balance cerrado al 31 de diciembre, ampliación de capital y demás asuntos reglamentarios.

Dicha reunión se celebrará el próximo día 27 de junio, a las doce de la mañana.

Alcalá de Guadaira, 10 de junio de 1958

El Secretario, D. de la Fuente.

3.590.

SOCIEDAD ANONIMA DE TELEFONIA Y APLICACIONES INDUSTRIALES

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de junio actual, a las dieciocho horas, en el domicilio social, en segunda convocatoria, caso de no poder celebrarse la primera, al día siguiente, en el mismo local y hora, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1957, así como también de la conveniencia de la inmediata aplicación del artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad.

San Sebastián, 12 de junio de 1958.—El Secretario.

3.586

AZUCARERA DE MADRID, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general, que se celebrará en el domicilio social, Villanueva, número 4, a las doce horas del día 2 de julio próximo, para deliberar y resolver acerca de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1957-58.

Podrán asistir a dicha Junta los poseedores de acciones que las depositen en la Caja social hasta el día 27 del corriente contra entrega de la correspondiente tarjeta de admisión.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.831.

VICTORIANO GONZALEZ, S. A.

Antracitas de Matarrosa

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social para las trece horas del día 29 de junio próximo, en primera convocatoria, y el día 30, en el mismo lugar, y si fuera preciso, en segunda convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Designación de Consejeros

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

León, 30 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.854.

FORJAS DE ELGOIBAR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Navarra, 5, quinto, el día 28 del actual, a las doce del día, para tratar de los siguientes asuntos:

Aprobación, si procede, de la Memoria, balance de cuentas y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

Facultar al Consejo para aumentar el capital social hasta el 50 por 100 del nominal, en una o varias veces, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Bilbao, 19 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.853.

ORGANERIA ESPAÑOLA, S. A.

A los efectos del artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, participamos que el domicilio social ha sido trasladado a la calle Alvarez de Baena, 7, de esta capital; teléfono 35-16-02.

Madrid, 1 de junio de 1958.

7.852.

LITEX, S. A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el próximo día 27 de junio, a las veinte horas, en primera convocatoria, y el día 28, a las seis de la tarde, en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta Sociedad, O'Donnell, número 3.

1.º Aprobación de Memoria, balance situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Aprobación, si procede, de la gestión social.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas.

Madrid, 10 de junio de 1958.

7.863.

ALMACENES TIVOLI, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, en primera convocatoria, a las diecinueve horas treinta minutos, y en segunda, a la misma hora del día 30, en el domicilio social, calle de Caspe, número 17, con objeto de someter a estudio la ampliación de capital.

Para la asistencia a la reunión deberá acreditarse el previo depósito de las acciones en la Caja de la Compañía o en un establecimiento bancario de esta ciudad.

Barcelona, 9 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.862.

TORRALBARI, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Empresa, Bailén, 42, Barcelona, en primera convocatoria, el día 28 de junio actual, a las diecisiete horas, y en segunda convocatoria, caso de no reunirse las mayorías necesarias, el día 30 del citado mes actual, en el mismo local y hora, para tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes del ejercicio de 1957 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el 1958.

Barcelona, 13 de junio de 1958.—Por el Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Ferrer Pastor, Gerente.
7.865.

COMERCIAL SIDERURGICA S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Doctor Esquerdo, número 1, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas, balance y gestión social del ejercicio 1957, aplicación de beneficios y nombramiento de censores de cuentas.

El derecho de asistencia se ejercitará en la forma prescrita en los Estatutos.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

7.858.